



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341210100010664

Fecha: 2023-03-21

TRD: 4121.010.5.1.188.001066

Rad. Padre: 202341210100010664

NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ

Secretaria de Gobierno

Alcaldía de Santiago de Cali

Avenida 2N # 10 – 70, CAM Piso 3

Asunto: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo intitulado “POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Respetuoso saludo.

La Secretaría de Gobierno ha remitido al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública el proyecto de acuerdo de la referencia, con la finalidad de someterlo al trámite de control de legalidad que ejerce este Despacho en virtud de las potestades que regenta conforme al artículo 54 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016, para ulteriormente ponerlo en consideración del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

La iniciativa en comento, tiene como objeto, según se desprende de su tenor, los siguientes contenidos:

- a) Organizar política y administrativamente en localidades el territorio de Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.
- b) Distribuir y asignar las competencias y funciones administrativas que ejercerán sus autoridades de las Localidades (Juntas Administradoras Locales y Alcaldes Locales),
- c) Establecer el modelo de gestión y planeación a través de la adopción del Sistema Distrital de Planeación y el presupuesto participativo,
- d) Crear los fondos de desarrollo locales que ostentan autonomía financiera y personería jurídica, y
- e) Dictar otras disposiciones,

Asimismo, tiene como finalidad darle plena vigencia material a las disposiciones de la Ley 1933 de 2018, que categorizó a Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo,



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 889 92 93 www.cali.gov.co



Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, lo cual constituye una transformación del modelo que en la actualidad impera como organización político-administrativa de la entidad territorial, la cual en adelante propenderá por acondicionarse a la preceptiva que entraña la Ley 1617 de 2013, norma que condensa el régimen aplicable a los distritos especiales. Así lo consagra el artículo 2 ibidem:

"Artículo 2°. *Régimen aplicable.* Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá."

En este contexto, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública abordará el estudio de la iniciativa acordal a partir de los siguientes ejes temáticos: i) Distritos como entidades territoriales con régimen especial; ii) competencia del Concejo para abordar la iniciativa de dotar de una nueva estructura política administrativa a Santiago de Cali; iii) contenido de la propuesta acordal, iv) anexos y soportes.

i) De los Distritos como entidades territoriales con régimen especial

Con la constitución de 1991, las entidades territoriales pasaron de departamentos, intendencias, comisarías, municipios y distritos a departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas; a su vez, definió como divisiones territoriales las provincias, regiones, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios.

En los términos de la Corte Constitucional en Sentencia C-313/09¹, los distritos han sido erigidos en la Constitución Política como entidades territoriales diferentes de los municipios, dotados de un régimen legal político, fiscal y administrativo independiente,

¹ Corte Constitucional Referencia: Expediente D-7424., Actor: Raymundo Marengo Boekhoudt., Demanda de inconstitucionalidad: contra el artículo 19 (parcial) de la Ley 617 de 2000., por vulneración de los artículos 4º, 13, 150 numerales 1º y 4º, 155, 300 numeral 6º, 326, 374 y 375 de la Constitución Política. Magistrado Ponente: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

que los sustrae del régimen municipal ordinario, y sólo les son aplicables las disposiciones del régimen municipal ordinario de manera subsidiaria.

Los parámetros normativos constitucionales de los denominados distritos devienen de los artículos 285 y 286 superior, así:

“**Artículo 285.** Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado.”

“**Artículo 286.** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.”

Inclusive, podemos señalar sin hesitación alguna que también se sustenta en el artículo 1 superior

“**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Ahora bien, a nivel legal se encuentra concentrado en los preceptos de la Ley 1617 de 2013² y su decreto Reglamentario 2388 de 2015³, los cuales tienen como objetivo dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a partir del aprovechamiento. Igualmente, las leyes 1757 de 2015, estatutaria de la participación ciudadana y 2082 de 2021, orgánica de las ciudades capitales. En últimas, este ordenamiento jurídico nos señala como organizar en los aspectos administrativo, fiscal y político a los distritos que se han creado con posterioridad a la expedición de la carta política.

Santiago de Cali, hasta la fecha, en materia de división política administrativa se rige por lo dispuesto en el Acuerdo 15 de agosto 11 de 1988, con el cual se delimitó su territorio en comunas y corregimientos, las cuales carecen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, siendo considerados sectores territoriales para una mejor administración y prestación de los servicios a cargo del Municipio (art. 1°)

² “Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”

³ compilado en el Decreto único del sector hacienda y crédito público 1068 de 2015,



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 889 92 93 www.cali.gov.co



A partir de la Ley 1933 de agosto de 2018, se categoriza al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, siéndole aplicable la normatividad arriba referida y de manera especial la Ley 1617 de 2013.⁴

De conformidad con la Ley ut supra, los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico" (Artículo 34 Ley 1617 de 2013). De igual forma, recoge los criterios definidos por el Decreto 1421 de 1993 que dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y determina que el concejo distrital, a iniciativa del alcalde distrital, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento, teniendo en cuenta: "(...) 1. La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales, y 2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades." (Artículo 37 Ley 1617 de 2013).

A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional trae una semblanza de los distritos en la Sentencia C-353^a, que resuelve sendas demandas de inconstitucionalidad contra los artículos 15 y 16 de la Ley 2082 de 2021 "Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones"

"(...)

159. En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Corte, la figura del Alcalde Local (i) desconcentra algunas de las funciones del Alcalde Distrital en la localidad a la que pertenece¹⁰⁵; (ii) no es elegido popularmente sino designado de una terna que conforman las Juntas Administradoras Locales¹⁰⁶; (iii) es un servidor público de libre nombramiento y remoción que representa las opciones políticas que triunfaron en las elecciones de la ciudad¹⁰⁷; y, (iv) concreta una faceta de la autonomía territorial, específicamente en el reparto de poder en las diferentes localidades de la ciudad ¹⁰⁸.

160. En consecuencia, se observa que, a partir de la creación de esta división territorial de los distritos -localidades-, el legislador realizó un ejercicio de descentralización intraterritorial al crear una entidad con características político administrativas -la localidad-, la cual tiene autoridades concretas -alcaldes locales y ediles- quienes, a su vez, definen asuntos propios dentro de su territorio con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del territorio. Así, la creación de esta figura propende por la ampliación del principio democrático; (i) la eficiente garantía de los servicios

⁴ Uno de los anexos con que cuenta esta iniciativa es el normograma que permite, al estudiarlas, conocer los desafíos y oportunidades generadas por la implementación de un marco normativo particular sobre la gobernanza de un territorio y sus efectos sobre las problemáticas institucionales y de gestión de los gobiernos locales.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

públicos; (ii) la construcción de obras que reflejan un interés más próximo a la ciudadanía; y, (iii) permite realizar un control y vigilancia más cercano por parte de los habitantes a los funcionarios administrativos de orden local y distrital. (...)” (Subrayado ajeno al texto)

La descentralización administrativa intraterritorial se manifiesta a partir de la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales bajo los siguientes criterios generales:

- ✓ La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios.
- ✓ El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá implementar las metas y disposiciones del Plan General de Desarrollo.
- ✓ En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas.
- ✓ No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de recursos necesarios para su atención.

Con la Ley 1617 de 2013 se establecen nuevas reglas que ayudan a configurar dos formas de organización administrativa para los distritos: a) la descentralización intraterritorial administrativa⁵, referida al reparto de competencias y funciones de las localidades en cabeza tanto de los alcaldes locales como de las Juntas Administradoras Locales, y b) la descentralización fiscal al dotar a estas localidades de un Fondo de Desarrollo Local con personería Jurídica y autonomía patrimonial.

En este último aspecto, la dimensión fiscal de la descentralización intraterritorial otorga a las autoridades locales (alcaldes locales y Juntas Administradoras Locales) la capacidad de contar con los recursos necesarios para ejecutar directamente proyectos⁶ a través del Fondo de Desarrollo Local y cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Local.

No es inane manifestar que la función administrativa que ejercen las autoridades en aras de la consolidación del Distrito Especial de Santiago de Cali es reglada, toda vez que la misma deberá ajustarse a los postulados contenidos en la Ley 1617 de 2013; Aún así, frente a los vacíos del mentado estatuto a la entidad territorial le serán aplicable las disposiciones que integran el régimen ordinario de los municipios, con arreglo de lo dispuesto en el artículo 2° ibidem.

⁵ En los términos de la sentencia C-353A de la Corte Constitucional

⁶ Recursos adicionales a la partida que otorgue la Administración Central para la realización de acuerdos participativos en los términos de los artículos



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 889 92 93 www.cali.gov.co



De esta manera, la descentralización intraterritorial de Cali Distrito permite un mayor nivel de autonomía de las localidades al contar con recursos, responsabilidades y autoridades propias que juegan un papel importante en la resolución de necesidades de la población de cada localidad.

ii) Competencia del Concejo para abordar la iniciativa de dotar de una nueva estructura política administrativa a Santiago de Cali

La Ley 1617 de 2013 consideró como atribución de los Concejo Distritales la división del territorio en localidades a iniciativa del Alcalde Distrital, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011, así:

Constitución Política

“**Artículo 313.** Corresponde a los concejos: (...)

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. (...)”

Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas de ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”

“**Artículo 29.** *Distribución de competencias en materia de ordenamiento del territorio.* Son competencias de la Nación y de las entidades territoriales en materia de ordenamiento del territorio, las siguientes:

(...)

3. De los Distritos Especiales

a) Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas. (...)”

“Ley 1617 de 2013

Artículo 26. Atribuciones. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.





Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

(...)

4. Dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la creación del respectivo distrito, el concejo distrital cumplirá con esta atribución. (...)” (subrayado ajeno al texto legal)

iii) contenido de la propuesta acordal,

Se itera que el articulado presentado se ajusta a los cánones de la Ley 1617. En este sentido, sus 104 artículos + cuatro (4) artículos transitorios⁷, divididos en seis títulos, abarcan la adopción del nuevo modelo político administrativo de Santiago de Cali en Localidades, así:

1. En el TÍTULO I se trata sobre el OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN y DISPOSICIONES GENERALES.
2. El TITULO II abarca LA ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO, encontrando ya la CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO, DENOMINACIÓN Y LÍMITES DE LAS LOCALIDADES. Cada una de las siete (7) localidades en que se dividió el territorio se encuentra debidamente delimitada con sus respectivos linderos.

Igualmente, en este título se establece quienes son las autoridades de las localidades, regulando sobre el alcalde local y las juntas administradoras locales. su forma de designación y elección, competencias y funciones, respectivamente, y demás regulaciones.

Resulta de especial relevancia señalar que el papel de las Juntas Administradoras Locales da un giro en esta nueva división política administrativa, pues pasan de priorizar unos proyectos de inversión a ejercer funciones de decisión al aprobar el presupuesto de cada localidad, el cual contempla el plan operativo anual de inversiones de la localidad, amén de la aprobación del Plan de Desarrollo Local, el Plan Estratégico Local y dictar los demás acuerdos locales que demande la buena marcha de la misma.

⁷ Estos artículos transitorios tratan sobre la elección de los miembros del consejo distrital de Planeación y la aprobación del primer gasto del presupuesto de las localidades bajo la división de localidades con el fin de operativizar su funcionamiento inicial.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

En este título se plantea que el alcalde presente posteriormente un proyecto de acuerdo para nominar las localidades, previa convocatoria a la comunidad para que sean ellas quienes planteen los nombres que llevarán cada una de las siete (7) localidades del Distrito.

3. En el TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES, se plantea la forma como va a operar cada localidad, señalando que cada una de ellas tendrá una alcaldía local compuesta, además del alcalde local, tres oficinas cuyas funciones están encaminadas a operativizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al alcalde local.

En este título se incluyen unas disposiciones especiales para la Localidad 7 rural, dada su particularidad geográfica (es la localidad más extensa, pero con el menor número de habitantes. Por ello se plantea que la zona rural se subdivida en Áreas Rurales Especiales de Administración-AREA, cuya finalidad es lograr el mayor acercamiento de la comunidad con la autoridad local.

Tanto la delimitación como el número definitivo, previo estudio realizado, será objeto de un proyecto de acuerdo que el Alcalde presente posteriormente.

4. El TÍTULO IV, nos habla del MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, que incluye: *i)* el Sistema de Planeación Distrital-SPD, el cual va a permitir el funcionamiento y la articulación de la Administración Central con las Alcaldías Locales; *ii)* Los instrumentos e instancias del modelo de gestión que va a guiar prospectivamente la planificación del territorio ya adoptado, tanto a nivel sectorial como local, plasmando la relevancia que éste le otorga a la participación ciudadana, materializando las disposiciones de la ley estatutaria de la participación ciudadana 1757 de 2015
5. El TÍTULO V regula LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL-FDL y el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, como recursos que constituyen instrumentos estructurantes de la nueva ordenación del territorio distrital, dado que la ley 1617 de 2013 contiene un imperativo categórico en el sentido que prohíbe la fijación de responsabilidades sin la previa asignación de recursos necesarios para cumplirlas. (numeral 4 artículo 38)



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 889 92 93 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Se ocupó el Legislador de otorgar a los Fondos de Desarrollo Local-FDL- personería jurídica y patrimonio autónomo, cuyo ordenador del gasto será el alcalde Local.⁸

Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Para el Fondo de Desarrollo Local que se nutre, en parte, con el mínimo del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación⁹ asignados por la Administración Distrital, se establece la fórmula de repartición de recursos, atendiendo un índice de distribución que contempla criterios tales como: *i*) Número total de viviendas en estrato uno (1) y dos (2) de la localidad, *ii*) Total de población de la localidad, y *iii*). Esfuerzo fiscal en el Impuesto Predial Unificado de la localidad.

En este mismo sentido, ha determinado la Administración distrital que las localidades cuenten con un presupuesto adicional a la asignación forzosa legal (10% ICLD), para que sea la comunidad, en los encuentros ciudadanos convocados por el alcalde local, realicen ejercicios de presupuesto participativo y suscriban los llamados acuerdos participativos,¹⁰ que contienen los proyectos de inversión a ser ejecutados con cargo a este presupuesto. Los acuerdos participativos se incorporarán al proyecto de presupuesto anual de la localidad, el cual será aprobado por las Juntas Administradoras Locales, previa su presentación por parte del Alcalde Local.

De esta manera, la descentralización intraterritorial a esta escala permite un mayor nivel de autonomía al contar con recursos, responsabilidades y autoridades propias que juegan un papel importante en la resolución de necesidades de la población de cada localidad.

⁸ La modificación que el artículo 15 de la Ley 2082 de 2021 hizo a este artículo, en el sentido de asignar al alcalde distrital la ordenación del gasto de las localidades, fue declarada Inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-353A de 2021

⁹ El artículo 2.6.6.2.4. del Decreto 2388 de 2015, define qué ítems del presupuesto del distrito deben tenerse en cuenta para determinar los Ingresos corrientes para asignación de recursos a las localidades.

¹⁰ Acuerdos participativos contenidos en los artículos 90 al 93 de la Ley 1757 de 2015, estatutaria de la participación ciudadana,



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 889 92 93 www.cali.gov.co



6. El TÍTULO VI versa sobre las DISPOSICIONES FINALES. En éste se establece el necesario cambio de la estructura orgánica y funcional de la Administración Distrital

atendiendo su nueva división política administrativa, lo cual conlleva a la presentación de un proyecto de acuerdo, ya sea solicitando facultades o planteando la modificación a la estructura orgánica y funcional del distrito. Así mismo, se consignan unas algunos artículos con efectos jurídicos aplicables de manera escalonada en el tiempo.¹¹

Para finalizar debe señalarse que, en la actualidad, los gobiernos han sido inspirados a un estilo de gobierno pos gubernamental llamado gobernanza¹², que parte de la idea de que hoy, en las actuales condiciones nacionales, no se puede gobernar sino en forma de asociación gubernamental social. Se concibe que el gobierno es insuficiente para la gobernabilidad de la sociedad, por tanto, es necesario: primero, integrar al proceso de gobernar a actores diferentes e independientes del gobierno, quienes poseen competencias y saberes indispensables para resolver los problemas sociales, y segundo, el modo de integrar esos actores en la gobernanza no puede ser mediante el mando jerárquico, ya que las lógicas que dominan su campo o su actividad, y que definen el éxito de esas organizaciones, difieren de las lógicas de la política.¹³

Se apuesta por conformar un territorio policéntrico¹⁴ que permita la desconcentración de los servicios y el empleo; la construcción de escenarios bajo un principio de racionalidad administrativa y fiscal; la distribución poblacional balanceada como mecanismo para el logro de buenos indicadores de gestión; el reconocimiento de las características sociales de la población; la valoración de los servicios ecosistémicos y la conformación de territorios múltiples que permitan la convivencia de población con diferentes condiciones socioeconómicas en ámbitos con oferta diferenciada de servicios sociales e infraestructura pública.¹⁵

¹¹ La Vigencia escalonada de una norma es una excepción a la regla general de la vigencia de la ley a partir de su promulgación, fundamentada en lo dispuesto por el artículo 53 de la misma Ley 4 de 1913, que señala las excepciones a esta regla general: "Artículo 53. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los casos siguientes: 1°. Cuando la ley fije el día en que deba principiar a regir, o autorice al Gobierno para fijarlo, en cuyo caso principiará a regir la ley el día señalado. (...)"

¹² Definida como "un nuevo modo de gobernar... más cooperativo, diferente del antiguo modelo jerárquico, en el que las autoridades estatales ejercían un poder soberano sobre los grupos y ciudadanos que constituían la sociedad civil". Tomado

¹³ Gobernanza y Políticas Públicas. Tomado de la página web: <https://www.uaeh.edu.mx> > productos > gobernanza

¹⁴ Según la Real Academia Española de la Lengua, Policéntrico es un adjetivo que califica lo que surge o se expresa en diferentes centros; que se origina o se manifiesta en varios centros.

¹⁵ Tomado del Proyecto de Acuerdo No. 116-2019 Concejo Distrital de Santiago de Cali





En ese orden ideas se observa que el articulado se armoniza con las normas que gobiernan a los distritos, las cuales se erigen como la guía enrutadora para que la Administración Central adelante el tránsito hacia el modelo distrital por localidades, dejando atrás la división comunal-corregimental que actualmente tenemos.

Es necesario informar que, atendiendo las voces de lo dispuesto en el canon 7 de la ley 819 de 2003¹⁶, sobre la necesidad de expresar el impacto fiscal que en el marco fiscal de mediano plazo pueda generar un proyecto de acuerdo que contemple gastos, el Departamento Administrativo de Hacienda emitió concepto financiero expresando la necesidad de un régimen de transición 2024-2028 *"(...) para que los efectos de la conversión en distrito Especial no resulten regresivos desde el punto de vista de la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal (leyes 617 de 2000. 358 de 1997 y 819 de 2003). (...)"*

En este sentido, se ajustó el articulado y la exposición de motivos al período de implementación propuesto por el DAH, para que sea compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y se cumpla con los requisitos que de orden financiero demandan las leyes ut supra.

El condicionamiento del organismo hacendístico se condensa en el plan estratégico de transición que debe adoptar la administración distrital, en el cual se contemple la necesidad de aforar recursos en cada una de las vigencias fiscales subsiguientes a la aprobación del Acuerdo, a fin de dotar de la infraestructura, física y tecnológica que requiere la descentralización intraterritorial del distrito, así como la capacitación del recurso humano que entre a cumplir funciones en cada localidad.

Contando con los soportes y anexos necesarios para presentar la presente iniciativa, se otorga viabilidad jurídica favorable al proyecto de acuerdo que se estructuró para

¹⁶ Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

implementarse en la vigencia 2028, con elecciones de ediles de localidades en el año 2027 y un régimen de transición 2024-2028, para ser presentado a la Corporación Administrativa si así lo considera el señor Alcalde.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora Departamento Administrativo
De Gestión Jurídica pública

Anexos:

Viabilidades

1. Viabilidad Departamento Administrativo de Planeación 202341320500001454 17 de febrero de 2023
2. Viabilidad Departamento Administrativo De Hacienda 202341310200007414 del 13 de Marzo 2023 y 202341310200008164 del 21 de Marzo de 2023.

Documentos Técnicos

1. Informe sobre la transición de las juntas administradoras locales en el marco de Cali Distrito Especial. (Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana)
2. Enfoques para la gestión e innovación del territorio en la transición de Cali Distrito Especial.
3. Documento técnico de soporte para definición de las localidades. (Departamento Administrativo De Planeación)
4. Documento Soporte Sistema Distrital de Planeación. (Departamento Administrativo De Planeación)
5. Documento Soporte Fondos de Desarrollo Local. (Departamento Administrativo De Planeación)
6. Documento técnico
7. Estudio técnico para la creación de las Alcaldía Locales en Santiago de Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios. (Departamento Administrativo De Desarrollo e Innovación Institucional)

Proyecto: Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP
Revisó. Manuel Francisco Arango Zambrano- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos DAGJP



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 889 92 93 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341320500001454

Fecha: 17-02-2023

TRD: 4132.050.5.2.2138.000145

Rad. Padre: 202341120100000194

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Secretaria de Gobierno (E)
CAM, piso 3 torre Alcaldía

Asunto: Concepto de viabilidad del Proyecto de Acuerdo Cali Distrito y coherencia con el Plan de Desarrollo 2020-2023

En atención al oficio 202341120100000194 recibido en este Departamento Administrativo el 14 de febrero de 2023, en el cual informa que se radicará nuevamente el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se indica lo siguiente:

Santiago de Cali fue categorizado como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios mediante la Ley 1933 del 1 de agosto de 2018. A partir de ese momento, el régimen aplicable para la entidad territorial es la Ley 1617 de 2013, que contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos, definiéndolos como entidades territoriales organizadas, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual gozan de facultades especiales diferentes a las de los demás municipios del país (Ley 1617 de 2013/ Art 2).

El artículo 34 de la Ley 1617 de 2013, establece que los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico, y que "El concejo distrital, a iniciativa del alcalde distrital, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento (...)" (Ley 1617 de 2013/ Art 37); esto ha demandando la articulación armónica y efectiva de los Departamentos Administrativos de Desarrollo e Innovación Institucional, Planeación, Hacienda y Gestión Jurídica Pública, como los principales organismos con la responsabilidad y competencia para compilar el mandato de ley y elaborar los contenidos del Proyecto de Acuerdo para la definición del nuevo modelo de gestión político administrativa distrital, a ser presentada ante el Concejo Distrital para su discusión y aprobación.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

De acuerdo con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el Departamento Administrativo de Planeación es el organismo encargado de liderar el sistema de planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, en coordinación con los diferentes actores y de elaborar los estudios técnicos requeridos para la división política y administrativa del territorio.

La Ley 1617 de 2013, en su artículo 37 establece: **"Creación de localidades.** El concejo distrital, a iniciativa del alcalde distrital, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Para este fin deberá tener en cuenta:

1. La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales, y
2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades..."

El fundamento de este Acuerdo se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 en su artículo 286 que le confirió la categoría de entidad territorial a los Distritos y estableció su régimen propio, así como del artículo 287 idem, que define las atribuciones de los Distritos, precisando que éstos adquieren autonomía y descentralización en su gestión, teniendo como derechos el gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y participar en las rentas nacionales.

Así mismo, este Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la Ley 1933 de 2018 que categorizó a Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, aspecto que permite atemperarse al régimen jurídico contenido en la Ley 1617 de 2013 para los Distritos Especiales, que se constituye como una herramienta que le facilita a las entidades territoriales potenciar sus ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo económico, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, y profundizar en el concepto de democracia.

Concretamente, la Ley 1617 de 2013 fija el régimen aplicable a los Distritos Especiales, las autoridades que los dirigen y sus funciones, la división del territorio distrital y la forma de establecerla y modificarla, la definición de los instrumentos en materia de planeación que deben adoptarse o modificarse, y, en general, las competencias especiales que le corresponden a cada distrito, de acuerdo con las condiciones por las cuales fueron declarados como tal.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

En este sentido, esta iniciativa contiene la división del territorio de Santiago de Cali en localidades y define, además de sus límites, las competencias de sus autoridades locales, el funcionamiento y gestión administrativa a partir del modelo de planeación que operará desde la Administración Distrital y lo atinente a cada una de las localidades, teniendo en cuenta que empezará a regir la desconcentración administrativa.

Lo anterior considerando que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 1617 de 2013, la división político administrativa de los Distritos Especiales busca garantizar:

- 1) Que las comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida;
- 2) La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades;
- 3) La asignación a las localidades de algunas funciones, como la construcción de las obras y la prestación de los servicios;
- 4) Sirvan de marco para que en ellas se pueda descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios; y
- 5) Que haya un adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.

A partir de lo señalado, la propuesta de localidades se construyó a partir de los siguientes elementos:

- a) Con la revisión de la propuesta planteada en 2019 para la división por localidades.
- b) Con la voz de los diferentes actores del territorio y su lectura de las lógicas territoriales en las que se enmarca su cotidianidad,
- c) Con la mirada de los actores institucionales a partir del análisis de los diferentes esquemas territorializados de prestación de servicios estatales, y



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- d) Con el análisis de dinámicas territoriales que dan cuenta de patrones espacializados pertinentes para la toma de decisiones relativas a la definición de un modelo político administrativo que permita una mejor gestión pública en el territorio.

La propuesta partió de los aspectos transversales que se constituyen en vitales a tener en cuenta en el modelo de operación distrital, tales como:

➤ **Racionalidad financiera y administrativa**

Teniendo en cuenta que la implementación del modelo distrital, no debía afectar el marco fiscal de mediano plazo y a partir de la racionalidad financiera, se determinó un escenario para la reorganización territorial, entre 5 a 7 localidades, entre 9 a 15 ediles, teniendo en cuenta que su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20 y además la obligación que tendrá el Distrito de asignar no menos del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación para los Fondos de Desarrollo Local.

La Administración de Santiago de Cali, partió del principio que si bien desde su categorización como distrito, debía ajustar su estructura y funcionamiento, este proceso no podía implicar costos adicionales, sino la optimización y redistribución de los recursos financieros, físicos y de talento humano existentes en el ente territorial.

Los ejemplos de implementación de lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, en el país, son precarios e inmaduros, sólo el Distrito Especial de Bogotá, ha evolucionado su modelo, desde un marco normativo especial que no aplica a nuestra realidad.

➤ **Balance poblacional**

Con el fin de garantizar equitativa la distribución de los recursos asociados a las localidades, se buscó un equilibrio en la distribución poblacional de las nuevas unidades político-administrativas. Dada la concentración de personas en ciertos puntos del territorio, la distribución de la población fue uno de los retos de la delimitación de localidades, generando como resultado unas más pobladas que otras.

➤ **Sostenibilidad ambiental y del patrimonio inmaterial**

El Distrito de Cali cuenta con riqueza ambiental que debe ser preservada por ser el hábitat de valiosa flora y fauna del territorio, espacios de vida para los habitantes de la zona rural,



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

así como la fuente de recursos ambientales para la zona urbana del Distrito. La protección del agua, elemento que comparte todo el territorio urbano y rural ha sido identificado como una variable determinante para hacer frente a los retos del futuro de la entidad territorial.

Así mismo, el patrimonio inmaterial (declarado o reconocido de manera general) hace parte de las acciones que pueden ser potenciadas desde un nuevo modelo político-administrativo, que ponga en valor y permita la gestión efectiva de estas expresiones representativas de los distintos pobladores de Cali.

De otra parte, a continuación se presentan los criterios de delimitación, que guiaron la propuesta de manera conceptual, metodológica y técnicamente:

✓ **Asociar áreas con dinámicas funcionales comunes**

El territorio crea identidad cuando ha sido socialmente intervenido y las actuales dinámicas funcionales reflejan la convergencia de factores como el uso de ciertos espacios facilitados por los modos de movilidad y las centralidades (consolidadas por la norma o que se generan de manera espontánea frente a las posibilidades de desarrollarse exitosamente)

El objetivo de tomar las lógicas funcionales y apoyarse en el crecimiento histórico de la ciudad para confirmarlas, busca evitar fracturas que se manifiestan en el territorio y garantizar una unidad funcional, que pueda ser administrada de manera coherente por parte de un alcalde local. La vecindad de los territorios se convierte en un elemento que se tiene en cuenta para la definición de una localidad.

Bajo este criterio, se entiende que las lógicas funcionales están asociadas a los modos de vida, donde las dinámicas urbanas son distintas a las rurales, reconociendo que, aunque estas dinámicas coexisten en el Distrito, tienen necesidades diferenciadas y por lo tanto cada alcalde local debe tener herramientas para afrontarlas y resolverlas.

✓ **Delimitar acorde a las lógicas geográficas y mediante elementos representativos**

La construcción social del territorio se apoya en la geografía sobre la que se inscribe la acción del ser humano en el espacio. Los accidentes geográficos como las montañas, las fuentes o corrientes de agua e intervenciones humanas reconocibles (vías, autopistas, etc), se convierten en los puntos que permitirán identificar con claridad por parte de los



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

habitantes distritales los límites de las localidades. Estas hacen parte de las recomendaciones impartidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para la delimitación efectiva de un territorio. (DAP, 2014)

✓ **Agrupar comunas, barrios y corregimientos tanto como sea posible**

La actual división político-administrativa del territorio en barrios, comunas y corregimientos se verá parcialmente reconfigurada por la adopción de las localidades, en particular con la desaparición de las comunas.

Sin embargo, el barrio, la comuna y el corregimiento, como piezas de la actual unidad político-administrativa han sido el elemento de referencia para procesos en la Administración Pública, (estadísticas territoriales y sociales, organización comunitaria, planeación y presupuestación participativa, configuración del modelo de servicios de entidades descentralizadas como las Empresas Sociales del Estado – ESE, Prestadores de servicio público de aseo, referentes de la administración en el territorio - CALI, entre otros), por lo que para la creación de las nuevas localidades, se buscó no fragmentar las comunas existentes, situación que no se pudo lograr en todos los casos, por la aplicación de los criterios mencionados, por lo cual, a partir del cambio de modelo político-administrativo, la Administración diseñará estrategias continuas y transversales que permitan atenuar los posibles impactos que se generen a nivel administrativo y comunitario, en particular en el periodo de transición.

Vale mencionar que la propuesta de localidades se construyó realizando las siguientes acciones:

❖ **Jornadas de consulta participativa**

Un principio que determinó la elaboración participativa de una nueva propuesta político-administrativa del territorio, fue "construir sobre lo construido en 2019", teniendo en cuenta que lo formulado en dicho momento, fue resultado de una amplia consulta ciudadana y el aporte de diversos sectores y actores.

Desde esta premisa, se realizaron diez y ocho (18) talleres de consulta ciudadana entre marzo y junio de 2022, con asistencia de más de 761 personas, en los cuales se recibió la retroalimentación comunitaria a la propuesta de localidades, identificando un importante sentir de la comunidad hacia la prevalencia de criterios sociales, históricos y



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

de identidad cultural de los habitantes de los territorios.

Durante la revisión, se expresó de manera pronunciada el deseo de las comunidades de la zona rural, que en la nueva división político administrativa a crear, se generara una o varias localidades que agrupara ese territorio, respetando de este modo sus intereses, vocaciones y expectativas ciudadanas.

De otra parte, otros de los aportes reiterativos en dichos escenarios de participación fueron los límites urbanos establecidos en la propuesta del 2019 en las localidades de la zona norte, occidental y sur de la ciudad, mientras que en el sector del oriente la propuesta ciudadana fue en búsqueda de la integración cultural e histórica de las comunidades.

Las rutas territoriales de consulta participativa, se realizaron bajo el esquema de los talleres “Construyamos a Cali Juntos”, nueve de estos talleres se realizaron en la zona urbana y los nueve restantes fueron exclusivos para el área rural. Esta ruta contó con 4 momentos de participación ciudadana:

- 1) Rutas territoriales
- 2) Rutas territoriales rurales,
- 3) Talleres virtuales y
- 4) Talleres con el borde urbano y zona rural inmediata.

❖ *Propuestas de actores.*

En el marco de los procesos de participación ciudadana surgieron dos tipos de planteamientos: las propuestas dibujadas durante las mesas de trabajo que permitieron identificar los retos y preocupaciones más frecuentes por parte de los participantes correspondientes a:

- Voces (urbanas) a favor de configurar localidades urbano-rurales
- Solicitud de localidades rurales
- Acceso a recursos ambientales
- Importancia de conservar las comunas completas
- Delimitación mediante elementos representativos
- Importancia de conservar dinámicas históricas y comunitarias
- Agrupación de barrios con las mismas características socio-económicas



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co

Necesidad de incluir en las localidades equipamientos y comercio de escala urbana

- Polos de empleo
- Preocupación por la extensión territorial y poblacional

Por otra parte, algunos grupos de interés presentaron propuestas específicas para todo el territorio o parte de él en esta fase del proceso, acciones algunas de las cuales fueron incorporadas en la propuesta.

❖ Participación de actores institucionales

Conocer cómo los organismos de la Administración Distrital gestionan el territorio se convierte en un elemento importante para identificar las dinámicas funcionales de la zona urbana y rural de Cali. Es por ello, que se realizaron 14 mesas técnicas con los diferentes organismos que, en el ejercicio de sus competencias, cuentan con incidencia directa en el territorio. En el desarrollo de estas mesas técnicas se realizó un análisis funcional de los esquemas territorializados de prestación de los servicios bajo la competencia de cada organismo.

La principal conclusión de las jornadas realizadas es la dispersión y atomización en la prestación de los servicios estatales que ofrece la Administración Distrital, por lo que varios organismos advirtieron la necesidad de homogenizar la gestión de los diferentes servicios que se prestan en el territorio, al nuevo modelo político-administrativo por localidades, para garantizar una atención integral y oportuna a las comunidades.

❖ Análisis de dinámicas territoriales con los aportes del equipo técnico de Planeación.

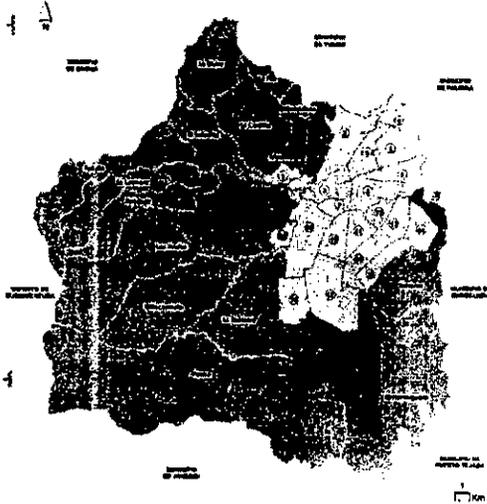
Los insumos generados en el marco del diagnóstico presentados en el apartado anterior permitieron abordar la propuesta de la delimitación de un nuevo modelo político-administrativo bajo criterios funcionales, históricos, económicos, entre otros.

Los equipos técnicos de Planeación, analizaron las distintas variables y plantearon diversos modelos teniendo en cuenta su conocimiento técnico, pero también los resultados que arrojaron los encuentros ciudadanos y los aportes de diversos sectores, a partir de lo cual se construye la propuesta que se incluyó en el Proyecto de Acuerdo:

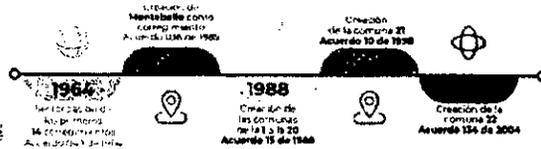


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

ESTRUCTURA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA ACTUAL



La **evolución** de un territorio es una construcción social dinámica que responde a las necesidades de cada momento histórico



Evolución política administrativa de Santiago de Cali
Fuente: DAP (2022)

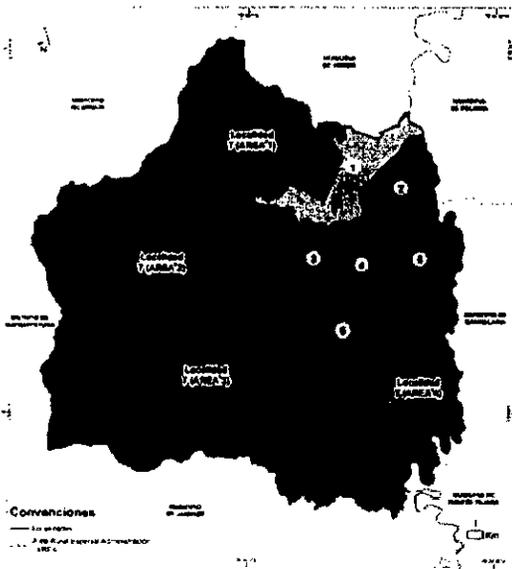
Santiago de Cali Distrito Especial

PROPUESTA DE LOCALIDADES

Se propone la creación de 7 localidades

LOCALIDAD	POBLACIÓN (Proyección 2023)	% de la población del Distrito
Localidad 1	339.632	15%
Localidad 2	397.899	17%
Localidad 3	200.928	9%
Localidad 4	376.084	16%
Localidad 5	574.378	25%
Localidad 6	344.461	15%
Localidad 7 4 AREA	69.483	3%

Fuente: Cálculos DAP con base en censo 2018/VALE



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Sistema Distrital de Planeación

El nuevo status de Cali como Distrito Especial, exigió desde 2018 a este Departamento Administrativo, como coordinador del Sistema de Planeación, el análisis y diseño de los cambios que se debían presentar en la forma como se ha venido planificando al ente territorial, razón por la cual se ejecutó en 2019 un contrato interadministrativo con la Universidad del Valle, cuyo objeto fue el diseño del Sistema Distrital de Planeación, dado que el modelo aplicable a nivel municipal, debía ajustarse en sus autoridades, instrumentos, actores, procedimientos y tiempos, teniendo en cuenta que la división político administrativa cambiará de comunas y corregimientos a localidades, figura que trae consigo la elección de ediles, designación de Alcaldes Locales, a partir de temas propuestas por las JAL. Entrarán en juego los Fondos de Desarrollo Local, así como los Planes de Desarrollo de las respectivas localidades, que deberán estar en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y con las funciones a desconcentrar, lo cual permitirá adicionalmente la ejecución y contratación por parte de cada Alcaldía Local.

En consecuencia, se hizo inminente la reestructuración del Sistema de Planeación que ha venido desarrollándose desde 1996 en el ente territorial, razón por la cual el Proyecto de Acuerdo, incorpora la propuesta del Sistema Distrital de Planeación, como aspecto clave, que posibilitará identificar cómo será el funcionamiento del Distrito en todo su conjunto, buscando con ello una integralidad y armonía entre los instrumentos de planificación, Plan de Desarrollo Distrital y Planes de Desarrollo de las Localidades, entendiéndose de este modo, que éstos últimos instrumentos deberán estar alineados a las políticas, estrategias y metas del nivel distrital, así como la inversión que se programe y ejecute en cada uno de los territorios.

Si bien, Santiago de Cali, ha contado desde 1996 con un modelo de planeación que facilitaba la desconcentración para la prestación de servicios en cada una de las comunas y corregimientos, a través de los CALI, otorgando una partida presupuestal a cada territorio denominada Situado Fiscal Territorial Municipal, a partir de lo cual se ejecutan los Planes de Desarrollo, formulados en el marco de la planeación participativa, la operatividad y esencia del sistema fue lesionado, pues paradójicamente por el año 2001 el Municipio de Cali, debió tomar medidas de austeridad en el gasto público como fue el saneamiento fiscal para lograr viabilizarse como ente territorial, motivo por el cual muchos propósitos por más loables que fuesen se quedaron solo en eso.



SC-CER255037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

No obstante lo anterior, el Sistema de Planeación siguió operando y posicionándose a nivel comunitario e institucional, teniendo en cuenta que a lo largo de todo este tiempo la Administración ha continuado fortaleciendo la planeación y presupuestación participativa, experiencia que hoy debe potenciar las lecciones aprendidas durante más de 25 años, que ha involucrado la participación ciudadana en el ciclo de la planeación, lo cual representa un valor agregado que permite asumir con algún grado de madurez el nuevo paradigma que impuso la categorización de Cali como distrito, teniendo en cuenta que los territorios, a través de sus Alcaldías Locales, podrán ejecutar el presupuesto que la Administración asignará a los Fondos de Desarrollo Local, cuyos proyectos deberán articularse a las metas de su correspondiente Plan de Desarrollo, tal y como sucede en la actualidad y estar inscritos en los Bancos de Proyectos Locales, figura que hoy no existe, pero que se constituye en condición para la ejecución presupuestal.

En el marco del Sistema de Planeación Distrital, el nivel donde se evidencian los principales cambios es el local, tal y como se muestra a continuación:

Diferencias Modelo de Planeación territorial actual y Distrital

	Modelo Actual comunas y corregimientos	Modelo de Planeación Localidades
Plan de Desarrollo Distrital	Si	Si
Estructura administrativa	Jefes de Oficina CALI y personal de apoyo	Alcaldías Locales con su correspondiente estructura administrativa y funciones desconcentradas
Planes de Desarrollo Territoriales	Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos (37 documentos) alineados al Plan de Desarrollo Distrital	Plan de Desarrollo Local (7 documentos) alineados al Plan de Desarrollo Distrital
Banco de proyectos	Un Banco de Proyectos Central, administrado por el Departamento Administrativo de Planeación	Un Banco de Proyecto Distrital y un (1) Banco de Proyectos en cada localidad, administrado por la Alcaldía Local, respectiva. Dada la condición para poder ejecutar los FDL.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

	Modelo Actual comunas y corregimientos	Modelo de Planeación Localidades
Ejecución de proyectos	Ejecución por parte de la Administración Central, por cada uno de los organismos competentes	Ejecución presupuestal por parte de cada una de las Alcaldía Locales, con cargo al Fondo de Desarrollo Local
Presupuesto de inversión	Presupuesto Participativo	Fondos de Desarrollo Local (10% de los Ingresos corrientes de libre destinación). Presupuesto participativo.
Orientación del gasto	Metas de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos (presupuesto participativo 1% del presupuesto de inversión)	Metas de los Planes de Desarrollo de las Localidades y pago de ediles (Fondos de Desarrollo Local). Representante legal de los FDL es el Alcalde Local Metas de los Planes de Desarrollo de las localidades (Presupuesto participativo)
Ediles	Nueve (9) ediles para cada una de las comunas y corregimientos (total 333 ediles)	15 ediles por localidad, recibirán remuneración por cada sesión.
Rol de la JAL	Aprueban el Plan de Desarrollo de comunas y corregimientos y distribución de partidas presupuestales en el marco de los ejercicios de presupuesto participativo	Aprueban el Plan de Desarrollo Local y Presupuesto Local, postula ternas para designación de Alcaldes Locales y Corregidores (área rural), además de otras funciones establecidas en la normatividad que los regula.

Aunado a lo anterior, los Alcaldes Locales entrarán a ejercer un rol fundamental y complementario en los procesos de planificación que se adelantan en el Distrito, además de tener que formular su respectivo Plan de Desarrollo y el presupuesto local con cargo a los Fondos de Desarrollo, deberán presentarlos para estudio y aprobación a su respectiva Junta Administradora Local.



SC-CER395037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

De otra parte, es fundamental que la puesta en marcha del modelo distrital visibilice la articulación que se deberá dar entre el Sistema de Planeación y el sistema presupuestal, dado que si bien los Fondos de Desarrollo Local tendrán patrimonio autónomo no puede inferirse que su accionar no responda a las políticas y lineamientos de la Alcaldía Distrital, en aras que la desconcentración administrativa sea motor que dinamice el desarrollo y no la fragmentación de la estructura y funcionamiento de la entidad territorial.

No menos importante, resulta indicar que la Administración Distrital, además de otorgar el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación con destino a los Fondos de Desarrollo Local, también, continuará asignando una partida adicional para el desarrollo de ejercicios de presupuesto participativo, con lo cual se pretende seguir estimulando y fortaleciendo la planeación y democracia participativa, como elemento clave del desarrollo territorial y social, en aras de la obtención de valor público.

Desde este punto de vista, atemperándose en el artículo 37 de la Ley 1617, el Sistema de Planeación se propone como parte de las disposiciones consagradas en este Acuerdo, que permitirán el funcionamiento de la estructura de la Alcaldía Distrital en todos sus niveles.

La reforma al Sistema Municipal de Planificación busca por esta vía, atemperarlo a un modelo de planificación distrital, que guarde coherencia con la normatividad aplicable a los procesos de planeación promoviendo un dialogo constante entre la democracia representativa, la democracia participativa y la Administración Pública y de este modo, ir avanzando hacia un nuevo paradigma de planeación por resultados, de cara a las problemáticas y necesidades ciudadanas y hacia una visión compartida de desarrollo del ente territorial.

En consecuencia, la propuesta del Sistema Distrital de Planeación, se constituye en un elemento articulador entre las diferentes autoridades, niveles, instrumentos e instancias de planificación del Distrito, con el fin de garantizar una armonía en el modelo integrado de planeación y gestión.

Este panorama de cambios en el sistema de planeación y en el presupuestal, exigirá el acompañamiento permanente de los organismos de la Administración Distrital, pero también el desarrollo de competencias de los líderes ciudadanos y de los habitantes de cada localidad, con el fin de comprender y apropiar el modelo, lo cual incidirá positivamente en su debida implementación.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co

Sistema Distrital de Planeación (SDP) de Santiago de Cali

Niveles	Instrumentos	Instancias	Autoridades del Sistema
<p>Distrital</p> <p>Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal en cada periodo de gobierno con el Plan Presupuesto Participativo que establece la estructura y el presupuesto administrativo para el municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Propositivo Estratégico - PPE • Plan de Ordenamiento Territorial (POT) (12 años) • Plan de Desarrollo Distrital (PDD) (4 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • Concejo Distrital • Consejo Distrital de Planeación (CDP) 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde Distrital • Consejo de Gobierno Distrital • Departamento Administrativo de Planeación Distrital • Alcalde Local • Consejo de Gobierno Local
<p>Sectorial</p> <p>Mechanismo de prestación de servicios del Estado a la ciudadanía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas • Planes sectoriales (4 a 12 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • Comités Intersectoriales de Gobierno 	
<p>Local</p> <p>Operación de la planeación distrital. Se articulan más allá a la ciudadanía y a los actores locales, mediante la participación que conforman el comité de planeación local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Desarrollo Local (POL) (4 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • Juntas Administrativas Locales (JAL) • Consejos de Planeación Local (CPL) • Encuentros Ciudadanos 	

No tendría sentido entonces, presentar una iniciativa, donde sólo se divida el territorio en localidades, se indique las funciones a desconcentrar, el número de ediles, sin determinar cómo funcionaría el modelo.

Este Proyecto de Acuerdo se atempera a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", así:

Dimensión 4	Cali, Gobierno Incluyente
Línea Estratégica 401	Transición hacia Distrito Especial
Programa 401001	Implementación de Cali Distrito
Proyecto Movilizador P.M.54010011	Cali Distrito Especial
Indicador de Producto 54010010001 – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional	Documentos técnicos de rediseño institucional acorde con la categoría Cali Distrito Especial, elaborados
Indicador de producto 54010010002 – Departamento Administrativo de Planeación	Modelo de división político administrativa del Distrito Especial revisado y adoptado





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Indicador de producto 54010010009
Departamento Administrativo de Planeación

Sistema Distrital de Planeación, ajustado y adoptado

Es importante indicar que en los meses de julio y octubre de 2019, la Administración, radicó para estudio y aprobación del Concejo el Proyecto de Acuerdo de división político administrativa de Cali en localidades, atemperado a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1617 de 2013, presentando consigo un plan de transición que iba hasta el año 2028, en cuyo marco se determinaba la necesidad de ir avanzando con metodologías, procesos y procedimientos que permitieran ir fortaleciendo la cultura organizacional y comunitaria, teniendo en cuenta que esto es un propósito de mediano y de largo plazo, no obstante esta iniciativa no fue estudiada en ninguna de las dos ocasiones por la Corporación Pública.

Desde este contexto, el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", estableció dentro de sus apuestas estratégicas avanzar en este propósito normativo, situación que en los años 2020 y 2021 se vio afectada por la pandemia COVID 19 y por el estallido social, aspecto que generó incidencia negativa en el proceso de planificación y ejecución presupuestal. Sin embargo y honrando el compromiso asumido en este instrumento de planificación, nunca se declinó en seguir indagando acerca de la operación del modelo distrital, el caso más próximo a nivel nacional y quizá el único fue Bogotá, pero también reconociendo experiencias internacionales, que permitieran aprender de los aciertos y desaciertos y de este modo, atendiendo las lógicas propias de Santiago de Cali, estructurar una propuesta que se presentará a consideración del Honorable Concejo Distrital, para su estudio y aprobación.

La Línea Estratégica: Transición hacia Distrito Especial, plantea:

"La transformación de Cali en Distrito Especial es una oportunidad para modelar una nueva gobernanza que profundice la transparencia, el control social y la intervención ciudadana en los asuntos públicos. Pero las circunstancias se han conjugado para que esta transición hacia una nueva gestión público-territorial se realice de la mano con la virtualización y el ingreso pleno al mundo de las tecnologías digitales de todo tipo. Es el momento de la transición integral administrativa y tecnológica, es la oportunidad de avanzar en transformaciones culturales y tecnológicas, es la ocasión para la innovación para nuevos espacios para la expresión cotidiana, social, cultural, empresarial y académica, con el objetivo de generar las competencias para la actuación social y estatal y de ajuste institucional en ambientes cambiantes. Es el momento de la renovación y el mejoramiento a partir de la interacción y creación con la ciudadanía.

Objetivo Estratégico: Consolidar las bases para la transición política y administrativa a Distrito



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, en un marco de cooperación e integración regional y multilateral".

Así mismo el Programa: Implementación de Cali Distrito, al tenor indica:

"Convertir a Santiago de Cali en Distrito Especial implica involucrar a las fuerzas vivas territoriales y promover el concurso de los municipios vecinos. Requiere el fortalecimiento de mecanismos y dispositivos de interlocución pública para concretar iniciativas multiactor que consoliden una gobernabilidad democrática capaz de impulsar el desarrollo local y regional. Para su configuración se requiere adelantar un rediseño institucional que conlleve a la descentralización y desconcentración de su estructura.

Objetivos:

- *Realizar la transición de Santiago de Cali a Distrito Especial.*
- *Desconcentrar y descentralizar la estructura Distrital.*
- *Involucrar y comprometer a las fuerzas vivas distritales.*
- *Fortalecer los dispositivos de interlocución pública.*
- *Fortalecer la participación activa de la ciudadanía desde los territorios para la implementación de Cali como Distrito Especial".*

Resulta importante señalar que la reorganización territorial trae consigo un proceso de transformación organizacional, que deberá acometerse de manera gradual, haciendo estrategias conducentes a la gestión del cambio (transición), que posiblemente será progresiva, reconociendo con ello, la poca madurez de los modelos distritales en Colombia, esto implicará un desafío para la Administración Distrital, en su conjunto, lo cual exige convocar la voluntad política y ciudadana, con el fin de poder avanzar en debida forma, demostrando de este modo que Santiago de Cali, puede seguir posicionándose como referente de procesos participativos, de civismo, cultura ciudadana y modelo de planeación y gestión pública.

Cabe mencionar que la iniciativa es pertinente dada la transformación de la entidad territorial en Distrito Especial, buscando con ella responder a las disposiciones de la Ley 1933 de 2018 en concordancia con la Ley 1617 de 2013 y demás normas aplicables.

La conveniencia del Proyecto de Acuerdo viene dada en razón a la debida aproximación de la comunidad a una equilibrada participación ciudadana en los territorios, dotando a las localidades con las instancias de decisión necesarias para la gestión eficiente de las funciones a su cargo, haciendo posible contribuir a una prestación adecuada de los



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

servicios que le corresponde a la entidad territorial, igualmente es una oportunidad para acercar la Administración al territorio, fortalecer la gobernabilidad, gobernanza, la credibilidad y los lazos de confianza entre el Estado y la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias expide certificado de coherencia del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se organiza política y administrativamente en localidades el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se establece el Modelo de Gestión y Planeación Distrital, el Presupuesto Participativo, se crean los Fondos de Desarrollo Local y se dictan otras disposiciones" con el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Atentamente,

VICTOR ANDRÉS SANDOVAL ÁVILA
Director (E)
Departamento Administrativo de Planeación

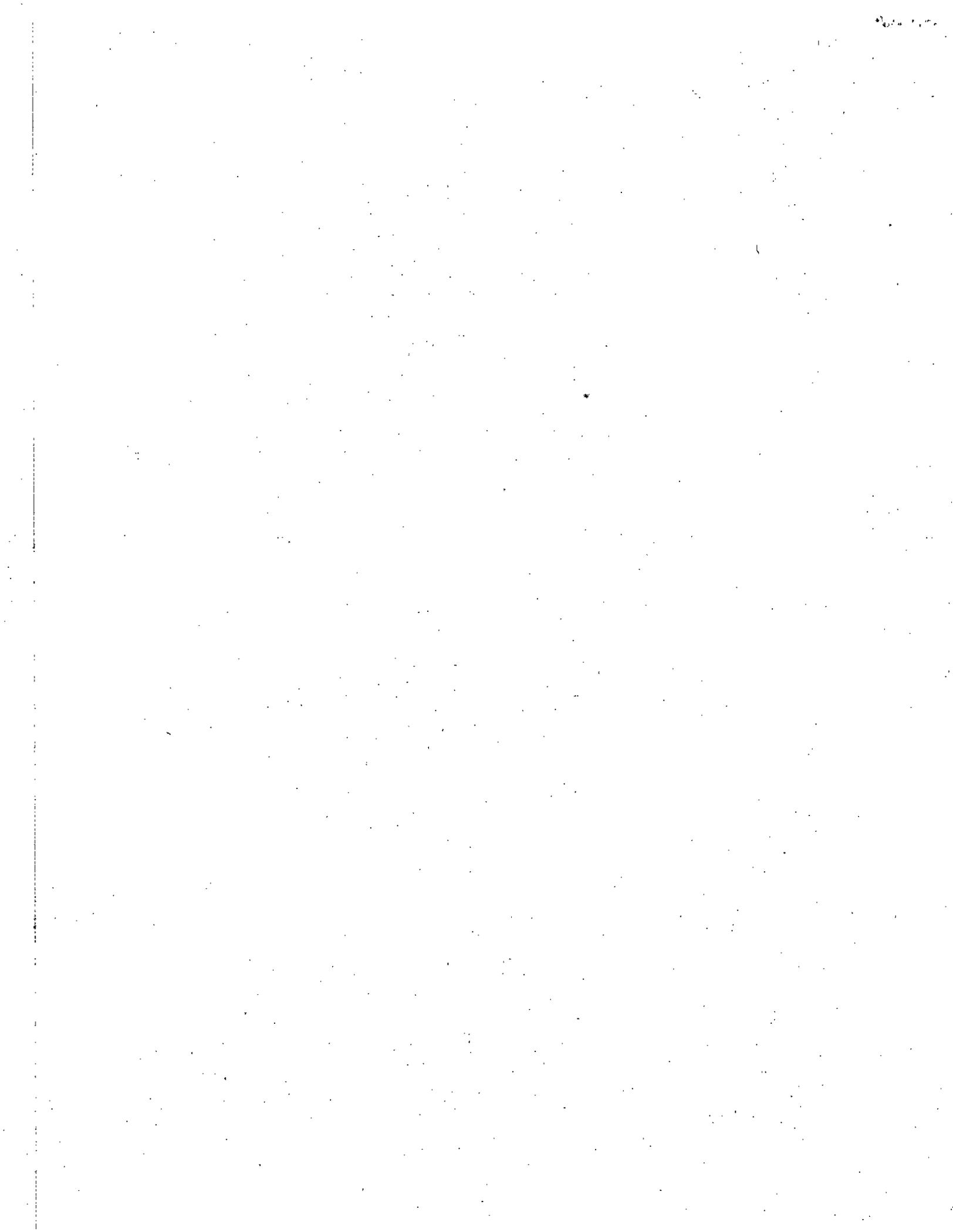
Proyectó: Danelly Zapata Saa, Profesional Universitario
Carolina Gartner Vargas, Contratista SPT
Revisó: Jean Paul Archer, Subdirector Planificación del Territorio

ACUSE DE RECIBO	
Firma:	_____
Nombre	_____ legible:
C.C:	_____



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: (60+2) 8879020 www.cali.gov.co



CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ

Gerente

Proyecto Cali Distrito Especial

Asunto: Proyecto de acuerdo "Por el cual se organiza política y administrativa en localidades a Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, se establece el modelo de gestión y planeación distrital, el presupuesto participativo, se crean los fondos de desarrollo local y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud de viabilidad financiera del proyecto de Acuerdo "Por el cual se organiza política y administrativa en localidades a Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, se establece el modelo de gestión y planeación distrital, el presupuesto participativo, se crean los fondos de desarrollo local y se dictan otras disposiciones", solicitado por el gerente del proyecto Cali Distrito Especial se realizan los siguientes comentarios:

Una de las finalidades del proyecto se enfoca en Implementar la descentralización fiscal mediante la asignación de partidas globales del presupuesto distrital para ser administradas por las localidades a través de los fondos de desarrollo local.

Si se desea llevar a cabo un análisis riguroso de la implementación de las habilidades y competencias de los distritos que se establecieron en el marco de la Ley 1617 de 2013, es necesario iniciar el estudio a partir del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente al periodo de 2023-2033. Este plan financiero cuenta con la siguiente programación de gastos:

A
3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Ingresos Corrientes	4.249.766	4.513.082	4.751.088	5.002.473	5.267.926	5.544.965	5.864.631	6.178.406	6.509.871	6.856.424	7.222.665
Recursos de Capital	372.549	31.360	28.345	25.281	18.221	15.659	15.904	16.286	16.680	13.862	14.265
TOTAL INGRESOS	4.622.315	4.544.441	4.779.434	5.027.754	5.286.147	5.560.624	5.880.534	6.194.692	6.526.551	6.870.286	7.236.929

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Funcionamiento	690.192	952.369	990.540	1.028.858	1.066.871	1.109.162	1.157.614	1.205.033	1.254.487	1.304.734	1.357.944
Servicio de la Deuda Pública	225.180	338.527	350.775	323.809	292.751	260.726	228.494	175.913	1.510	1.241	1.278
Inversión	3.506.943	3.253.545	3.438.119	3.675.087	3.926.525	4.190.735	4.494.426	4.813.747	5.270.553	5.564.311	5.877.707
TOTAL GASTOS	4.622.315	4.544.441	4.779.434	5.027.754	5.286.147	5.560.624	5.880.534	6.194.692	6.526.551	6.870.286	7.236.929

Cifras en millones

Fuente: Plan Financiero- Marco Fiscal de Mediano Plazo

Teniendo en cuenta que el proyecto de Acuerdo que se está analizando establece un plan para delimitar el territorio de Santiago de Cali en distintas localidades con el fin de mejorar la gestión y la administración de los servicios públicos en cada una de ellas, se propone un régimen de transición que abarcaría los años 2024 a 2028, durante el cual se irían implementando los cambios necesarios para la adecuada puesta en marcha de la distritalización. Este periodo se basaría en la validación de las mesas de trabajo llevadas a cabo por la gerencia del proyecto con los distintos organismos de la administración central. Estas mesas de trabajo habrían permitido la consulta y el diálogo con diferentes sectores de la sociedad para asegurar que el proyecto cuente con el respaldo y la participación activa de todos los actores implicados. Este régimen de transición impacta los gastos programados en el Plan Financiero al incurrir en costos de adecuación y de implementación tecnológica hasta el año 2027, y en la entrada en funcionamiento de las localidades se realizarán transferencias a los fondos de desarrollo local, con recursos de ingresos corrientes de libre destinación a partir del año 2028. Este traslado de recursos a los fondos de desarrollo local, disminuye los valores de inversión de la administración central. De igual forma al ser distrito, Santiago de Cali asume competencias a través de la Secretaría de Salud, que venían siendo ejecutados por el Departamento del Valle del Cauca, lo que significa realizar inversiones con recursos propios, los cuales no están contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. A continuación, se muestra el impacto de estos dentro del Plan Financiero 2023-2033:



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co

SC-CER652615

3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Ingresos Corrientes	4.249.766	4.613.082	4.761.088	6.802.473	5.267.926	6.844.965	8.264.631	6.176.406	6.609.171	6.866.424	7.222.668
Ingresos Tributarios	2.038.112	2.174.640	2.275.532	2.381.175	2.481.799	2.604.725	2.749.204	2.877.263	3.011.374	3.148.604	3.292.355
Ingresos No Tributarios	2.211.654	2.338.442	2.475.556	2.621.298	2.776.127	2.945.240	3.115.427	3.301.143	3.498.497	3.707.820	3.930.313
Recursos de Capital	372.849	31.380	29.345	26.281	18.221	18.669	18.904	16.288	16.880	13.862	14.285
TOTAL INGRESOS	4.622.315	4.644.441	4.779.434	6.077.754	6.266.147	6.860.624	8.280.534	6.194.692	6.526.551	6.870.288	7.238.929

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Administración Central	4.621.181	4.533.021	4.767.442	6.016.162	5.244.923	6.425.138	6.729.521	6.026.887	6.317.874	6.650.560	6.999.084
Funcionamiento administración central	890.192	952.369	990.540	1.028.858	1.066.871	1.109.182	1.157.814	1.205.033	1.254.487	1.304.734	1.357.944
Servicio de la Deuda Pública	225.180	338.527	350.775	323.808	282.751	260.726	278.494	175.913	1.510	1.241	1.278
Inversión administración central	3.505.819	3.242.124	3.426.128	3.662.496	3.885.301	4.055.250	4.343.417	4.645.942	5.061.827	5.344.585	5.638.861
Impacto Cali Distrito	1.124	11.421	11.892	12.691	41.224	136.465	161.013	167.805	298.727	219.729	237.846
Funcionamiento	1.124	11.421	11.892	12.591	41.224	9.207	9.867	10.150	10.658	11.191	11.790
Transferencias Fondos Locales						126.270	141.347	157.655	198.069	206.538	220.096
TOTAL GASTOS	4.622.315	4.644.441	4.779.434	6.077.754	6.266.147	6.860.624	8.280.534	6.194.692	6.526.551	6.870.288	7.238.929

Cifras en millones

Fuente: Plan Financiero - Marco Fiscal de Mediano Plazo

La implementación y puesta en marcha de Cali Distrito, implica incurrir en unos gastos de funcionamiento por parte de la entidad territorial; estos nuevos gastos no se encuentran contemplados dentro del Plan Financiero 2023-2033, al no existir una fuente de ingreso adicional que cubra estos gastos, dando cumplimiento a las políticas de responsabilidad fiscal impartidas por el gobierno nacional, mediante el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se debe realizar una reducción en la programación de la inversión en el mediano plazo que será destinada para el funcionamiento de las localidades, garantizándose de esta forma la estabilidad financiera de la entidad territorial a partir del desarrollo de una serie de requisitos que generen la eficiencia para el proceso de descentralización en el marco de las funciones fijadas dentro de la Ley 1617 de 2013, teniendo en cuenta temas tales como: Infraestructura física, la planeación y sostenibilidad para el fortalecimiento de las competencias del Departamento Administrativo de Hacienda y de Planeación, puesto que estos organismos se constituyen en un pilar para el buen desempeño de las funciones de los gobiernos subnacionales, fortalecimiento del talento humano para la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las funciones, y por último adelantar todas las acciones para los procesos y procedimientos territoriales y administrativos.

Es necesario un régimen de transición (años 2024-2028), para garantizar las condiciones financieras e institucionales de la entidad territorial, para adelantar las acciones necesarias de acuerdo a la capacidad fiscal, programando unos avances en la transformación de procesos, estructura, planta de personal y equipamiento físico y tecnológico, para contar con las condiciones óptimas que permitan entrar en funcionamiento las competencias propias de Cali Distrito en la vigencia 2028, dentro de un ejercicio de disciplina fiscal.

Conforme a las simulaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Hacienda, se requiere un régimen de transición en el mediano plazo (años 2024-2028) para que los



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co

[Handwritten signature]
3



compromisos propios de la conversión en Distrito Especial no resulten regresivos desde el punto de vista de la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal (Leyes 617 de 2000, 358 de 1997 y 819 de 2003).

Para la construcción del anterior escenario en el mediano plazo que contemple el impacto de Cali distrito dentro de las finanzas territoriales, se tomó en cuenta los costos relacionados con la inversión en tecnología enviado por DATIC mediante oficio N° 202341340100001934 del 8 de marzo, los costos de adecuaciones físicas enviado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios mediante oficio N° 202341810100008764 del 9 de marzo, tomando como opción la adecuación de los Centro de Atención Local Integrada (C.A.L.I), la cual genera menores costos de implementación e impacta de menor manera el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Se recibió comunicación del DADDI por correo electrónico, el día 13 de marzo, en el cual se actualiza el estudio técnico para la creación de alcaldías locales, donde se analiza lo concerniente a la planta de cargos para las localidades, detallando los cargos que se pretenden suprimir, recomponer y reestructurar de la planta de cargos, identificando una necesidad de 29 cargos adicionales, que aumentan el valor de los gastos de funcionamiento.

Adicional se recibió un comunicado N° 202341450100008264 de la Secretaría de Salud en el marco de las responsabilidades en materia de salud con la distritalidad. En la información enviada por la Secretaría de Salud se informa la necesidad de recursos adicionales en los componentes de inversión según la siguiente proyección:

	Proyecto cali distrito nuevas competencias Secretaría Distrital de Salud de Cali									
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1 Proyectos incluidos en la proyección del Plan Financiero	14.773	13.839	14.374	14.743	15.243	15.790	16.370	16.969	17.649	18.362
2 Proyectos no incluidos en la proyección del Plan Financiero	24.977	22.896	21.742	20.962	19.638	18.662	17.730	16.868	16.024	15.231
Atención a población migrante mediana y alta complejidad	24.018	22.815	21.674	20.591	19.561	18.583	17.654	16.771	15.933	15.136
Seguimiento a la ejecución de actividades y tareas descritas en el plan de acción del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Pública (PTRRM)	62	65	68	71	75	79	83	87	91	96
TOTAL GENERAL (1+2)	24.850	22.719	21.810	20.905	19.884	18.451	17.106	15.847	14.673	13.593

Cifras en millones

Fuente: Información enviada por Secretaría de Salud

Los recursos que no se encuentra contemplados en el presupuesto de la vigencia 2023 y la proyección de mediano plazo, deben ser atendidos con los recursos que dispone la



38

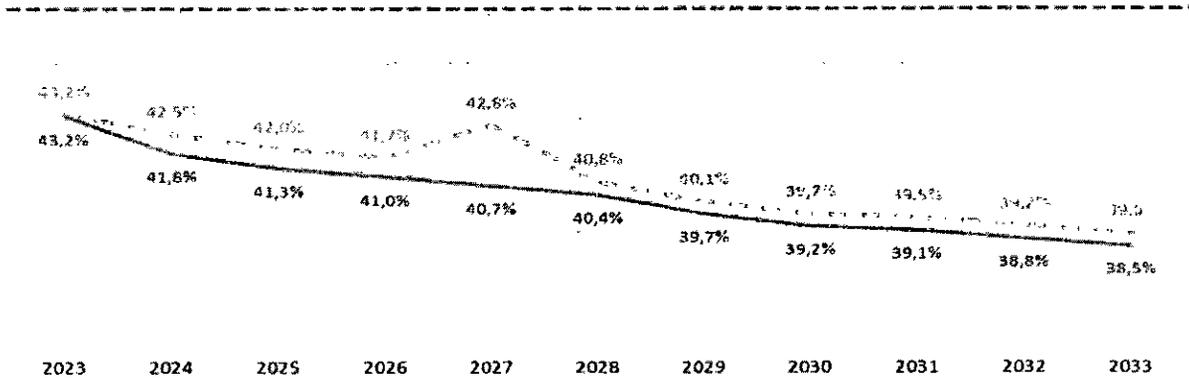


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Secretaría de Salud, con las diferentes fuentes de financiación que se le otorga cada año a este secretaría, y se recomienda realizar la gestión pertinente ante el Ministerio de Salud para que se otorguen nuevos recursos que permitan garantizar la continuidad de estas competencias, y de este modo, no afectar el marco fiscal de mediano plazo.

El análisis financiero se realizó con el fin de determinar la capacidad financiera de la entidad para llevar a cabo el proyecto, se llevaron a cabo pruebas de sensibilidad para determinar el impacto y cumplimiento del indicador de la Ley 617 de 2000.

Indicador Ley 617 de 2000 - Sin Gastos Adicionales



Detalle	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
ICLD	1.517.800	1.637.993	1.717.782	1.801.556	1.889.430	1.981.599	2.098.703	2.201.089	2.308.483	2.421.125	2.539.284
Funcionamiento (Ley 617) SIN DISTRITO	655.136	685.194	709.370	738.223	768.301	799.657	832.349	863.059	901.973	939.031	977.675
Indicador Ley 617 de 2000 - Sin Gastos Adicionales	43,2%	41,8%	41,3%	41,0%	40,7%	40,4%	39,7%	39,2%	39,1%	38,8%	38,5%

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Salario Planta de personal adicional		10.240	10.752	11.290	11.855	3.370	3.539	3.716	3.902	4.097	4.302
Gastos De Adecuación De Calis					28.003	4.401	4.672	4.853	5.095	5.350	5.618
Gastos de Adecuación Tecnológica					1.366	1.435	1.506	1.582	1.661	1.744	1.831
Gastos De Sec De Salud Distrital	1.124	1.180	1.239	1.301	1.366	1.435	1.506	1.582	1.661	1.744	1.831
Total Gastos Adicionales de ICID	1.124	11.421	11.992	12.591	41.224	9.207	9.667	10.150	10.658	11.191	11.750

Gastos Totales (Asumiendo Cali Distrito)	656.260	696.615	721.361	750.814	809.574	808.864	842.016	873.209	912.631	950.222	989.425
--	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Indicador Ley 617 de 2000 - Con Distrito	43,2%	42,5%	42,0%	41,7%	42,8%	40,8%	40,1%	39,7%	39,5%	39,2%	39,0%
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co

Handwritten signature and the number 3.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Cifras en millones
Fuente: Plan Financiero- Marco Fiscal de Mediano Plazo

Se propone un escenario de transición a Cali distrito de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033, manteniendo el indicador de la Ley 617 de 2000 dentro de los límites legales establecidos por el gobierno nacional. Se recomienda un estudio de los gastos de funcionamiento inmersos dentro del proceso de descentralización en localidades, que permita hacer eficiente y eficaz la ejecución de los recursos por parte de la Administración Central. El indicador de la Ley 617 de 2000 no supera el límite del 50%, según los cálculos realizados con la información reportada por los diferentes organismos responsables.

Es así que la adopción de Cali distrito conforme a lo establecido en la Ley 1617 de 2013, está supeditado al cumplimiento de cada una de las intervenciones y recomendaciones en materia de recursos dentro de una programación de gastos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033, para garantizar la óptima implementación de Santiago de Cali como Distrito Especial a partir del 2028.

Atentamente,

PAULA ANDREA LOZANO GIRALDO
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Copia: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz – Secretaría de Gobierno
María del Pilar Cano Sterling – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Elaboró: Mariana Lozano Bravo – Contratista
Proyectó: Ancizar David Cardona González – Profesional Universitario
Juan Sebastián Terreros Piedrahita - Contratista
Revisó: Genes Larry Velasco Velasco – Asesor (E)



SC-CER052015

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341310200008164

Fecha: 21-03-2023

TRD: 4131.020.35.1.1932.000816

Rad. Padre: 202341310200008164

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING

Directora

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Asunto: Alcance viabilidad financiera Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo,

Dando alcance a la viabilidad financiera con radicado 202341310200007414 del 13 de marzo de 2023 emitida para el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se organiza política y administrativa en localidades a Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, se establece el modelo de gestión y planeación distrital, el presupuesto participativo, se crean los fondos de desarrollo local y se dictan otras disposiciones", se hacen las siguientes precisiones:

De conformidad con el estudio técnico realizado por la Secretaría de desarrollo territorial y participación ciudadana, el cual se envió mediante radicó 202341730100003324 del 20 de marzo de 2023, donde se establecen los costos totales en que incurriría el Distrito de Santiago de Cali por el concepto de pago de honorarios, salud, pensión, ARL y la póliza de seguro de vida de los ediles, estableciendo los siguientes costos proyectados a partir del año 2028, fecha en la cual entrarían a ejercer sus funciones:

PROYECCION COSTO EDILES A PARTIR DEL AÑO 2028 -PROYECTO CALI DISTRITO

AÑO	SALARIO ALCALDE LOCAL PROYECTADO	VALOR SESIÓN HONORARIOS EDILES (1/20)	NUMERO DE SESIONES EN EL AÑO	VALOR PROYECCIÓN HONORARIOS EDILES	SALUD	PENSIÓN	ARL	VALOR POLIZA DE VIDA POR EDIL AÑO	ASIGNACIÓN TOTAL POR EDIL POR AÑO	TOTAL EDILES	TOTAL COSTO EDILES
2023	\$ 11.982.996	\$ 599.150	120	\$ 71.897.976	\$ 1.740.000	\$ 2.227.200	\$ 72.662	\$ 2.366.052	\$ 78.303.890	105	\$ 8.221.908.492
2024	\$ 12.582.146	\$ 629.107	120	\$ 75.492.875	\$ 1.827.000	\$ 2.338.560	\$ 76.296	\$ 2.484.355	\$ 82.219.085	105	\$ 8.633.003.917
2025	\$ 13.211.253	\$ 660.563	120	\$ 79.267.519	\$ 1.918.350	\$ 2.455.488	\$ 80.110	\$ 2.608.572	\$ 86.330.039	105	\$ 9.064.654.112
2026	\$ 13.871.816	\$ 693.591	120	\$ 83.230.894	\$ 2.014.268	\$ 2.578.262	\$ 84.116	\$ 2.739.001	\$ 90.646.541	105	\$ 9.517.886.818
2027	\$ 14.565.407	\$ 728.270	120	\$ 87.392.439	\$ 2.114.981	\$ 2.707.176	\$ 88.322	\$ 2.875.951	\$ 95.178.868	105	\$ 9.993.781.159
2028	\$ 15.293.677	\$ 764.684	120	\$ 91.762.061	\$ 2.220.730	\$ 2.842.534	\$ 92.738	\$ 3.019.749	\$ 99.937.812	105	\$ 10.493.470.217
2029	\$ 16.058.361	\$ 802.918	120	\$ 96.350.164	\$ 2.331.766	\$ 2.984.661	\$ 97.375	\$ 3.170.736	\$ 104.934.702	105	\$ 11.018.143.728
2030	\$ 16.861.279	\$ 843.064	120	\$ 101.167.672	\$ 2.448.355	\$ 3.133.894	\$ 102.243	\$ 3.329.273	\$ 110.181.437	105	\$ 11.569.050.914
2031	\$ 17.704.343	\$ 885.217	120	\$ 106.226.056	\$ 2.570.772	\$ 3.290.589	\$ 107.355	\$ 3.495.736	\$ 115.690.509	105	\$ 12.147.503.460
2032	\$ 18.589.560	\$ 929.478	120	\$ 111.537.359	\$ 2.699.311	\$ 3.455.118	\$ 112.723	\$ 3.670.523	\$ 121.475.035	105	\$ 12.754.878.633
2033	\$ 19.519.038	\$ 975.952	120	\$ 117.114.227	\$ 2.834.277	\$ 3.627.874	\$ 118.359	\$ 3.854.049	\$ 127.548.786	105	\$ 13.392.622.564

Según lo dispuesto en el Artículo 2.6.6.2.7 del Decreto 2388 de 2015, "2. El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto año siguiente como obligaciones por pagar." Así mismo, el artículo 59 de la Ley 617 de 2000 establece, "ARTÍCULO 59.- Honorarios y seguros de ediles. (...) El pago de los honorarios y de las primas de seguros ordenados estarán a cargo del respectivo fondo de desarrollo local". Esto significa que los honorarios, los aportes a la seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, y primas de seguros de los ediles deben ser financiados con la transferencia del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación que se proyectaron como transferencia a los fondos locales. Dicha transferencia esta contemplada en el escenario descrito en la viabilidad financiera emitida por este departamento.

Atentamente,

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Elaboró: Mariana Lozano Bravo – Contratista
Proyectó: Ancizar David Cardona González – Profesional Universitario
Revisó: Genes Larry Velasco Velasco – Asesor (E)



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto
Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta presento a Consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo intitulado “POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, previa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

La propuesta presentada a consideración del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, tiene por objeto la división del territorio de Santiago de Cali, Distrito Especial, en localidades, proponer su denominación, límites, competencias y atribuciones; así como, establecer el modelo de gestión y planeación Distrital que busca dotar de diferentes instrumentos de planeación al Distrito, incluyendo las localidades. Se crean y denominan los Fondos de Desarrollo Local y el Presupuesto Participativo, como la fuente de recursos para el cumplimiento de las funciones a cargo de las localidades y así garantizar su organización y funcionamiento.

II. COMPETENCIA

La Ley 1617 de 2013 dispone en el artículo 37 que, es iniciativa del Alcalde Distrital la presentación del proyecto de acuerdo a través del cual se realiza la división político – administrativa del territorio en localidades, ante el Concejo Distrital. Corporación administrativa que estudiará y aprobará el proyecto de acuerdo en referencia:

“Artículo 37. Creación de localidades. El concejo distrital, a iniciativa del alcalde distrital, señalará



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Para este fin deberá tener en cuenta:

1. La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales, y
2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades”.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 ibidem, es atribución del Concejo Distrital adoptar la división territorial en localidades, asignar competencias y asegurar recursos y su funcionamiento.

La Corporación Administrativa tiene la competencia para expedir el presente proyecto, conforme a la siguiente normativa:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”

A su vez, la Ley 1617 de 2013, dispuso en el numeral 4 del artículo:

“Artículo 26. Atribuciones. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.

(...)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la creación del respectivo distrito, el concejo distrital cumplirá con esta atribución.”

Esta atribución se ejerce bajo los principios de su concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TERRITORIO DE SANTIAGO DE CALI.

Cali se fundó en el año 1536 y desde entonces, hasta aproximadamente el año 1700, era principalmente un centro agrícola abastecedor de los reales de Minas ubicados en el Pacífico y Antioquia.

La posición periférica de Cali frente a las dinámicas sociales, políticas y económicas que gravitaban alrededor de Popayán y los pocos cambios técnicos en la actividad agrícola de lo que hoy es el Valle del Cauca, que para entonces estaba inmerso en el Estado del Gran Cauca, hicieron que a lo largo del siglo XIX no se diera un proceso importante de urbanización en Cali. Por ello, durante ese periodo el número de habitantes de Cali solo se incrementó 3.8 veces (Ibid., pp. 12 y 38). De forma complementaria, Bonilla (2012) afirma que, pese a la existencia de barrios tradicionales, la unidad básica de agregación social de familias en Cali era la “parroquia”, donde sus habitantes o “parroquianos” tenían como actividades cotidianas adicionales a las sociales, el culto y las festividades religiosas.

En 1915 llega el sistema férreo a Cali, el cual requiere espacios propios como terminal de carga, pasajeros y talleres de mantenimiento. Su ubicación establece una división urbana entre el centro tradicional y el desarrollo al oriente y nororiente de la ciudad, el cual se realiza por las carreras 1ª, 5ª y 8ª, y da lugar al asentamiento de la primera área industrial de la ciudad. En 1919 el Concejo de Cali aprueba el desarrollo del primer barrio programado para vivienda popular en terrenos ejidales parcialmente ocupados por arrendatarios: El barrio Obrero. Posteriormente, mediante un acuerdo del Municipio con banqueros extranjeros se urbaniza el barrio San Fernando en los ejidos de Paso Ancho, cuya urbanización y las primeras casas ofrecidas a estratos medios concluyeron en 1929, pero la edificación se extendió hasta 1940 (Bonilla, 2012, p. 37).

La construcción del acueducto a presión entre 1928-1929 y la planta de tratamiento de San Antonio inaugurada en 1930 facilitaron la expansión física urbana de la ciudad con la iglesia de La Ermita, el teatro Jorge Isaacs (1931), el Palacio Nacional (1933), entre otros (Bonilla, 2012, p. 34). En este periodo también inicia la consolidación de Cali como ciudad deportiva de Colombia al albergar en el estadio Galilea, localizado en el actual barrio Versalles, los primeros Juegos Atléticos Nacionales realizados en 1928. Estos cambios generan, entre otras cosas, que el barrio desplace a la “parroquia” como unidad socioespacial básica de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En el periodo comprendido entre 1930 y 1940 la ciudad muestra una ocupación de terrenos hacia el oriente rebasando la línea férrea con los barrios Jorge Isaacs, Porvenir, Santander y El Pueblo, organizados en torno a la cercanía del ferrocarril y a la naciente zona industrial ligada a él. El crecimiento por adición de manzanas se reduce, pero se conserva hacia el occidente en los barrios El Nacional, La Sardinera, Sindical y aún la parte alta de San Antonio y la que rodea el centro hacia el suroriente.

Para conmemorar los cuatrocientos años de fundación, en 1936 se promovió la dotación y actualización de equipamientos colectivos urbanos tales como parques en la ronda del río Cali el oeste, también se inicia la construcción del estadio Pascual Guerrero que reemplaza al estadio de la Galilea en el norte, el Hospital Departamental, entre otros, sentando las bases para la ocupación urbana del sur de la ciudad y la superación definitiva de su pasado colonial (Bonilla, 2012, pp. 34 y 37). En el norte, superando la barrera del río Cali, se localizan barrios de estrato alto como Centenario, Juanambú y Granada y al oeste, en el costado sur del río Cali, emerge el barrio El Peñón. También surgieron unas digitaciones lineales a lo largo de la vía a Palmira y del camino a Candelaria donde se instalaron familias pobres. En 1938 se termina la construcción del monumento de las Tres Cruces y la ciudad se acercaba a los 90.000 habitantes (Mosquera, 2012, p. 237).

En la década siguiente, 1940-1950, se desarrolla el barrio Benjamín Herrera, contigua al barrio Obrero, como proyecto del Municipio que beneficia a familias de empleados y obreros. Luego se inserta en el ordenamiento jurídico nacional, 1943, la figura de la contribución de valorización y de la reglamentación de la expropiación con fines de utilidad pública e interés social, las cuales agilizan la realización de obras públicas viales y de infraestructura de servicios públicos. Igualmente, en este periodo se reconoce y reglamenta por ley las construcciones por el sistema de la propiedad horizontal (Mosquera, 2012, p. 237; Bonilla, 2012, p. 35).

Por su parte, Siloé que era una zona minera se convierte en el refugio de los campesinos desposeídos y en busca de oportunidades (Mosquera, 2012, p. 238). En 1948, Cali es sede del Congreso Eucarístico Internacional, cuya preparación da origen a la obra del Templete en San Fernando y la consolidación de la Avenida Roosevelt.

Los censos de 1951 y 1964 mostraron un aumento significativo de la población urbana al pasar de 242.000 a 618.000 habitantes (Mosquera, 2012, p. 238). Esto se traduce en una demanda inesperada y constante de vivienda y tierras urbanizables que no pudo ser satisfecha por las autoridades municipales, ni fue considerada en el Plano de Cali Futuro de Brunner en 1947 ni en el Plan Piloto de Wiener y Sert en 1950.

En la década de 1950, las operaciones populares de expropiación y recuperación de tierras



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ejidales, denominadas “invasiones”, fueron un factor importante para la expansión urbana porque hicieron que Siloé y el suburbio de Terrón Colorado se extendieran. También son el origen de los barrios Villanueva, Primitivo Crespo y Once de Noviembre, entre otros, del oriente y al otro lado de la carrilera ocurrieron tomas en Puerto Mallarino y Marco Fidel Suárez y se crearon por compraventa ilegal de lotes sin urbanizar, Joaquín Borrero Sinisterra y Meléndez (Mosquera, 2012, p. 240). En 1954 se termina la construcción del monumento a Cristo Rey (Bonilla, 2012, p. 36).

También se trasladan del norte al sur importantes equipamientos urbanos, tales como el hipódromo, la sede de la Universidad del Valle del centro a San Fernando y la construcción de la Plaza de Toros al sur abandonando la existente en el barrio Granada. Igualmente, se producen cambios en el patrón de crecimiento, predominando la modalidad de desarrollos de urbanizaciones por parte del ICT y del Instituto de Vivienda de Cali -INVICALI, las primeras obras de la Corporación Regional del Valle del Cauca -CVC para rescatar tierras inundables al suroriente y la urbanización a partir de la venta individual de lotes.

El 7 de agosto de 1956, según lo informa Sánchez (2021), explotaron 42 toneladas de dinamita, contenidas en al menos un millar de cajas que estaban en siete camiones estacionados sobre la calle 25 con carrera 2, en inmediaciones a la estación de carga del extinto ferrocarril del Pacífico. Esto devastó 41 manzanas de los barrios San Nicolás, El Porvenir, El Hoyo, El Piloto, Jorge Isaacs y Fátima, desapareció la antigua plaza de mercado Belmonte y acabó con la vida de cuatro mil personas.

Entre 1960 y 1968 EMCALI empieza el desarrollo de su programa de Plazas de Mercado Satélites dispuestas estratégicamente en la periferia de la ciudad. De la materialización de este programa surgirán los futuros subcentros urbanos de los años 1980 (Bonilla, 2012, p. 50). Durante esta década también se extendió el loteo especulativo que dio paso a los barrios La Independencia, Villa Colombia, Doce de octubre, Unión de Vivienda Popular, Alfonso López y El Diamante. Otro de los intentos populares que triunfaron dieron origen a barrios como: Asturias, El Rodeo, El Guabal, El Nacional y el núcleo Fátima-Berlín-San Francisco. También se consolida el sector de Siloé. Asimismo, se dio la colonización popular de las tierras bajas cercanas al río Cauca, sumando manchas al perímetro construido, siguieron subiendo por los cerros y densificándose los barrios iniciados en el decenio anterior (Mosquera, 2012, p. 241).

En 1965 empieza la construcción de la Ciudad Universitaria o sede Meléndez de la Universidad del Valle, convirtiéndose en la punta de lanza del crecimiento urbano del “nuevo” sur de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Pese a la aparición de una regulación nacional de las actividades de urbanización, construcción y crédito para la adquisición de vivienda, las lotificaciones periféricas continuaron en Cali y dieron lugar a nuevos núcleos como Mortiñal, El Jordán y El Carmelo. Las tomas masivas causaron el poblamiento de Camilo Torres, Brisas del Río y Cinta Larga y San Luis (Mosquera, 2012, pp. 240-242)⁴. De esta manera, entre 1970 y 1984 la ciudad sobrepasa el millón de habitantes y abandona en la práctica con la expansión al oriente, la idea del periodo anterior de constituirse en una ciudad lineal (Bonilla, 2012, p. 57).

Con motivo de la realización de los Juegos Panamericanos de 1970, se construyen varias obras públicas de importancia como la Unidad Panamericana, las piscinas Alberto Galindo, el Coliseo del Pueblo y el Anillo Central.

A comienzos de los años de 1980 se da la mayor transformación urbana: el denominado “Distrito de Aguablanca”, producto de un desarrollo informal inicial y luego programado al suroriente de la ciudad. Adicionalmente, continúa la expansión vial hacia el sur a través de la continuación de la carrera 14 y la construcción del puente sobre el río Meléndez, habilitándose una nueva comunicación hacia el sur que viene a apoyar la Avenida Pasoancho y la 5ª. También se termina la prolongación de la calle 9ª hacia el sur interrumpido por el canal Puente Palma. En esta misma época se construye el complejo vial de Santa Librada.

El crecimiento al nororiente se da entre la prolongación de la Autopista Oriental o Calle 70 y el río Cauca, al norte de la Carrera 1ª inicial la ocupación un gran proyecto masivo de vivienda, en lotes individuales inicialmente unifamiliares sin cuota inicial, denominado Floralia. Luego la urbanización copará toda el área dándose también el desarrollo de conjuntos multifamiliares que quedará totalmente ocupada al final del periodo. En los terrenos al sur de esta misma carrera 1ª se dará un desarrollo denso de multifamiliares cuyo inicio es la urbanización Chiminangos (Bonilla, 2012, pp. 62-63).

A partir de mediados de la década de 1980 hay un declive de la acción urbanística estatal. El accionar del ICT y de INVICALI decaen, el primero desaparece a principios de los noventa y el segundo se transforma en Instituto de Reforma Urbana de Cali, lo anterior acompañado por un auge económico derivado del narcotráfico que se concentra en la producción de vivienda suntuaria y las áreas destinadas a usos comerciales cuya demanda parecía inagotable (Bonilla, 2012, p. 66).

Hacia 1983 el actual Distrito de Aguablanca tenía muy bajas condiciones de habitabilidad, por lo que fue necesario un plan de desarrollo específico: Acuerdo Interinstitucional para una Célula Piloto de Desarrollo Urbano en Asentamiento Populares (Bonilla, 2012, p. 68; Mosquera, 2012, p. 247).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En el año 1988 se organizó el territorio de Cali en 19 comunas y 15 Corregimientos coincidente ello con el primer periodo de un alcalde elegido popularmente, ambas cosas posibles por la reforma a la Constitución Política de 1986, que potenció la vida de los municipios mediante una profundización de la descentralización territorial. En este mismo periodo se eligieron las primeras Juntas Administradoras Locales.

En 1991 una nueva legislación creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, estableció el subsidio familiar y una reforma del ICT. Este, transformado en el Instituto de Reforma Urbana –INURBE para ajustarse a la Ley 9 de 1989, dejó de construir viviendas y de otorgar créditos subsidiados, pasó a regular el mercado y a repartir subsidios. Luego fue liquidado y su banco de tierras vendido a particulares (Mosquera, 2012, p. 245).

En la actualidad, la Ley 1933 de 2018, categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios (en adelante Distrito de Santiago de Cali), señalando que esta categorización lo dota de facultades e instrumentos legales, que le permitirán cumplir las funciones o servicios a su cargo y promover el desarrollo integral para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes

La categorización del Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial significa la asignación de unas vocaciones, estas son: Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Marco Constitucional

La Carta Política de 1991 reconoce a Colombia como un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales” (Art. 1) que tiene por finalidad, entre otros: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y derechos consagrados en la Constitución” (Art. 2). Frente a la organización territorial (Título XI), el artículo 286, contempló como entidades territoriales a los Distritos. De este modo, se hizo más robusta la descentralización, con el ánimo de mejorar la gestión de las entidades territoriales a través del ejercicio del principio de autonomía territorial.

Este reconocimiento trajo consigo un traslado de competencias y recursos desde el nivel central del Gobierno Nacional hacia las autoridades regionales, así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales”.

“ARTICULO 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

De este modo, la Carta Política otorga a las entidades territoriales, autonomía para la administración de sus asuntos y la planificación y promoción del desarrollo social dentro de su territorio, en el marco de los límites que el ordenamiento jurídico les fija.

Marco legal

Posteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 287 y 288 de la Constitución, el legislador expidió la Ley 152 de 1994 - Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en la cual se dispuso que, en materia de la organización del territorio, el Gobierno Nacional y los Departamentos tendrían la obligación de brindar orientación y apoyo técnico necesario para que los Municipios y Distritos elaboraran sus respectivos planes de ordenamiento territorial.

Así, se establecieron los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo y la planificación territorial.

Posteriormente, la Ley 388 de 1997¹, atendiendo las disposiciones de la Ley 152 de 1994, estableció los mecanismos que permitieron a los municipios promover el ordenamiento de su territorio, en ejercicio de su autonomía, así:

¹ Ley 388 del 18 de julio de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“Artículo 2. (...) promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”

Esta norma introdujo en el ordenamiento jurídico el concepto de ordenamiento del territorio municipal y distrital así:

“Artículo 5: El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.”

Ahora bien, sólo hasta la expedición de la Ley 1454 de 2011², se dictaron las normas para el ordenamiento del territorio, se establecieron los principios rectores del ordenamiento territorial, y se definieron aquellos instrumentos fundamentales para el proceso de desarrollo.

De igual forma, se determinaron las competencias en esta materia tanto de la Nación, como de los departamentos, Distritos y municipios, y se establecieron las normas generales para la organización territorial.

De acuerdo con este compendio normativo, la finalidad del ordenamiento territorial es promover la capacidad de las entidades e instancias de integración territorial, de descentralizar, planear, gestionar y administrar sus propios intereses, y fomentar el traslado de competencias y decisiones de los órganos centrales hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos (Ley 1454 de 2011).

En el año 2013 se expide la Ley orgánica 1617, que contempla el Régimen para los Distritos Especiales, la cual contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos, definiéndolos como entidades territoriales organizadas, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual gozan de atribuciones diferentes a las de los demás municipios del país.

² Ley 1454 del 28 de junio de 2011, “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.115 de 29 de junio de 2011



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Este estatuto tiene como objeto dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

La Ley 1617 de 2013³ enfatiza la importancia de las variables de cobertura de servicios básicos, y la relevancia de la homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico para la definición de las localidades.

Así, expresa como propósitos de la división político administrativa de los Distritos Especiales en localidades, garantizar:

- a) Que las comunidades que residan en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida,
- b) Que exista participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades;
- c) Que a las localidades se les pueda asignar algunas funciones, como la construcción de las obras y la prestación de los servicios,
- d) Que las localidades se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios, y que haya un adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas (Artículo 35 Ley 1617 de 2013).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Ley 1617 de 2013 determinó en su artículo 64 el porcentaje de asignación de los recursos que serían destinados a las localidades para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población; fue necesaria la expedición del Decreto 2388 de 2015⁴ para precisar las reglas que determinarían los aspectos financieros y presupuestales de los Fondos de Desarrollo Local, así como sus implicaciones sobre las finanzas de los Distritos Especiales.

En armonía con las anteriores disposiciones, la Ley 1933 de 2018⁵ le otorga la categoría de

³ Ley 1617 del 5 de febrero de 2013 "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales".

⁴ Decreto 2388 del 11 de diciembre de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales"

⁵ "Por medio de la cual se categoriza al municipio de Santiago de Cali como distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, empresarial y de Servicios"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Distrito al entonces Municipio de Santiago de Cali y sustenta el ejercicio de la división política-administrativa que aquí se pretende adelantar, ordenando:

“ARTÍCULO 2. Categorización. Categorícese al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

ARTÍCULO 3. Régimen aplicable. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se regirá por la Ley 1617 de 2013, "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales" y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.”

V. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DISTRITALIZACIÓN.

Dentro de la organización territorial establecida por la Constitución, tenemos que los Distritos son entidades territoriales sujetos a un régimen jurídico especial, que cuenta con recursos y ventajas que se derivan de características, condiciones y circunstancias especiales, las cuales deben ser aprovechadas para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En ese contexto, la creación de los distritos, como entidades territoriales, tiene su origen en dos formas: i) por voluntad directa del constituyente de 1991 o ii) por voluntad del legislador, mediante Ley orgánica. Así, con la expedición de la Ley 1617 de 2013, se establece por primera vez en Colombia el régimen de creación y modificación de los distritos especiales. De igual forma, esta norma orienta el régimen jurídico básico que permite su funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Constitución Política, con el objetivo de garantizar el principio de autonomía territorial.⁶

En este sentido, a través de la descentralización y la autonomía de los entes territoriales, se les otorga a estas entidades, la competencia para dirigir y auto administrar sus actividades e intereses con un mayor grado de independencia y responsabilidad, con el propósito de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.⁷

No obstante, es pertinente resaltar que el régimen jurídico de los distritos se integra, además de lo contemplado en la Carta Política, con aquellas leyes que se expidan para ello. Solamente, en caso de la inexistencia de una norma especial, le son aplicables las demás disposiciones normativas que rigen para los municipios, dado que el fin último de la Ley mencionada anteriormente, consiste en extraer a estos entes territoriales del régimen municipal ordinario.⁸

⁶ Corte constitucional, Sentencia C-494 de 2015

⁷ Ibid

⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-313-2019



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Bajo la anterior concepción, la categoría de Distrito para Santiago de Cali determina un cambio en diversas materias, ya que es necesario reconfigurar la forma de administración de la capital vallecaucana. Lo anterior, implica realizar ajustes en la estructura político-administrativa del ente territorial, así como en los instrumentos, actores y procedimientos que hacen parte del proceso de planificación territorial, entre otros aspectos.

En el caso del Distrito Especial de Santiago de Cali, es preciso indicar que este cuenta con todas las ventajas estratégicas para ser la gran urbe de desarrollo regional del sur de Colombia, dado que posee las herramientas financieras, logísticas, turísticas, deportivas, de servicios y culturales para posicionarse a nivel nacional.⁹ De lo cual resulta la necesidad de adoptar un nuevo modelo que permita administrar con mayor eficiencia la Cali del futuro, con el fin de reorganizar política y administrativamente el territorio en localidades.

Bajo esta perspectiva, se busca potencializar las vocaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, en conjunto con la región, con una perspectiva de largo plazo, donde se pueda establecer un crecimiento equilibrado del territorio, y en consecuencia se produzca el mejoramiento de las condiciones de vida para todos los habitantes.

Para llevar a cabo este proceso, es indispensable la introducción de reformas y cambios significativos a nivel político institucional, a nivel fiscal, a nivel de planificación del territorio, y a nivel social; teniendo en cuenta la necesidad de establecer nuevas relaciones de poder para la adecuada gestión de los asuntos públicos.

Así, se requiere el fortalecimiento y potencialización de las 5 vocaciones que orientaron la categorización de Santiago de Cali como distrito especial:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en las localidades.
- b) Diversificar y consolidar la cadena de valor de las expresiones artísticas y culturales de las comunidades que habitan las localidades, así como salvaguardar, conservar y valorar el patrimonio cultural.
- c) Articular, coordinar y liderar estrategias para la consolidación del turismo local que coadyuve al posicionamiento de Cali Distrito como destino turístico.
- d) Adelantar actuaciones de integración local que promuevan el desarrollo empresarial del

⁹ Exposición de Motivos Senado de la República, Gaceta 868 del 28 de Septiembre de 2017.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Distrito.

e) Coordinar actuaciones estratégicas para el crecimiento de la oferta de servicios.

VI. ORGANIZACIÓN DEL DISTRITO EN LOCALIDADES

Es oportuno indicar que actualmente no existe una definición uniforme respecto al concepto de localidades. No obstante, atendiendo las características y necesidades propias del territorio de Santiago de Cali, es posible afirmar que las localidades son unidades político-administrativas del Distrito, a través de las cuales se realiza la desconcentración de funciones, servicios y recursos de la administración Distrital en los territorios.

Esta división se constituye en el soporte de la gobernanza territorial de Santiago de Cali pensada en prospectiva, por lo tanto, deben ser proyectadas como un elemento que facilite el desarrollo sostenible del Distrito con miras a una sociedad más equitativa e incluyente, con el fin de:

- Mejorar la gobernanza y el ejercicio de autoridad.
- Robustecer los procesos de planificación, participación e incidencia de la ciudadanía en las decisiones que afectan su territorio.
- Acercar e integrar la prestación de servicios de la Administración a la población.
- Tener un gobierno con mayor capacidad resolutive y proximidad a las realidades sociales y territoriales en la escala local.
- Reforzar la gestión estratégica del nivel central.¹⁰

VII. CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA POR LOCALIDADES

La propuesta de localidades se estructura sobre un proceso participativo que involucra actores institucionales con presencia en los territorios y la ciudadanía en general. En este punto, es importante mencionar que la propuesta de localidades ha sido construida poniendo a

¹⁰ Documento Técnico de Soporte para la definición de las Localidades. Departamento Administrativo de Planeación, Cali, Septiembre de 2022.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

consideración de los diferentes actores el ejercicio realizado en el año 2019, en el marco de las nuevas realidades sociales y territoriales que dejó la pandemia ocasionada por el virus COVID 19 y el estallido social ocurrido en el año 2021, al contener importantes esfuerzos que involucraron a funcionarios y contratistas del Distrito, así como a actores externos como la Academia y la sociedad civil.

De esta manera, la propuesta de localidades se construyó a partir de los siguientes elementos:

- a) Con la revisión de la propuesta planteada previamente para la división por localidades.
- b) Con la voz de los diferentes actores del territorio y su lectura de las lógicas territoriales en las que se enmarca su cotidianidad.
- c) Con la mirada de los actores institucionales a partir del análisis de los diferentes esquemas territorializados de prestación de servicios estatales.
- d) Con el análisis de dinámicas territoriales que dan cuenta de patrones espacializados pertinentes para la toma de decisiones relativas a la definición de un modelo político administrativo que permita una mejor administración del territorio.

Ahora bien, continuar con el proceso de distritalización fue el compromiso asumido por la Administración del alcalde Jorge Iván Ospina, que incluyó el proceso en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Cali Unida por la Vida” en la Dimensión 4 de “Gobierno Incluyente, con la Línea Estratégica Transición hacia Distrito Especial, planteando dentro de las diversas acciones del proceso, una claramente asociada a la formulación de las localidades, que indica como meta para el Departamento Administrativo de Planeación un “Modelo de división político administrativa del Distrito Especial revisado y adoptado”.

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA - DELIMITACIÓN DE LAS LOCALIDADES.

La Constitución Política de 1991 (Art. 40) dispone que la democracia colombiana es “un sistema que permite a sus ciudadanos a través de elecciones populares, elegir a sus gobernantes, los cuales compiten para obtener el favor de los electores”, además de ser un sistema reglado legalmente, mediante el cual el gobierno tiene un poder limitado, ya que debe rendir cuentas y es evaluado y controlado, por un juez natural, por la opinión pública, la ciudadanía, los medios de comunicación y las instituciones. En términos generales, en el ejercicio del poder político de la ciudadanía, la democracia supone participación y competición.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Es decir, que se debe desarrollar un ecosistema de tejido social por parte de la administración central que involucre a toda la ciudadanía en la construcción de Cali Distrito, afianzando la consolidación de su desempeño; un territorio retador y potenciado, capaz de asumir este cambio a través del relacionamiento asertivo Estado-ciudadanía.

El proyecto de acuerdo mediante el cual se distribuye el territorio de Santiago de Cali en seis localidades urbanas y una rural, responde a la necesidad de implementar una nueva división político – administrativa orientada a fortalecer la confianza de los habitantes en las acciones públicas y privadas para el desarrollo territorial.

La intervención estratégica de los habitantes de Santiago de Cali resulta de gran interés por cuanto la mirada y planteamientos de los distintos grupos poblacionales generan un acercamiento a los procesos locales, dentro de la construcción armónica del territorio, retomando y fortaleciendo las expresiones sociales locales, todo bajo el reconocimiento de un nuevo pacto social por el buen vivir.

En el proceso de construcción colectiva de la propuesta de localidades para Cali, se han implementado diferentes metodologías participativas, las cuales han generado apropiación ciudadana, conocimiento y defensa del territorio, siendo de esta manera la población, el actor principal para su desarrollo.

El proceso participativo aludido anteriormente se llevó a cabo en 4 fases, que han permitido el intercambio de conocimiento, le dan voz a las organizaciones comunitarias y a una pluralidad de expertos, lo que sin lugar a duda le da solidez técnica y legitimidad política a la presente propuesta. A continuación las fases del proceso:

1. Rutas Territoriales Urbanas con una metodología de socialización
2. Talleres Virtuales con una metodología de cocreación
3. Recepción de propuestas con una metodología de sistematización
4. Mesas técnicas con una metodología de formulación de propuestas



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

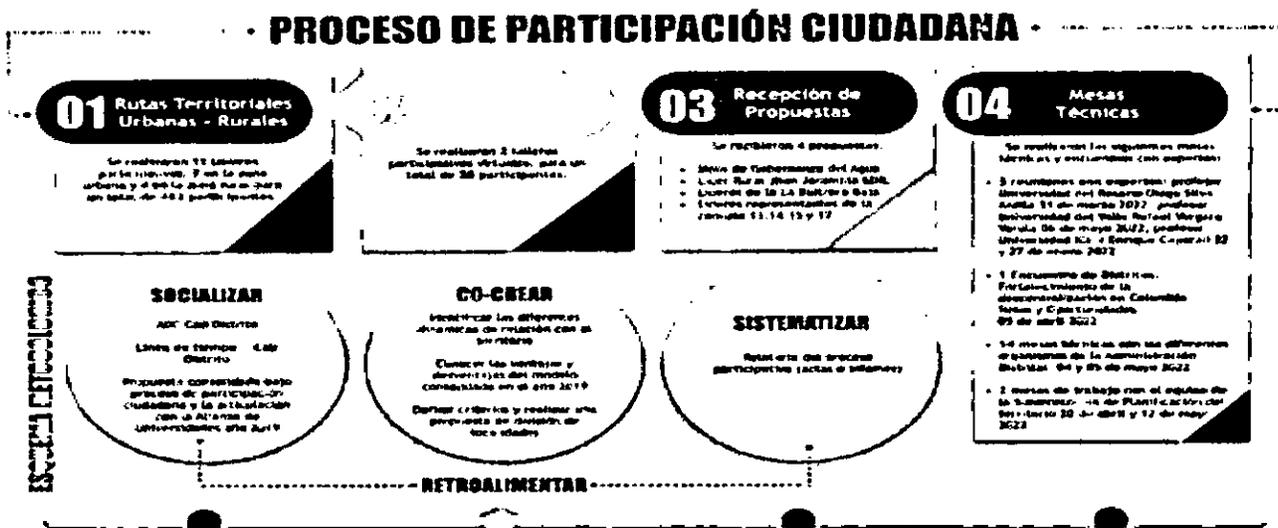
PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

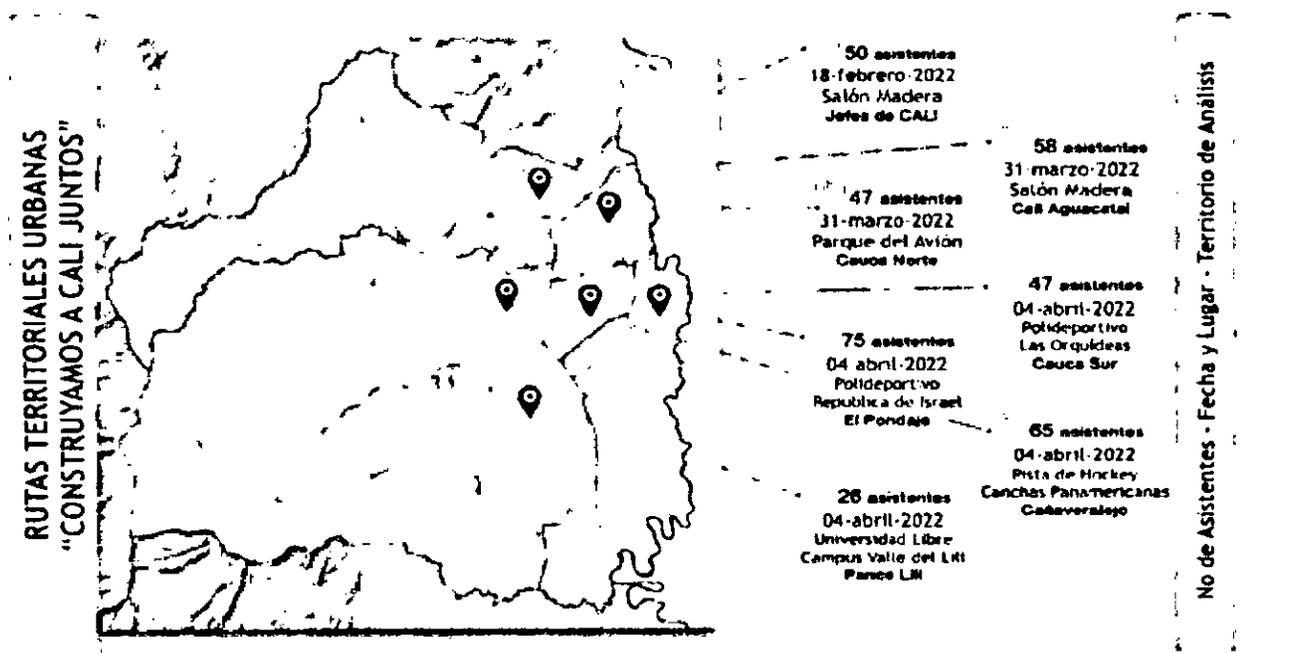
()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fases de la participación ciudadana realizada en 2022



Rutas territoriales urbanas "construyamos a Cali juntos"





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

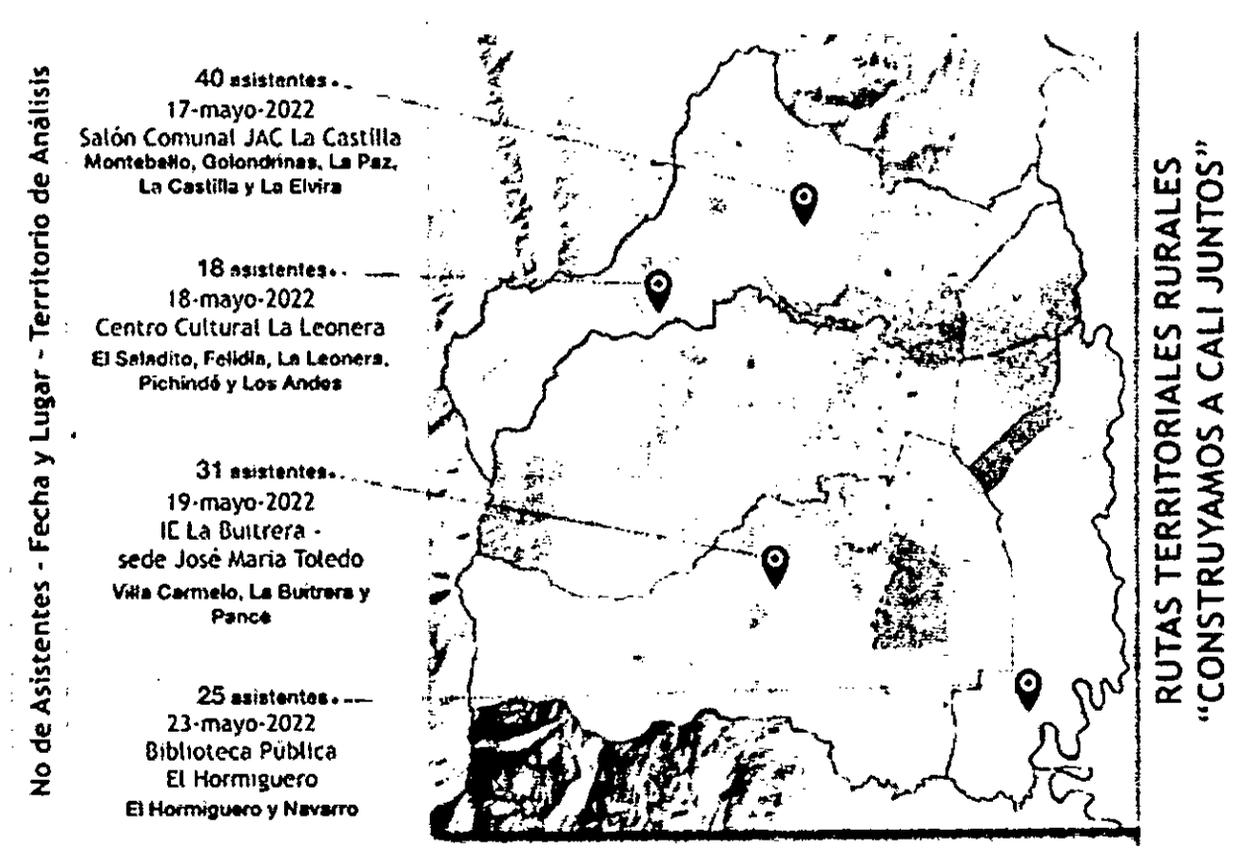
PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Rutas territoriales rurales “construyamos a Cali juntos”



Escuchadas todas las voces ciudadanas, con el acompañamiento de los distintos organismos de la Administración Distrital, se llegó al presente diseño de localidades que hoy ponemos a consideración de la Honorable Corporación.

Con el fin fortalecer la participación ciudadana en la construcción de la nueva propuesta político-administrativa del territorio, se realizaron dieciocho (18) talleres de consulta ciudadana entre marzo y junio de 2022, con asistencia de más de 761 personas, en los cuales se recibió la retroalimentación comunitaria a la propuesta de localidades, identificando un importante sentir de la comunidad hacia la prevalencia de criterios sociales, históricos y de identidad cultural de los habitantes de los territorios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Durante la revisión, se expresó de manera pronunciada el deseo de las comunidades de la zona rural, de contar con localidades exclusivamente rurales, que cuenten con autoridades locales que representen los intereses de su territorio; así mismo, se reiteraron los límites urbanos establecidos en la propuesta del 2019 en las localidades de la zona norte, occidental y sur de la ciudad, mientras que en el sector del oriente la propuesta ciudadana fue en búsqueda de la integración cultural e histórica de las comunidades.

Las rutas territoriales de consulta participativa, se realizaron bajo el esquema de los talleres “Construyamos a Cali Juntos”, nueve de estos talleres se realizaron en la zona urbana y los nueve restantes fueron exclusivos para el área rural. Esta ruta contó con cuatro fases simultáneas: la primera fase, con las rutas urbanas y rurales, la segunda con talleres virtuales, la tercera, la recepción de propuestas de delimitación por parte de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, y por último mesas técnicas con diferentes actores de la administración y la academia.

En virtud del bienestar colectivo y del buen vivir de la ciudadanía caleña, la administración distrital a través de talleres participativos ha realizado la socialización con la comunidad de los puntos más importantes del proyecto que busca dividir el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali en 7 localidades.

Las propuestas dadas a conocer durante el desarrollo de los talleres participativos “Construyamos a Cali Juntos” por parte de la administración Distrital a los distintos actores sociales con el fin de construir y armonizar la elaboración de “Cali Distrito Especial” con base en las necesidades básicas insatisfechas de sus comunidades, ha generado apropiación y reconocimiento de la iniciativa, pues cada uno de ellos se ha involucrado de manera activa, desde sus posibilidades, en la elaboración de la misma.

IX. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – ENFOQUES EN EL PROCESO DE DISTRITALIZACIÓN

Con base en el informe técnico elaborado por parte de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana¹¹ resulta importante tener en cuenta los enfoques y conceptos que orientaron el proceso de participación ciudadana con la comunidad, en cumplimiento de las garantías establecidas en la Ley 1757 de 2015.¹²

¹¹ Hacia la Distritalización Cali Unida por la Vida. el camino para el buen vivir y el bien-estar colectivo enfoques de derechos, diferencial y de capacidades.”

¹² Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En este orden de ideas, la transición de Santiago de Cali hacia Distrito Especial, en todas y cada una de las acciones, refleja la respuesta a los principios básicos de equidad y justicia, cumpliendo así con la razón de ser del Estado Social de Derecho, propendiendo por satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población urbana y rural, a través de una gestión pública más eficiente y eficaz.

La transición de Cali como Municipio hacia Distrito Especial, se orienta desde los enfoques contenidos en el Plan de Desarrollo, (enfoque de derechos y capacidades, enfoque diferencial y enfoque intercultural) definidos conceptualmente en el artículo 5 del Acuerdo N° 477 de 2020, los cuales deberán ser tenidos en cuenta como marco para las acciones que acompañarán el desarrollo del proceso de transición.

Ahora bien, en los procesos de socialización de los temas asociados a la transición de Cali Distrito Especial, se realizaron diferentes conversatorios, diálogos y talleres, en especial con los sectores de la sociedad civil y las entidades públicas involucradas en el proceso, tal como lo muestran los datos estadísticos contenidos en el estudio técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo y Participación Ciudadana.

Desde el mes de febrero hasta el mes de julio de 2022 se implementó la agenda pública del proceso de transición de Santiago de Cali hacia Distrito Especial – fase de socialización – a través de conversatorios con diferentes grupos de valor, para garantizar el acceso a la información y la participación de la ciudadanía, en cuanto a la propuesta planteada y el avance de la misma.

Se realizaron en total 143 eventos de socialización, en el que participaron aproximadamente 4.143 personas, incluyendo: ediles de las Juntas Administradoras Locales (JAL), integrantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), líderes de corregimientos y el sector urbano, gremios de la producción y organizaciones no gubernamentales, entre otros grupos, cuyas sugerencias y preguntas sobre los temas inherentes al proceso de transición fueron sistematizadas por componentes, para orientar las temáticas a socializar y se encuentran consignadas en las actas de reunión.

Esto con el propósito de facilitar la deliberación entre la administración y la ciudadanía y facilitar la concertación y la planeación de propuestas que conlleven a la firma de pactos ciudadanos, en torno a la transición de Cali a Distrito Especial.

De tales procesos de socialización, fue posible extraer las siguientes conclusiones:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Con base en los diálogos sociales se acogió establecer la localidad rural y 6 localidades urbanas.
- Los derechos ambientales son una exigencia ciudadana transversal en el proceso de la Distritalización.
- Empoderamiento de la ciudadanía para la toma de decisiones.
- Expresión de nuevos actores sociales y ambientales intervienen en la expansión de la democracia, más allá de las instancias formales de participación.
- Garantizar la participación con incidencias en las decisiones de la ciudadanía con el método de construcción de políticas públicas de abajo hacia arriba - *Bottom Up*
- Fomentar la pedagogía de la participación y de la información a la ciudadanía por todos los canales de comunicación.

De igual forma, se diseñó la implementación de 24 espacios de diálogos ciudadanos con los diferentes sectores sociales, cuyos entornos se desarrollan con la misma metodología prevista en la fase anterior – fase de socialización-, a través del diálogo social y la escucha mutua entre el Estado y la ciudadanía.

X. CRITERIOS TRANSVERSALES PARA LA DEFINICIÓN DE LOCALIDADES

Corresponden a los aspectos transversales en la conformación de las localidades, que están por encima de los elementos de detalle para definir la delimitación, pero que deben ser considerados de manera permanente para la definición de la propuesta, y comprende los siguientes elementos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

a) Racionalidad financiera y administrativa	b) Balance poblacional	sostenibilidad ambiental y del patrimonio inmaterial
<p>Los costos mínimos de sostenimiento asociados al funcionamiento de las localidades asociadas a las alcaldías locales y la presencia de un número determinado de ediles por lo que para la definición de localidades se predeterminó la construcción de 5 a 7 localidades</p>	<p>Con el fin de garantizar equitativa distribución de los recursos asociados a las localidades se buscó un equilibrio en la distribución poblacional de las nuevas unidades político-administrativas. Dada la concentración de personas en ciertos puntos del territorio, la distribución de la población fue uno de los retos de la delimitación de localidades, generando como resultado unas localidades más pobladas que otras.</p>	<p>El Distrito de Cali cuenta con riqueza ambiental que debe ser preservada por ser el hábitat de valiosa flora y fauna del territorio, espacios de vida para los habitantes de la zona rural, así como la fuente de recursos ambientales para la zona urbana del Distrito. La protección del agua, elemento que comparte todo el territorio urbano y rural ha sido identificado como una variable determinante para hacer frente a los retos del futuro de la entidad territorial.</p> <p>Por otra parte, el patrimonio inmaterial (declarado o reconocido de manera general) hace parte de las acciones que pueden ser potenciadas desde un nuevo modelo político-administrativo, que ponga en valor y permita la gestión efectiva de estas expresiones representativas de los distintos pobladores de Cali.</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

• **CRITERIOS PARA DELIMITAR LAS LOCALIDADES**

Corresponden a los elementos específicos del territorio para definir los límites de las localidades.

Estos elementos son los siguientes:

<p>1) Asociar áreas con dinámicas funcionales comunes:</p> <p>El objetivo de tomar las lógicas funcionales y apoyarse en el crecimiento histórico de la ciudad para conformar las localidades, busca evitar fracturar las relaciones naturales que se manifiestan en el territorio y garantizar una unidad funcional que pueda ser administrada de manera coherente por parte de un alcalde local. La continuidad geográfica de los territorios se convierte en un elemento que se tiene en cuenta para la definición de una localidad.</p> <p>Bajo este criterio se entiende que las lógicas funcionales están asociados a los modos de vida, donde lo urbano es distinto a lo rural, entendiendo que aunque estas dinámicas coexisten en el Distrito tienen dinámicas y necesidades diferenciadas que deben tener un alcalde local que tenga las herramientas para afrontarlas y resolverlas.</p>	<p>2) Delimitar acorde a las lógicas geográficas y mediante elementos representativos:</p> <p>La construcción social del territorio se apoya en la geografía sobre la que se inscribe la acción del ser humano en el espacio. Los accidentes geográficos como las montañas, las fuentes o corrientes de agua e intervenciones humanas reconocibles (vías, edificaciones, etc) se convierten en los puntos que permitirán identificar con claridad por parte de los habitantes distritales los límites de las localidades. Estas hacen parte de las recomendaciones impartidas por el IGAC para la delimitación efectiva de un territorio. (DAP, 2014).</p>	<p>3) Agrupar comunas, barrios y corregimientos tanto como sea posible:</p> <p>La actual división político-administrativa del territorio en barrios, comunas y corregimientos se verá parcialmente reconfigurada por la adopción de las localidades, en particular con la desaparición de las comunas. Sin embargo, el barrio, la comuna y el corregimiento, como piezas de la actual unidad político-administrativa han sido el elemento de referencia para procesos en la Administración Pública, (cálculos estadísticos, presupuestos participativos configuración de entidades como las Empresas Sociales del Estado - ESE -, gestión a nivel de comunas materializado en los CALI, entre otros), por lo que para la creación de las nuevas localidades, se busca fragmentar en la menor proporción posible las comunas existentes. De esta manera, se busca mitigar el impacto del cambio de modelo político-administrativo, en particular en el periodo de transición.</p> <p>Para la creación de las localidades se busca segregar en la menor proporción posible los barrios o corregimientos existentes y se buscará que las localidades sean</p>
---	--	--



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

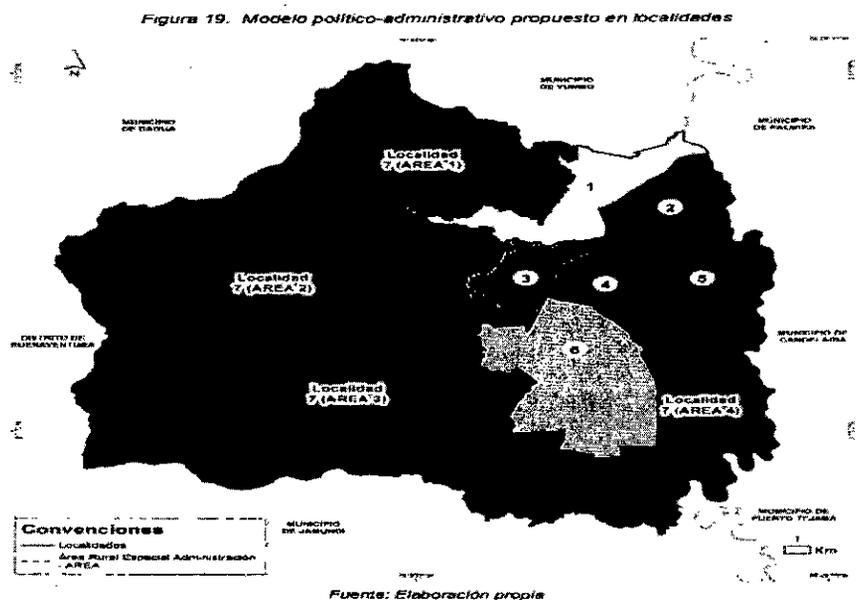
()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		<p>una agrupación de comunas. De esta manera se mitiga el impacto del cambio de modelo político-administrativo, en particular en el periodo de transición que le es inherente. Ahora, es posible que existan barrios que geográficamente sean divididos. Sin embargo, la consolidación jurídica de esta situación se adelantará conforme a la voluntad de la comunidad, y las normas territoriales que regulan la materia, tal como ocurrió con el barrio San Judas Tadeo etapa I y etapa II</p>
--	--	--

XI. NUEVA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA EN LOCALIDADES.

Con base a lo anterior, se plantea la propuesta de un nuevo modelo político-administrativo para Cali, la cual corresponde a seis localidades urbanas y una localidad rural, compuesta por 15 corregimientos, como se observa a continuación:





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La mencionada propuesta tiene entre otras finalidades aportar a la solución de problemas tales como la incapacidad de la actual organización política administrativa del Distrito para lograr la mayor participación ciudadana posible en la gestión pública, la desconcentración de funciones, la planeación y conformación democrática del presupuesto.

Las localidades son el resultado de la agrupación de comunas y corregimientos atendiendo los criterios de integración de áreas con dinámicas urbanas similares, delimitadas por elementos representativos, y preservando, en la medida en que fue posible, las comunas y corregimientos actuales sin dividirlos. De esta manera, las localidades son la recomposición del modelo político-administrativo existente.

Las localidades propuestas se orientan hacia la transformación de Cali en una ciudad sostenible, equitativa e incluyente, que sienta las bases de su sustentabilidad social, económica y ambiental y de su gobernanza por los próximos 50 años.

XII. CONSIDERACIONES SOBRE LA LOCALIDAD RURAL 7.

Es propio indicar que la delimitación precisa de cada uno de los polígonos correspondientes a las siete (7) localidades en que se organiza el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali se realizó teniendo como base el Sistema de Referencia de Coordenadas, adoptado por el Departamento Administrativo de Planeación, mediante Decreto 0728 de 2015, en concordancia con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definida en el Anexo No. 1, que hace parte integral de esta iniciativa.

Aunado a lo anterior, el anexo No. 2, contiene un mapa oficial que materializa la organización del territorio del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en localidades, se debe destacar que en estos soportes se evidencia la conformación del territorio y los límites de las siete (7) localidades del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Ahora bien, refiriéndonos a la localidad 7 rural, es preciso indicar que la misma se organiza administrativamente en cuatro áreas rurales especiales de atención – AREA- como subsedes de la alcaldía local, con el objetivo de hacer más eficiente la operación en la prestación de los servicios e interacción con la comunidad. La delimitación de cada AREA se encuentra definida en el Anexo No. 1 de coordenadas cartesianas “norte” y “este” así como el mapa oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali .

Debe decirse que esta división en áreas rurales, que comprende todos los 15 corregimientos, se plantea en virtud del trabajo de campo desplegado con la comunidad donde se dio prioridad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

a la caracterización e identificación de los habitantes que harán parte de la localidad rural, con el único objetivo de no impactar de manera negativa su armonía y dinámica socio cultural; así las cosas, se hace pertinente, conducente y necesario la conformación de estas áreas rurales para acercar la administración a una comunidad que, debido a la extensión del territorio, requiere de estrategias eficientes para un efectivo desarrollo de la función pública, a fin de hacer más eficaz la prestación de los servicios.

De este modo, en la etapa de implementación de Cali Distrito, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali presentará un proyecto de Acuerdo para determinar el modelo de administración especial para la localidad rural 7, en la que establezca la delimitación de cada una de las cuatro áreas rurales especiales de atención – AREA, su estructura, competencias y funciones. Lo anterior, de conformidad con el estudio técnico que para el efecto se realice, con base en la distribución y caracterización de la población, la extensión territorial de la localidad rural y la materialización efectiva en lo que respecta a la prestación de los servicios en el territorio.

En virtud del Documento Técnico Soporte elaborado en la Administración, se ha priorizado la conservación de los entornos naturales y de los recursos ambientales como elementos claves del presente y del futuro del Distrito de Cali. La Administración, tiene el reto de asumir plenamente las acciones necesarias para lograr hacer frente a las problemáticas y a las consecuencias que se prevé que llegarán como efectos del cambio climático. En este contexto, el rol que tendrán los alcaldes locales podrá marcar la diferencia para hacer frente a los escenarios desalentadores generados por estos cambios.

Una correcta intervención de la Administración pública a nivel de localidades, especialmente en la localidad rural, podrá ayudar a que el Distrito en su conjunto salga de manera resiliente de este escenario proyectado a futuro, pues, en este nivel también deben abordarse las presiones ambientales que se viven en ciertos lugares del área rural, fortalecer los procesos de educación ambiental para que la ciudadanía se involucre de manera más activa en los procesos de protección y veeduría del entorno natural e incentivar la producción de alimentos como medida para garantizar la soberanía alimentaria del Distrito.

XIII. DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Santiago de Cali dentro de su desarrollo institucional ha logrado consolidar un sistema de planeación participativa, en cumplimiento del principio de planeación, que irradia a la Administración Pública.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En esta materia Cali se ha convertido en referente nacional, con más de 27 años de construcción de planeación participativa, pues ha logrado consolidar una cultura de la planificación, tanto en los organismos que componen la Administración, como en las organizaciones y líderes que representan a la comunidad.

En la actualidad el Sistema de Planeación Municipal está fundamentado en la existencia de comunas y corregimientos. Ahora bien, es preciso indicar que el Departamento Administrativo de Planeación ha adoptado una metodología temporal, previendo la transición de Cali hacia Distrito Especial, con la cual se llevó a cabo la acción planificadora en el año 2020 y 2021.

Así, la reorganización territorial contenida en esta iniciativa acordial contempla la nueva propuesta del Sistema Distrital de Planeación, considerando que ella orienta la forma en que se debe asumir, en todos los niveles, la planeación y la inversión pública, entendiendo que si bien se pasa de comunas y corregimientos a localidades, en el marco de la desconcentración administrativa, tal situación debe redundar en una mejor articulación entre los instrumentos de planeación, con el propósito de avanzar en los indicadores de bienestar y en el fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos hacia la gestión pública.

La propuesta del Sistema Distrital de Planeación que se ha diseñado, posibilita de manera pedagógica mostrar la operación e interrelación de los diferentes niveles de planeación y de los cambios que se presentarán, especialmente en el nivel territorial, tal como se ve reflejado en el Documento Técnico anexo a esta exposición de motivos, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación.

DIFERENCIAS ENTRE EL MODELO DE PLANEACION TERRITORIAL ACTUAL Y EL DISTRITAL

Actividad	Modelo Actual comunas y corregimientos	Modelo de Planeación Localidades
Plan de Desarrollo Distrital	Si	Si
Estructura administrativa	Jefes de Oficina CALI y personal de apoyo	Alcaldías Locales con su correspondiente estructura administrativa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Planes de Desarrollo Territoriales	Comunas y Corregimientos (37 documentos) alineados al Plan de Desarrollo Distrital	Localidades alineadas al Plan de Desarrollo Distrital
Banco de proyectos	Uno (1) Central administrado por el DAP.	Uno (1) Distrital y uno (1) en cada localidad, administrado por la Alcaldía Local, respectiva. Dada la condición para poder ejecutar los FDL.
Ejecución de proyectos	Ejecución por parte de la Administración Central, por cada uno de los organismos competentes	Por cada una de las Alcaldías Locales
Presupuesto de inversión	Presupuesto Participativo	Fondos de Desarrollo Local (10% de los ingresos corrientes de libre destinación).
Orientación del gasto	Metas de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos (presupuesto participativo 1% del presupuesto de inversión)	Metas de los Planes de Desarrollo de las Localidades y pago de ediles (Fondos de Desarrollo Local). Representante legal de los FDL es el Alcalde Local
Ediles	Se empiezan a pagar desde 2022. Quince (15) ediles para cada una de las comunas y corregimientos (total 333 ediles)	15 ediles por localidad, recibirán remuneración por cada sesión. (Total 105 ediles)
Rol de la JAL	Aprueban el Plan de Desarrollo de comunas y corregimientos y distribución de partidas presupuestales en el marco del POAI de cada vigencia.	Aprueban el Plan de Desarrollo Local y POAI Local, postula ternas para elección Alcaldes Locales, además de otras funciones establecidas en la normatividad que los regula.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De este modo, el Sistema Distrital de Planeación permitirá el funcionamiento y la articulación de la Administración Central, con las alcaldías locales, entendiéndose este como el conjunto de autoridades, actores e instancias que formulan, aprueban, ejecutan, realizan seguimiento y evaluación a los diferentes instrumentos de planificación del ámbito distrital, sectorial y local, con el fin de garantizar la generación de valor público en la gestión del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

A su vez, este sistema se constituirá en un modelo propio del Distrito Especial de Santiago de Cali, regido por los principios contenidas en la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y aquellas normas que contempla el ordenamiento jurídico respecto a la planeación territorial. Con el fin de mejorar y optimizar la focalización de los recursos, según las necesidades y problemáticas que se identifiquen en cada una de las localidades.

Ahora bien, el Sistema Distrital de Planeación tendrá como autoridades, en materia de planeación y orientación del mismo, a las siguientes:

- I. Alcalde Distrital: Es la máxima autoridad en materia de planeación y el orientador del Sistema Distrital de Planeación.
- II. Consejo de Gobierno: Órgano superior de definición y asesoría del gobierno distrital, que posibilita la asertiva toma de decisiones en el marco de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Distrito y demás instrumentos de planificación de corto, mediano y largo plazo (Plan Prospectivo Estratégico -PPE-, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, políticas públicas y planes sectoriales) en sus diferentes niveles de gestión.
- III. Departamento Administrativo de Planeación Distrital: Es el coordinador del Sistema Distrital de Planeación, el cual desarrolla las orientaciones de planeación determinadas por el Alcalde Distrital y el Consejo de Gobierno, y las transmite al resto del sistema, imparte los lineamientos metodológicos a los organismos de la Administración, a las entidades descentralizadas del Distrito y a las Alcaldías Locales, para el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación, sin perjuicio del que adelanten otros organismos, entidades y órganos de control. En concordancia con el artículo 33 de la Ley 152 de 1994.
- IV. Alcalde Local: Es el responsable de la orientación y liderazgo del Sistema Distrital de Planeación en el nivel local, acatando los lineamientos impartidos por el Alcalde Distrital y demás autoridades, con el fin de garantizar el desarrollo armónico y la eficiente prestación de los servicios en su localidad.
- V. Consejo de Gobierno Local: Órgano superior de definición y asesoría del gobierno local, que posibilita la asertiva toma de decisiones en el marco de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local y demás



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

instrumentos operativos

XIV. CONSEJO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

El Concejo de Santiago de Cali creó, a través del Acuerdo 01 de 1996, el Consejo Territorial de Planeación Municipal, como una instancia del Sistema Municipal de Planificación, encargado de analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo preparado por la Administración, velar por las políticas de mediano y largo plazo del Municipio, verificar la correspondencia del Plan con el programa de gobierno del Alcalde, formular recomendaciones motivadas y emitir concepto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 340 de la Constitución de 1991, y el artículo 34 de la Ley 152 de 1994.

Así, este Consejo es el encargado de organizar y coordinar una amplia discusión con participación de las diferentes organizaciones económicas, sociales, ecológicas, comunitarias y culturales, entre otras, el cual está conformado por 19 sectores.

Sin embargo, en esta ocasión, se plantea ampliar el número de sectores que lo integran con el fin de otorgar un mayor reconocimiento a aquellos enfoques contenidos en las políticas públicas que ha expedido la Administración Central, así como a las nuevas ciudadanía y formas de organización. Dicho cambio se plantea con fundamento en lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, aumentando así a 35 representantes, tal como se evidencia a continuación:

Sector	Número de representantes	Organizaciones
Sector Económico	Tres (3)	Un (1) representante por la industria
		Un (1) representante por el sector comercio y servicios.
		Un (1) representante por el sector financiero, cooperativo o microempresarial
Sector Educativo e Investigativo	Tres (3)	Un (1) representante por centros de educación Superior públicos o privados
		Un (1) representante por centros de educación para el trabajo y desarrollo humano
		Un (1) representante por centros de educación primaria, media, básica pública o privada
Sector Cultural	Uno (1)	Un (1) representante por el Consejo Distrital de Cultura
Sector Deporte	Uno (1)	Un (1) representante por organizaciones deportivas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector Comunitario	Once (11)	Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales por cada localidad
		Un (1) representante por las Juntas de Acción Comunal Urbanas
		Un (1) representante por las Juntas de Acción Comunal rurales
		Un (1) representante del Consejo de Desarrollo Rural
		Un (1) representante por las ligas de servicios públicos o sociales
Sector social	Trece (13)	Un (1) representante por las organizaciones no gubernamentales que desarrollen una labor social
		Un (1) representante de organizaciones de enfermedades huérfanas
		Un (1) representante de organizaciones de primera infancia, NNA
		Un (1) representante por la plataforma de la juventud o de organizaciones de jóvenes
		Un (1) representante de organizaciones LGTBIQ+
		Un (1) representante por las organizaciones de las víctimas
		Un (1) representante por las organizaciones de discapacidad
		Un (1) representante por las organizaciones de personas mayores
		Un (1) representante por las organizaciones de derechos humanos o derecho internacional humanitario
		Un (1) representante por las organizaciones de reinsertados
		Un (1) representante de organizaciones de mujeres.
		Un (1) representante por las organizaciones indígenas
Un (1) representante por las organizaciones afro.		
Sector ambiental	Uno (1)	Un (1) representante por organizaciones ambientalistas.
Sectores Obreros, Empleados y Sector Sindical	Uno (1)	Un (1) representante por las agremiaciones de sindicatos
Sector de la Salud	Uno (1)	Un (1) representante por el Consejo de Seguridad Social en salud



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Por lo tanto, con la ampliación de sus miembros, se fomentará la concertación participativa de las Políticas del Plan de Desarrollo, permitiendo así contar con el sentir de todos los actores del desarrollo y, consecuentemente el ejercicio del control ciudadano en la gestión pública garantizando así la sostenibilidad de los lineamientos que generan impacto económico, social y ambiental en la comunidad.

XV. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Tal como lo establece la Ley 1757 de 2015 en su artículo 90 y siguientes, el presupuesto participativo es un mecanismo democrático de asignación racional de los recursos públicos, ideado para facilitar la vinculación de la ciudadanía en la toma de las decisiones que les afectan, así:

“Artículo 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”.

Al respecto, la Corte Constitucional ha manifestado que el presupuesto participativo constituye un elemento innovador que fortalece el Estado y la Sociedad Civil. Dado que esto contribuye a satisfacer la necesidad que tiene la sociedad democrática respecto a su participación activa en la defensa de lo público. El criterio de gasto en participación, guarda coherencia con las reglas aplicables a los procesos de planeación y ejecución presupuestal para la debida apropiación de recursos.¹³

Para el caso del Distrito Especial de Santiago de Cali, el presupuesto participativo será producto de un ejercicio institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones programan anualmente, mediante Acuerdos Participativos, la inversión de la partida asignada, atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Local y los lineamientos que al respecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizarán encuentros ciudadanos como espacios deliberativos de la ciudadanía, que permitan compilar y reflejar las necesidades de los habitantes de cada localidad. El resultado de este ejercicio se verá reflejada en los acuerdos participativos, que constarán en actas de presupuesto participativo.

¹³ Corte Constitucional, Sentencia c-150 de 2015. Bogotá D.C., Abril 8 de 2015.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Posteriormente, los proyectos de presupuesto participativo contenidos en los acuerdos participativos se incorporarán al proyecto de presupuesto general de la localidad, previa presentación del Alcalde Local y aprobación de la Junta Administradora Local.

XVI. FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

El artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, establece la naturaleza de los Fondos de Desarrollo Local, indicando que estos tendrán un patrimonio autónomo y personería jurídica, teniendo como ordenador del gasto al alcalde local, así:

“Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local”.

En el artículo 63 la Ley en referencia determinó aquellos recursos que integran el patrimonio de cada uno de los Fondos de Desarrollo Local así:

“Artículo 63. Patrimonio. Son recursos de cada fondo:

1. Las partidas que se asignen a cada localidad.
2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito.
3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales.
4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida.
6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

actividades que se organicen en la localidad.

7. Los que le transfiera la Nación.

Parágrafo. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias”.

El Distrito estará obligado a girar a favor de los fondos que se constituyan como consecuencia natural de la creación de las localidades, el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación. Esta participación podrá aumentarse voluntariamente en un 2% anual sin que supere el 30% de la misma fuente de recursos, tal como lo dispone el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013 así:

“Artículo 64. Participación en el presupuesto distrital. A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

Parágrafo. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria”.

Ahora bien, con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán las obras que se apruebe realizar en la localidad y el pago de los honorarios de los ediles y sólo se podrán financiar los proyectos que se encuentren aprobados en el banco de proyectos y programas de inversión social, y no podrán sufragarse gastos de personal con los recursos de dichos fondos.

El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades, tal como lo dispone el artículo 69:

“Artículo 69. Del sistema presupuestal. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Del Plan Financiero Plurianual. Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación.
2. Del Plan Operativo Anual de Inversiones. Señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades, prioridades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Local.
3. Del Presupuesto Anual. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social”

Respecto a la distribución de los excedentes financieros y los recursos de cooperación internacional de carácter no reembolsable, la Ley dispuso en el artículo 75 y 76 lo siguiente:

“Artículo 75. De los excedentes financieros. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local, son de dichos fondos. La Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces, en cada vigencia fiscal certificará y determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

“Artículo 76. De los recursos de cooperación internacional de carácter no reembolsable. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable que se donen o asignen a los Fondos de Desarrollo Local harán parte del Presupuesto de dicho fondo y se incorporarán al mismo como donaciones de capital, mediante resolución del alcalde local, previa certificación de su recaudo expedida por la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería o quien haga sus veces. La ejecución de estos recursos se realizará de conformidad con lo estipulado en las leyes vigentes, convenios o acuerdos internacionales que los originen.

El alcalde local informará de estas operaciones a la Secretaría de Hacienda y a la Junta Administradora Local respectiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.”

Aunado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que a través del Decreto 2388 de 2015 se establecieron las reglas que rigen todos los aspectos financieros y presupuestales de los fondos de desarrollo local, teniendo en cuenta las disposiciones previstas en la Ley 1617 de 2013. Así, se relacionan los artículos relevantes que indican el régimen presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, la asignación de recursos a las localidades, y la conformación del presupuesto de los mismos:

“ARTÍCULO 2.6.6.2.2. Régimen presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013, las contenidas en el presente capítulo y en lo no regulado en éste, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

pertinentes”.

“ARTÍCULO 2.6.6.2.3. Exclusión del presupuesto distrital. Dentro de los presupuestos distritales no están comprendidos los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local”.

“ARTÍCULO 2.6.6.2.4. Ingresos corrientes para asignación de recursos a las localidades. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica”.

En el concepto de rentas específicas al que hace referencia este artículo se incluyen:

1. Las destinadas por la Constitución Política, la Ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado.
2. Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos.
3. Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa.
4. Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales”.

“ARTÍCULO 2.6.6.2.5. Asignación de recursos a las localidades. En el presupuesto de gastos del Distrito Especial se incorporará la transferencia para las localidades de manera agregada, y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución que anualmente se establezcan.

Las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos del Distrito Especial, por concepto de esta asignación a las localidades, no computarán para el cálculo de los límites de que trata la Ley 617 de 2000”

“ARTÍCULO 2.6.6.2.7. Presupuesto de los fondos de desarrollo local. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1617 de 2013, el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:

1. El Presupuesto de rentas e ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.
2. El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto año siguiente como obligaciones por pagar.

3. Disponibilidad final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos”.

En este contexto legal, el presente proyecto de Acuerdo propone al Honorable Concejo Distrital, la creación del Fondo de Desarrollo Local por cada una de las localidades, que se identificará y denominará en forma temporal con el número de cada localidad, mientras se surte el proceso de denominación definitiva de las mismas; así como, una propuesta de distribución de recursos para los Fondos de Desarrollo Local en Santiago de Cali. Articulado contenido en el Título V.

La iniciativa presentada a la Corporación Administrativa, se encuentra sustentada en el documento “Soporte Fondos de Desarrollo Local” elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación, el cual se anexa.

XVII. COMPOSICIÓN JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

La transición de la entidad territorial Municipio de Cali a Distrito Especial de Cali en virtud del mandato contenido en la Ley 1933 de 2018, implica la modificación de la Administración del Territorio, pasando de tener como unidades administrativas territoriales a las Comunas y Corregimientos, las cuales desaparecen, a tener Localidades.

Bajo este contexto, las localidades, como espacio de expansión y profundización de la democracia directa, permite el acercamiento de la Administración a la comunidad, generando mayor intermediación entre la institucionalidad y los beneficiarios de su actividad; los ciudadanos se interesarán más en los asuntos que les incumben, buscarán mayor interlocución e interacción a través de mecanismos locales de participación ciudadana, impulsados desde las organizaciones de la sociedad civil.

La Localidad se volverá el punto de encuentro de la comunidad diversa que encuentra intereses comunes que satisfacer, por tanto se apropia de un rol protagónico en el ejercicio de su ciudadanía.

Si bien el mayor esfuerzo de la actividad administrativa en las localidades será estimular la democracia directa, esta necesariamente debe ser complementada con expresiones de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

democracia participativa, donde órganos de elección popular como las Juntas Administradoras Locales tienen mayor relevancia.

En las consideraciones más amplias de creación de Localidades para el Distrito de Cali se propone la existencia de siete (7), lo que comparado con las 22 comunas y 15 corregimientos hoy existentes, de primer momento nos deja ver una disminución en la representación política en las Juntas Administradoras Locales por lo menos en el número de ediles. Lo cual podemos apreciar de la siguiente manera:

Tipo de Unidad Administrativa	Número Existente o Propuesto	Número de Ediles Existente y Máximo Existente	Total Ediles Existentes y Máximo Posible
COMUNA	22	9	198
CORREGIMIENTO	15	9	135
LOCALIDAD	7	15	105

La sola creación de las localidades aparejaría una disminución en el número de ediles del 68.4% de los existentes.

Lo anterior visto desde el número de ciudadanos representados por cada edil, muestra el siguiente panorama:

COMUNAS Y CORREGIIENTOS	2.545.862 habitantes	333 ediles	7.645 habitantes por edil
LOCALIDADES	2.545.862 habitantes	105 ediles	24.246 habitantes por edil

En consideración a los criterios de cumplimiento del principio democrático en la localidad, la representación de las Juntas Administradoras Locales se reduce con la creación de las localidades; sin embargo, esta aparente disminución en la representación, está compensada con mayores niveles de democracia directa local.

Hechas las precisiones anteriores, en cada localidad del Distrito Especial de Santiago de Cali habrá una Junta Administradora Local integrada por 15 ediles, elegidos por voto popular para periodos de cuatro (4) años, la cual ejercerá funciones administrativas en forma colegiada dentro del respectivo territorio.

La Ley 1617 de 2013, en su capítulo VI, reguló todo lo atinente al rol preponderante que tendrán las Juntas Administradoras Locales (JAL) en cada una de las localidades del Distrito, teniendo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

en cuenta que bajo la nueva organización político-administrativa tienen atribuida la responsabilidad de adoptar el Plan de Desarrollo Local, así como la aprobación del proyecto de presupuesto de la respectiva localidad, tal como se menciona a continuación en los artículos 46 y 74 de la norma en referencia:

“ARTICULO 46. —Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la Ley, los acuerdos del concejo y los decretos del alcalde distrital, corresponde a las juntas administradoras:

1. Adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
3. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la Ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde distrital”.

“Artículo 74. De la presentación del Proyecto de Presupuesto. El alcalde local presentará a la Junta Administradora Local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto para su estudio y aprobación.

Parágrafo. El alcalde local presentará el mensaje presupuestal y un anexo informativo con el detalle de la composición del presupuesto hasta el nivel de proyectos, para facilitar el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto”.

En consecuencia, el ente territorial habrá de encaminar los esfuerzos a consolidar su situación jurídica como Distrito adelantando para ello las acciones correspondientes, estableciendo una ruta con todos organismos y entidades Distritales del nivel central, que permita afianzar el status que la Ley le impuso a Santiago de Cali con base en la categorización de Distrito Especial.

XVIII. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

La transformación del municipio de Santiago de Cali a Distrito Especial implica un cambio organizacional con conlleva, en sí mismo, la desconcentración de funciones administrativas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta mutación no solo implica la repartición de funciones entre el nivel central de la administración y las localidades, sino también hace necesario diseñar e implementar un proceso ordenado y sistemático de fortalecimiento institucional.

Así las cosas, el nivel central desconcentrará administrativamente funciones y servicios a las localidades, tal como lo ha establecido la Ley 489 de 1998 en el artículo 8 indica el concepto jurídico de la desconcentración, así:

“Artículo 8. Desconcentración administrativa. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones (...)”.

La desconcentración administrativa, en nuestro caso específico, implica la radicación o transferencia de competencias y funciones del nivel central en una subdivisión de su propia estructura denominada localidades. Es por esta razón que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, junto con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, y el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, analizaron funciones a desconcentrar, a la luz de lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, así como a las metas de presupuesto participativo 2020 – 2023, con el propósito de alinear las propuestas de desconcentración con las necesidades de la comunidad.

La propuesta de estructura administrativa para las localidades, busca asegurar una gestión pública que contribuya a la construcción y/o reconstrucción del tejido social que vincula a la población que habita cada territorio, a partir de la implementación de políticas públicas participativas que satisfagan las aspiraciones de los distintos actores sociales y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, con la mira en un horizonte de ciudad sostenible en todas las dimensiones del desarrollo humano.

Teniendo como base lo anterior, se propone una estructura administrativa funcional, dinámica, que puede adaptarse fácilmente a los cambios y a las exigencias del mundo moderno, enmarcado en la satisfacción de necesidades de la comunidad, potencializando los recursos ambientales, escenarios deportivos y culturales que generan reconocimiento e identidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Desde allí se tejen las dinámicas articuladoras con el nivel central en el desarrollo de programas y proyectos de impacto, y se brindan las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia, ejerciendo autoridad y sentido de pertenencia por el territorio; se establecen mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones que afectan el interés general y el bien común.

Con la implementación de un nuevo modelo de organización administrativa, se busca ofrecer a los ciudadanos diferentes posibilidades de acceso a los trámites y servicios ofertados por la Administración, a través del ejercicio de funciones desconcentradas, lo cual genera mayores niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública.

De este modo, la propuesta de estructura administrativa de las Alcaldías Locales será la siguiente:

	b) Oficina de Apoyo y Desarrollo Local	c) Oficina de Participación y Atención al Ciudadano	d) Oficina de Convivencia y Control Local
a) Despacho del alcalde local	Apoyar al alcalde local en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas en los asuntos administrativos, financieros, contractuales, infraestructura y de planeación	Apoyar en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas al alcalde local en la ejecución de las políticas locales de desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios, generando la participación activa de la comunidad en el ejercicio del control social.	Apoyar en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas al alcalde local en los asuntos de inspección, vigilancia, control, policía administrativa y de sensibilización en la localidad relacionadas con establecimientos de comercio, espacio público, obras; así como las acciones para la prevención del delito y promoción de la convivencia ciudadana.

Estas oficinas agrupan funciones de diferentes organismos según su especialidad, simplifican y dinamizan la presencia del Estado Distrital en las localidades de manera intersectorial, cada una con equipos de trabajo, lo cual genera la flexibilidad necesaria para adaptarse de manera rápida a los cambios y responder a las necesidades de la comunidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

XIX. PROPUESTA DE PLANTA PARA LAS ALCALDIAS LOCALES

Se hicieron varias simulaciones, y se adoptó la planta básica que permitía el normal cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada localidad, así como la estabilidad financiera del distrito.

Bajo los anteriores presupuestos, la estructura básica supone la necesidad de planta de dieciséis (16) empleos por cada localidad, discriminados así: cuatro (04) de nivel Directivo, cuatro (04) de nivel profesional, cinco (05) de nivel técnico y tres (03) de nivel asistencial. En la tabla Número 24, se muestra la distribución de los empleos en la alcaldía local, determinado por cada oficina el número de empleos por nivel y la naturaleza jerárquica, además se relaciona la identificación precisa de las denominaciones y la asignación salarial para el Alcalde Local y la asignación básica mensual para el resto de los empleos, conforme a la actual estructura salarial.

La planta proyectada para una (01) localidad de 16 empleos ya descrita, tiene un costo mensual de setenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos pesos (\$79.863.015.) lo que corresponde a novecientos cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta pesos \$958.356.180, por la vigencia fiscal; es de aclarar que estas cifras no contemplan los elementos prestacionales para los servidores públicos.

Tabla 24. Planta de personal Tipo para una Alcaldía Local.

DEPENDENCIA	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL DEL EMPLEO	NATURALEZA DEL EMPLEO	CAN T.	SALARIO	TOTAL	CÓSTO ANUAL DE NÓMINA CON ASOCIADOS
DESPACHO DEL ALCALDE LOCAL	Alcalde local	030	04	Directivo	Libre nombramiento y remoción	1	10.511.400	126.136.800	218.445.593
	Secretario	440	05	Asistencial	Libre nombramiento y remoción	1	2.911.160	34.933.920	60.499.084
OFICINA DE APOYO Y DESARROLLO LOCAL	Jefe de oficina	006	03	Directivo	Libre nombramiento y remoción	1	8.882.872	106.594.464	184.601.884
	Profesional universitario	219	04	Profesional	Carrera administrativa	1	6.277.199	75.326.388	126.877.357
	Técnico administrativo	367	03	Técnico	Carrera administrativa	2	3.291.614	39.499.368	136.811.189
	Auxiliar administrativo	407	05	Asistencial	Carrera administrativa	1	2.911.160	34.933.920	60.499.086
OFICINA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO	Jefe de oficina	006	03	Directivo	Libre nombramiento y remoción	1	8.882.872	106.594.464	184.601.884
	Profesional universitario	219	04	Profesional	Carrera administrativa	1	6.277.199	75.326.388	126.877.357
	Técnico administrativo	367	03	Técnico	Carrera administrativa	1	3.291.614	39.499.368	68.405.595
	Auxiliar administrativo	407	05	Asistencial	Carrera administrativa	1	2.911.160	34.933.920	60.499.086
OFICINA DE CONVIVENCIA CONTROL LOCAL	Jefe de oficina	006	03	Directivo	Libre nombramiento y remoción	1	8.882.872	106.594.464	184.601.884
	Profesional universitario	219	04	Profesional	Carrera administrativa	1	6.277.199	75.326.388	126.877.357
	Profesional universitario	219	02	Profesional	Carrera administrativa	1	5.263.080	63.156.960	109.376.156
	Técnico operativo	314	03	Técnico	Carrera administrativa	2	3.291.614	39.499.368	136.811.189
TOTAL						16	79.863.015	958.356.180	1.785.784.701



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Por lo anterior, la planta requerida para operar las siete (07) localidades, asciende a 112 empleos y tiene un costo de siete mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos por toda una vigencia fiscal (\$7.261.484.412), ídem.

Tabla 25. Costo para las 7 Localidades.

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL EMPLEO	NATURALEZA DEL EMPLEO	ABM MES	ABM AÑO	CANT.	TOTAL
							REQUERIDA	
Acalde local	030	04	Directivo	Libre nombramiento y remoción	10.511.400	126.136.800	7	882.957.600
Jefe de oficina	006	03	Directivo	Libre nombramiento y remoción	8.882.872	106.594.464	21	2.238.483.744
Secretario	440	05	Asistencial	Libre nombramiento y remoción	2.911.160	34.933.920	7	244.537.440
Profesional universitario	219	04	Profesional	Carrera administrativa	6.277.199	75.326.388	21	1.581.854.148
Profesional universitario	219	02	Profesional	Carrera administrativa	5.263.080	63.156.960	7	442.098.720
Técnico administrativo	367	03	Técnico	Carrera administrativa	3.291.614	39.499.368	21	829.486.728
Técnico operativo	314	03	Técnico	Carrera administrativa	3.291.614	39.499.368	14	552.991.152
Auxiliar administrativo	407	05	Asistencial	Carrera administrativa	2.911.160	34.933.920	14	489.074.880
Total							112	7.261.484.412

Fuente: Elaboración propia

Como entidad, es importante entender que nos enfrentamos a un cambio profundo que conlleva a la implementación de un nuevo modelo de organización por localidades, partiendo de la intervención de la comunidad, quien ejerce el verdadero control de los escenarios participativos y de autoridad. Lo anterior, permitirá en un mediano plazo, reconocer la necesidad de mejora a la estructura organizacional que hoy se propone, con el fin de lograr alcanzar ese modelo de ciudad visionado

De acuerdo con lo anterior y dadas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio técnico para la creación de alcaldías locales en Santiago de Cali, emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, será necesario ajustar la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, de acuerdo a los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

estudios previos que establecen las normas que rigen la materia.

XX. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La categorización de Santiago de Cali, como Distrito Especial, a través de la Ley 1933 de 2018, exige que deba ajustarse la división político-administrativa del territorio, cambiando de comunas y corregimientos a localidades, figura que trae consigo la designación de Alcaldes Locales, a partir de ternas propuestas por las Juntas Administradoras Locales.

Bajo este contexto, se presenta ante la Honorable Corporación en el marco de la normatividad vigente, la presente iniciativa que resulta conveniente dada la transformación de nuestra entidad territorial en Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, la cual pretende dotar con vigencia material las disposiciones de la Ley 1933 de 2018 en completa concordancia con la Ley 1617 de 2013 y demás normas aplicables. Con esto, la conveniencia del proyecto de Acuerdo viene dada en razón a la debida aproximación de la comunidad a una equilibrada participación ciudadana en los territorios, dotando a las localidades con las autoridades necesarias para la gestión eficiente de las funciones a su cargo y con ello contribuir a una prestación adecuada de los servicios que le corresponde a la entidad territorial.

Todo ello implica transformar el statu quo, de suerte que fruto del mismo ejercicio sea congruente con las realidades que emanan del ordenamiento jurídico.

La consolidación de la Distritalización de Santiago de Cali está subordinada a la expedición del presente Proyecto de Acuerdo, cuya significación en este proceso es imponderable y constituye el primer y más trascendental hito en la senda hacia la maduración del nuevo paradigma regional.

Además, constituye una oportunidad para acercar la Administración al territorio, fortalecer la gobernabilidad, gobernanza, credibilidad y los lazos de confianza entre el Estado y la comunidad. Igualmente, la categoría de Distrito para Santiago de Cali determina un cambio de conceptos en diversas materias, entre ellas las atinentes a los mecanismos para asegurar la participación de la comunidad en el proceso de programación del presupuesto local.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Entre los temas trascendentales de la transformación a Cali Distrito, está la figura de los Fondos de Desarrollo Local que cuentan con patrimonio autónomo y personería jurídica, así como los Planes de Desarrollo de las respectivas localidades, que deberán estar en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital. Este panorama exige cambios estructurales en la forma como ha venido operando Santiago de Cali.

Frente a los Fondos de Desarrollo Local se señala que tiene un sistema presupuestal (Artículo 69 de la Ley 1617 de 2013) diferente al de la Administración Central, introduciendo una nueva conceptualización que va desde la asignación de la partida correspondiente a cada localidad en el presupuesto Distrital, pasando por el procedimiento de aprobación del presupuesto por la JAL hasta su ejecución. Adicionalmente, con los recursos del Fondo se financiará la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales y los horarios de los ediles.

De cara a la formulación del Plan de Desarrollo, conforme la Ley 1551 de 2012, los *procesos de planeación local* constituyen insumo para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, y conforme a la Ley 1617 de 2013 que rige el Distrito, se indica que el Plan de Desarrollo Distrital es el eje sobre el cual se formularán y elaborarán los demás planes sectoriales y locales del distrito.

La iniciativa que se presenta ante el Honorable Concejo Distrital, contempla que si bien en el proceso de Municipio a Distrito, se establece la división territorial por localidades, el funcionamiento pleno de las mismas sólo entrará en vigencia a partir de enero de 2028, lo cual permite a la Administración Distrital adelantar las diferentes gestiones y actuaciones que conlleven una transición adecuada y sin contratiempos, de tal manera, que la propuesta plantea la vigencia escalonada de algunas disposiciones para ir preparando jurídicamente el camino de las localidades. En este sentido se genera un Plan Estratégico de Transición que facilite ajustar gradualmente la estructura física, administrativa, tecnológica y de personal hacia el nuevo modelo por localidades, atendiendo las condiciones económicas y financieras del Distrito.

El Plan Estratégico de Transición, plantea una serie de acciones a ejecutar por la Administración Central y la comunidad en general, para asumir en su totalidad ese nuevo status.

Adicionalmente, a la fecha y habiendo sido promulgada la Ley 1617 de 2013 y gozando la misma de plena vigencia, no se advierte una situación de orden legal que le permita al Distrito de Santiago de Cali, sustraerse de su cabal cumplimiento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

XXI. PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSICIÓN.

Con el objetivo de realizar la transición pacífica y armónica de la categoría de Municipio de Santiago de Cali a Distrito Especial, Deportivo, Turístico, Cultural, Empresarial y de Servicios, el Alcalde Distrital adoptará un Plan Estratégico de Transición de Cali Distrito Especial.

El Plan Estratégico de Transición contemplará la adaptación tanto de la infraestructura física, tecnológica, los procesos y procedimientos correspondientes, así como el fortalecimiento del talento humano, todos los actos administrativos que reglamenten el Acuerdo aprobado, que permitirán la óptima prestación de los servicios de la Administración Distrital a partir del año 2028.

FASES PARA LA TRANSICIÓN

La transición de Cali a Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios contempla el desarrollo de un proceso coordinado, gradual y progresivo que comprende tres fases, entendidas como aquellas etapas que se orientan por un orden y sentido, delimitadas por periodos de tiempo acordados entre los actores responsables de cadauna de las transiciones. Estas fases son:

- **Fase de alistamiento**

Etapa en la cual se orienta y coordina el quehacer institucional, y comprende la ejecución de aquellas acciones derivadas del Acuerdo requeridas para el ajuste organizacional y político administrativo territorial que permitan transitar hacia el nuevo modelo de gestión político administrativo para el desarrollo de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios y su contexto regional.

- **Fase de implementación**

Etapa en la cual se ponen en marcha las acciones, disposiciones y esquemas organizativos institucionales y comunitarios, bajo los principios de coordinación, continuidad, gradualidad y participación, contemplados en el Plan de Acción para la Transición. Esta fase implica la reorganización del territorio en localidades; el rediseño institucional; la desconcentración de funciones; la expansión de la democracia; la potenciación de las vocaciones que categorizan a Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios en el marco de la Ley 1933 de 2018; la asunción de nuevas competencias en materia de salud, el fortalecimiento de la hacienda pública y fiscalidad, entre otras; dando firmeza al nuevo esquema legal de operación de Cali como Distrito Especial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta fase es considerada por algunos autores como clave en el ciclo de las políticas públicas, dado que es allí cuando la política trasciende el discurso y pasa a la realidad palpable (Roth, 2002).

- **Fase de consolidación**

Etapa en la cual se afianzan y fortalecen los procesos de ajuste institucional y comunitarios adelantados durante la fase anterior para promover el desarrollo en todas sus dimensiones, en equilibrio y armonía con el entorno y demás formas de vida, que conlleven al buen vivir y bienestar colectivo.

XXII. IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en atención a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 en su artículo 7o, emite concepto favorable condicionado fiscal y financiero a la presente iniciativa, el cual forma parte integral del presente proyecto de acuerdo y se incorpora como anexo.

El Departamento Administrativo de Hacienda en el estudio de impacto fiscal de la iniciativa plantea un escenario de transición 24-28 para la adecuación de lo referente a las localidades en materia de infraestructura física, adecuación tecnológica y costos de mantenimiento. Ello con la finalidad de conservar los indicadores por debajo de lo establecido por la ley 617 de 2000 (50%), guardando concordancia con la normatividad enunciada en materia de responsabilidad fiscal, garantizando la sostenibilidad financiera en el mediano plazo, que permita mantener unos niveles de inversión social que redunde en el bienestar de la comunidad.

XXIII. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

En cumplimiento de este requisito del orden legal, el Departamento Administrativo de Planeación, en el marco de sus competencias mediante Radicado Orfeo No. 202341120100000194 del 17 de febrero de 2023, expide Concepto de viabilidad del Proyecto de Acuerdo Cali Distrito y coherencia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, el cual forma parte integral del presente proyecto y se incorpora como anexo.

Este Proyecto de Acuerdo se atempera a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023, “Cali Unida por la Vida”, así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

XXIV. ANEXOS

Teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo está soportado en diferentes estudios técnicos, certificaciones y conceptos de viabilidad expedidos por los diferentes organismos que hacen parte de la Administración Central, estos se relacionan a continuación toda vez que hacen parte integral de esta exposición de motivos, así:

VIABILIDADES

1. Viabilidad Departamento Administrativo de Planeación 202341320500001454 17 de febrero de 2023
2. Viabilidad Departamento Administrativo de Hacienda 202341310200007414 del 13 de marzo 2023, complementada con el oficio 202341310200008164 del 21 de marzo de 2023.
3. Viabilidad Jurídica expedida por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública No. 202341210100010664 del 21 de marzo de 2023.

DOCUMENTOS TECNICOS

1. Informe sobre la transición de las juntas administradoras locales en el marco de Cali Distrito Especial. (Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana)
2. Enfoques para la gestión e innovación del territorio en la transición de Cali Distrito Especial.
3. Documento técnico de soporte para definición de las localidades. (Departamento Administrativo De Planeación)
4. Documento Soporte Sistema Distrital de Planeación. (Departamento Administrativo De Planeación)
5. Documento Soporte Fondos de Desarrollo Local. (Departamento Administrativo De Planeación)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6. Estudio técnico para la creación de las Alcaldía Locales en Santiago de Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios. (Departamento Administrativo De Desarrollo e Innovación Institucional)

Con base en todo lo expuesto, le solicito a la Honorable Corporación Administrativa estudiar, debatir y aprobar la presente iniciativa acordial que marca un hito en la historia de nuestra entidad.

Con el respeto de siempre

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Revisó: Ricardo José Castro Iragorri- Director Departamento Administrativo de Planeación 
Carlos Alberto Rojas- Gerente Proyecto Cali-Distrito
Mónica Andrea Jiménez Valencia- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana 
Santiago Hung Duque- Director Departamento Administrativo de Hacienda distrital
Claudia Patricia Marroquín Cano. - Directora Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional 
María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública 
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno 



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y los artículos 26, 37 y 38 de la Ley 1617 de 2013 en concordancia con la Ley 1933 de 2018.

ACUERDA

**TÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es establecer la organización político administrativa del territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por localidades, distribuir y asignarles competencias y funciones administrativas, establecer el modelo de gestión y planeación a través de la adopción del Sistema Distrital de Planeación, el presupuesto participativo y crear los Fondos de Desarrollo Locales, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad y la prestación de los servicios a los habitantes del territorio distrital.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES. Son finalidades de la división político administrativa que se adopta en el presente acuerdo las siguientes:

1. Establecer a partir de la descentralización intraterritorial y desconcentración, competencias y funciones de la Administración central a las localidades.
2. Implementar la descentralización fiscal mediante la asignación de partidas globales del presupuesto distrital para ser administradas por las localidades a través de los fondos de desarrollo local.
3. Promover e incentivar la organización y expresión de las comunidades que habitan las localidades, para garantizar su participación efectiva en:
 - 3.1. La definición de las prioridades comunitarias en la elaboración del plan de desarrollo local, plan de inversiones de la localidad y el presupuesto local.
 - 3.2. Controlar y vigilar el ejercicio de la función administrativa, fomentando el cuidado de lo público.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los habitantes del territorio, a través de la gestión de los intereses propios de cada localidad y la optimización de la prestación de los servicios públicos, en la búsqueda del buen vivir y el bienestar colectivo.
5. Impulsar el desarrollo integral de su territorio.
6. Armonizar la planificación del distrito con la planificación de cada una de las localidades, de tal manera que se atiendan las dinámicas propias de cada grupo poblacional, a partir de los enfoques de derechos, diferencial, de género, de capacidades humanas, territorial, ambiental, interespecies y de libertades religiosas, entre otros.
7. Dotar a las localidades de las herramientas para el ejercicio de su función administrativa en articulación con los órganos del nivel central.
8. Profundizar la democracia local.
9. Potencializar las especialidades vocacionales del Distrito, así:
 - 9.1. Fomentar la práctica del deporte y la recreación en las localidades. Igualmente, construir, mejorar y mantener la infraestructura deportiva y recreativa.
 - 9.2. Diversificar y consolidar la cadena de valor de las expresiones artísticas y culturales de las comunidades que habiten las localidades, así como salvaguardar, conservar y valorar el patrimonio cultural.
 - 9.3. Articular, coordinar y liderar estrategias para la consolidación del turismo local que coadyuve al posicionamiento de Cali Distrito como destino turístico.
 - 9.4. Promover la articulación del empresariado local con el tejido empresarial del distrito y la región en pro del fortalecimiento de las cadenas de valor locales y regionales.
 - 9.5. Coordinar actuaciones estratégicas para el crecimiento de la oferta de servicios.
10. Promover el desarrollo de una cultura tributaria en cada localidad.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones previstas en el presente acuerdo aplican para todos los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, los organismos y entidades Distritales del nivel central como descentralizado, las localidades, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, la Personería Distrital de Santiago de Cali, la Contraloría General de Santiago de Cali, los servidores públicos distritales, y en lo que corresponda, a los particulares que ejercen funciones administrativas distritales.

ARTÍCULO 4º. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El régimen jurídico aplicable al Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali será el establecido en la Ley 1617 de 2013. Igualmente, en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, 1454 de 2011, 1757 de 2015, 2082 de 2021, entre otras; y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o adicionen.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. La división político-administrativa establecida en el presente acuerdo se rige por los principios de la función administrativa, de la ley orgánica de ordenamiento territorial, los contenidos en la Ley 136 de 1994, y en especial los de la descentralización, desconcentración, delegación, coordinación, igualdad, participación, desarrollo sostenible, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad, concurrencia, subsidiaridad, y los demás que informan el ejercicio de la actuación de la administración pública.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS A LAS LOCALIDADES. La asignación de competencias administrativas entre las autoridades distritales y locales tiene en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Buscar un mayor grado de eficiencia y eficacia en su ejercicio y en la prestación de los servicios públicos.
2. El ejercicio de las funciones administrativas por parte de las autoridades locales, deberá darse en el marco de la implementación y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital.
3. En la distribución de competencias administrativas deberá evitarse la duplicidad de funciones.
4. No podrán fijarse competencias administrativas sin la previa asignación de los recursos necesarios para su ejercicio eficaz.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA AMBIENTAL. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente continuará siendo el Organismo encargado de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali y la máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano. Como tal, ejercerá las funciones de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La gestión ambiental en la zona rural continuará siendo ejercida por Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO, DENOMINACIÓN Y LÍMITES DE LAS LOCALIDADES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 8. DE LAS LOCALIDADES. Las localidades son divisiones territoriales al interior del Distrito que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico, y que deben garantizar los objetivos y propósitos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO Y DENOMINACIÓN. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se organiza para su administración en siete (7) localidades, atendiendo las características sociales de sus habitantes y su situación geográfica, cultural, económica y teniendo en cuenta la cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la denominación de las diferentes localidades el Alcalde Distrital de Santiago de Cali presentará un proyecto de Acuerdo, a más tardar en la vigencia 2025, previa convocatoria pública a los habitantes de cada territorio, con el fin de escoger los respectivos nombres para su Localidad.

De conformidad con lo anterior, en el presente acuerdo se hará referencia a cada localidad como: **LOCALIDAD 1, LOCALIDAD 2, LOCALIDAD 3, LOCALIDAD 4, LOCALIDAD 5, LOCALIDAD 6 y LOCALIDAD 7 RURAL.**

ARTÍCULO 10. LÍMITES DE LAS LOCALIDADES. La delimitación precisa de cada uno de los polígonos correspondientes a las siete (7) localidades en que se organiza el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra definida en el Anexo No. 1 mediante un listado de coordenadas cartesianas “norte” y “este” que forma parte integral del presente Acuerdo.

El sistema de coordenadas cartesianas está basado en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA – SIRGAS, adoptado por la Autoridad Distrital de Planeación mediante Decreto 0728 de 2015 de la Alcaldía de Santiago de Cali, en concordancia con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Una vez el Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali, establezca un plan para la migración de la información geográfica oficial del Distrito al Origen Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 expedida por el IGAC, procederá con la proyección de las coordenadas de las localidades al origen único, sin que está implique la modificación del anexo 1 del presente Acuerdo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Anexo No. 2, que forma parte integral del presente Acuerdo, se adopta como mapa oficial que materializa la organización del territorio del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en localidades

PARÁGRAFO 1. La Conformación del territorio y los límites de las siete (7) localidades del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, podrán ser revisados, ajustados y/o modificados, de acuerdo con la metodología establecida por el Gobierno Distrital, para lo cual el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo a consideración del Concejo Distrital.

En todo caso la revisión, ajustes y/o modificaciones a que haya lugar respetará los periodos electorales de los miembros de las juntas administradoras locales.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Código Electoral y demás normas concordantes, la delimitación de las localidades establecidas en el presente Acuerdo entrará a regir a partir del 1 de enero de 2026, para los demás efectos se tendrá en cuenta la vigencia general establecida a partir del 1 de enero de 2028.

ARTÍCULO 11. LIMITES LOCALIDAD 1. Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Intersección del perímetro urbano con la quebrada Menga, límite del Distrito de Santiago de Cali con el municipio de Yumbo hasta la desembocadura del río Cali con el río Cauca.

ORIENTE: Desembocadura del río Cali en el río Cauca, siguiendo aguas arriba del río Cauca hasta encontrar el puente Paso del Comercio límite con el municipio de Palmira. De este punto, en dirección oriente - occidente se toma el eje de la carrera 1 hasta encontrar la vía férrea, para continuar hacia el sur sobre el eje de la vía férrea hasta la intersección de la carrera 15.

SUR: Intersección de la vía férrea con la carrera 15 se sigue en dirección oriente - occidente sobre el eje de la carrera 15 hasta la calle 5, de este punto en sentido norte – sur se sigue por la calle 5 hasta la carrera 23, para continuar en sentido oriente - occidente por la carrera 23 hasta la calle 1A, se sigue por la calle 1A en sentido sur – norte hasta la carrera 22A, para continuar en sentido oriente – occidente sobre la carrera 22A hasta la carrera 24C en el sector conocido como “siete esquinas”. De este punto se sigue por la carrera 24C en dirección oriente – occidente hasta la calle 10 oeste (avenida circunvalar). En ese punto se avanza en dirección sur norte hasta la intersección de la quebrada la Chanca con la avenida Circunvalar, para seguir en sentido oriente – occidente por la línea imaginaria que divide los barrios Bellavista y Mortiñal hasta encontrar la Calle 13 Bis Oeste, para seguir en sentido norte – sur por la calle 13 Bis Oeste hasta encontrar la calle 14 oeste, para seguir en sentido norte - sur hasta finalizar la calle



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

14 oeste. De este punto se sigue una línea imaginaria que corresponde al límite del barrio Bellavista hasta encontrar la vía que conduce a Cristo Rey. De este punto en dirección sur norte se sigue la carrera 4 hasta la intersección con el perímetro urbano (Acuerdo 0373 de 2014. Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali) para seguir por el límite del perímetro urbano hasta el sector de Patio Bonito.

OCCIDENTE: Perímetro urbano intersección con la avenida 5 oeste, se sigue hacia el norte sobre el límite del perímetro urbano hasta encontrar la avenida 6 oeste (vía al mar), se continua por el límite del perímetro urbano hacia el norte hasta encontrar la quebrada Menga, límite entre el Distrito de Santiago de Cali con el Municipio de Yumbo.

ARTICULO 12. LIMITES LOCALIDAD 2. Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Intersección de la vía férrea con la carrera 1, siguiendo el eje de la carrera primera hasta la intersección del río Cauca con el puente paso del comercio.

ORIENTE: Río Cauca, se sigue aguas arriba del río cauca por el límite del distrito de Santiago de Cali con el municipio de Palmira, hasta la intersección del antiguo cauce del caño Cauquita con límite del municipio de Candelaria.

SUR: Antiguo cauce del caño Cauquita hasta encontrar la carrera 11 se sigue en dirección oriente – occidente sobre la carrera 11 hasta encontrar la calle 75, siguiendo por la calle 75 en sentido norte – sur hasta la carrera 19, se sigue en sentido oriente – occidente por la carrera 19 hasta encontrar la calle 73 (Avenida Ciudad de Cali), siguiendo por la calle 73 en dirección norte – sur, hasta el canal de la autopista 1, se sigue por el canal autopista 1 en sentido oriente – occidente hasta la carrera 15, siguiendo por la carrera 15 en sentido oriente – occidente hasta la autopista del sur (carrera 23), siguiendo por la carrera 23 en sentido oriente – occidente hasta la intersección con la vía férrea (calle 25).

OCCIDENTE: Intersección de la Autopista del sur (carrera 23) con la Vía férrea (calle 25), se sigue en sentido sur norte sobre el eje de la vía férrea hasta la carrera 1.

ARTICULO 13. LIMITES LOCALIDAD 3. Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Intersección de vía que conduce a Cristo Rey con el límite sur del barrio Bellavista, se sigue el límite del barrio de Bellavista hasta encontrar la calle 14 oeste, se sigue en sentido sur – norte por la calle 14 oeste hasta encontrar la calle 13 Bis oeste, para continuar por el límite que divide los barrios de Bellavista y el Mortiñal, hasta encontrar la intersección de la quebrada de la Chanca con la calle 10 oeste (avenida circunvalar), se sigue en sentido norte – sur sobre la calle 10 oeste hasta la carrera 24C, se sigue en sentido occidente – oriente sobre la carrera



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

24C hasta encontrar la carrera 22A en el sector de “siete esquinas”. De este punto se sigue por la carrera 22A en sentido occidente - oriente hasta encontrar la calle 1A, se sigue por la calle 1A en sentido norte – sur hasta encontrar la carrera 23, se sigue por la carrera 23 en sentido occidente – oriente hasta la calle 5, se sigue en sentido sur norte sobre la calle para encontrar la carrera 15. De este punto se sigue en sentido occidente - oriente por el eje de la carrera 15 hasta encontrar la vía férrea (calle 25).

ORIENTE: Intersección de la carrera 15 con la vía férrea (calle 25) se sigue en sentido norte – sur sobre el eje de la vía férrea (calle 25) hasta la autopista del sur (carrera 23).

SUR: Autopista del sur (carrera 23) interceptada con la vía férrea (Calle 25), se sigue en dirección oriente – occidente sobre el eje de la autopista del sur hasta la intersección con la calle 5, se sigue por la calle 5 en sentido sur – norte hasta la carrera 70, se sigue por la carrera 70 en sentido oriente – occidente hasta la calle 1, se sigue por la calle 1 en sentido sur – norte hasta la carrera 67, se sigue por la carrera 67 en sentido oriente occidente hasta la intersección de la quebrada la Guillermina.

OCCIDENTE: Intersección de la quebrada la Guillermina con la carrera 67, se sigue de este punto hacia el norte en una línea imaginaria por el perímetro urbano hasta encontrarse la vía que conduce a Cristo Rey, sobre la vía que conduce a Cristo Rey, se sigue en sentido occidente – oriente hasta el límite sur del barrio Bellavista.

ARTICULO 14. LIMITES LOCALIDAD 4. Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Vía férrea (calle 25) intersección con la autopista del sur (carrera 23), se sigue en sentido occidente – oriente sobre el eje de la autopista del sur hasta la calle 70 (autopista oriental).

ORIENTE: Autopista del sur intersección con la calle 70, se sigue en sentido norte – sur sobre la calle 70 hasta la carrera 39, se sigue en sentido occidente – oriente sobre la carrera 39 hasta la calle 48, se sigue en sentido norte – sur sobre la calle 48 hasta encontrarse con la canal sur (carrera 50).

SUR: Canal interceptor sur con calle 48, se sigue agua arriba del canal sur para encontrar la carrera 50 en la intersección con la vía férrea, se sigue en sentido oriente – occidente sobre la carrera 50 hasta la calle 10 (autopista del sur)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OCCIDENTE: Autopista de sur (calle 10) intersección con la carrera 50, se sigue sobre la autopista sur hasta encontrar la intersección de la vía férrea (calle 25).

ARTICULO 15. LIMITES LOCALIDAD 5. Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle 70 (autopista oriental) interceptada con la carrera 15, de este punto se sigue en sentido occidente – oriente sobre la carrera 15 hasta la carrera 22 (canal de la autopista 1), se sigue por el canal de la autopista 1 en sentido occidente – oriente hasta la calle 73 (avenida ciudad de Cali), se sigue en sentido sur – norte sobre la calle 73 hasta la carrera 19, se sigue en sentido occidente – oriente hasta la calle 75 para seguir en sentido occidente – oriente sobre la calle 75 hasta la carrera 11. De este punto se sigue hacia el oriente sobre la carrera 11 hasta tomar el antiguo caño Cauquita, se sigue en sentido occidente – oriente hasta la intersección de la calle 85 con el perímetro urbano.

ORIENTE: Calle 85, se sigue hacia el sur por entre el límite del perímetro urbano y el corregimiento de Navarro hasta encontrar la intersección con el canal sur (carrera 50).

SUR: Canal sur (carrera 50) se sigue por el canal sur en sentido oriente – occidente hasta la carrera 48.

OCCIDENTE: Canal del sur con calle 48, se sigue en sentido sur - norte sobre la calle 48 hasta la carrera 39, se sigue en sentido oriente – occidente la carrera 39 hasta la calle 70, se sigue por la calle 70 en sentido sur – norte hasta encontrarse con la autopista sur.

ARTÍCULO 16. LIMITES LOCALIDAD 6. Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Intersección de la quebrada la Guillermina con la Quebrada del Ocho, se sigue en sentido occidente – oriente sobre el eje de la quebrada La Guillermina aguas abajo hasta encontrar la carrera 67, siguiendo por la carrera 67 en sentido Occidente-Oriente hasta la calle 1 (avenida Circunvalar) siguiendo por la calle 1 en sentido Norte-Sur hasta encontrar la carrera 70, siguiendo por la carrera 70 hasta la calle 5, siguiendo por la calle 5 hasta interceptarse con la calle 10, siguiendo por la calle 10 hasta la carrera 50, siguiendo por la carrera 50 hasta la intersección con la vía férrea.

ORIENTE: Desde la intersección del canal sur con la vía férrea siguiendo aguas abajo hasta la desembocadura del río Lili, siguiendo por el río Lili aguas arriba hasta la intersección con la calle 61 (proyectada), siguiendo por la calle 61 (proyectada) en sentido norte – sur hasta la intersección con la carrera 134, siguiendo por la carrera 134 en sentido oriente-occidente hasta la intersección con la calle 48, siguiendo por la calle 48 en sentido norte-sur hasta la intersección con la carrera 143



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SUR: Carrera 143 con calle 48 se sigue en sentido oriente – occidente por la carrera 143 hasta la intersección la vía Cali-Jamundí, se sigue por la vía Cali – Jamundí en sentido sur – norte hasta la carrera 141, se sigue por la carrera 141 hasta la calle 18 (avenida Cañasgordas), se sigue en sentido sur – norte sobre la avenida Cañasgordas hasta la carrera 127, para seguir en sentido oriente – occidente sobre la carrera 127 hasta el río Pance.

OCCIDENTE: Río Pance en la intersección con el límite del perímetro urbano, se sigue hacia el norte sobre el límite del perímetro urbano hasta la intersección del río Meléndez, se sigue por el límite del perímetro urbano, hasta encontrar la quebrada el Ocho, se sigue aguas abajo por el eje de la quebrada el ocho hasta la intersección con la quebrada la Guillermina.

ARTÍCULO 17. LIMITES LOCALIDAD 7 RURAL. Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Límite del Distrito de Santiago de Cali con los municipios de la Cumbre y Yumbo hasta la intersección del punto de coordenadas planas Este: 1061018.1905; Norte: 878522.7374 sobre la quebrada Menga y el perímetro urbano.

ORIENTE: Límite del perímetro urbano en la intersección con la quebrada Menga, límite del Distrito de Santiago de Cali con el Municipio de Yumbo, se sigue en sentido norte - sur por el límite del perímetro urbano hasta encontrar la intersección del límite del perímetro urbano con el río Pance, se sigue al sur por el límite de perímetro urbano hasta encontrarse con la intersección del límite del perímetro del suelo de expansión urbana en la carrera 127 con calle 18 (avenida Cañasgordas), se sigue hacia el sur bordeando el límite del perímetro de expansión urbana hasta encontrarse con la intersección del canal del Sur y el límite del perímetro urbano, se sigue hacia el nororiente bordeando el límite del perímetro urbano con el corregimiento de Navarro hasta la intersección con la calle 126, de este punto se sigue hacia el norte por el límite del perímetro urbano hasta encontrar la intersección de la carrera 11 con el antiguo canal Cauquita, se sigue hacia el oriente por el límite del antiguo canal Cauquita (límite norte del corregimiento de Navarro), hasta la intersección con el río Cauca y límite del distrito de Santiago de Cali con el municipio de Candelaria, se sigue aguas arriba del río Cauca hasta la desembocadura del río Jamundí.

SUR: Desembocadura del río Jamundí al río Cauca, límite sur del Distrito de Santiago de Cali con el municipio de Jamundí, de este punto se sigue aguas arriba del río Jamundí hasta la desembocadura de la quebrada Chontaduro, aguas arriba por la quebrada Chontaduro hasta el cerro Toca Nubes donde inicia el contrafuerte de la cordillera Occidental, la cima de este contrafuerte hasta su nudo de unión con la cordillera.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OCCIDENTE: La cima de la cordillera Occidental desde el nudo de unión del contrafuerte, se sigue en dirección norte por la cima de la cordillera Occidental hasta encontrarse con el límite de los municipios de la Cumbre y Yumbo.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES LOCALES

ARTÍCULO 18. AUTORIDADES LOCALES. Son autoridades locales las siguientes:

1. Los Alcaldes Locales
2. Las Juntas Administradoras Locales

SUBCAPITULO 1

DE LOS ALCALDES LOCALES

ARTÍCULO 19. DE LOS ALCALDES LOCALES. En cada localidad habrá un Alcalde Local, quien ejercerá funciones administrativas desconcentradas en el respectivo territorio.

Los Alcaldes Locales dependen del despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 20. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES Y PERÍODO. Los Alcaldes Locales serán nombrados por el Alcalde Distrital, para un período institucional de cuatro (4) años, de terna elaborada por la respectiva Junta Administradora Local, en asamblea pública, citada por el alcalde distrital y que deberá tener quórum mínimo del ochenta por ciento (80%) de sus miembros. Para la integración de la terna se usará el sistema de cociente electoral.

El Alcalde Distrital reglamentará el procedimiento de convocatoria de la asamblea pública de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO. Para la primera designación de los alcaldes locales en el año 2028, el Alcalde Distrital citará a la asamblea pública dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión de los miembros de las Juntas Administradoras Locales de cada localidad.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA SER ALCALDE LOCAL. Para ser nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido en el Distrito de Santiago de Cali o ser residente en el respectivo Distrito durante un (1) año anterior a la fecha de inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 22. FUNCIONES GENERALES DE LOS ALCALDES LOCALES. Son funciones generales de los Alcaldes Locales las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos distritales, decretos distritales, decretos y acuerdos locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Presentar ante la Junta Administradora Local los proyectos de acuerdo local que demande la buena marcha de la localidad, objetarlos o sancionarlos.
3. Remitir dentro de los tres días siguientes de la sanción del acuerdo local copia al alcalde distrital para revisión jurídica.
4. Reglamentar los acuerdos locales.
5. Representar legalmente el Fondo de Desarrollo Local, ordenar sus gastos y dirigir y coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
6. Formular el Proyecto de Presupuesto Anual de la Localidad y remitir al COMFIS Distrital para concepto, previo a su presentación ante la Junta Administradora Local.
7. Presentar el proyecto de Presupuesto Anual de la Localidad ante la Junta Administradora Local para su adopción, dentro de la oportunidad legal.
8. Liquidar el Presupuesto Anual de la Localidad.
9. Gestionar y recibir recursos de cooperación internacional de carácter no reembolsable, asignados o donados al Fondo de Desarrollo Local, previa certificación de su recaudo expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda o quien haga sus veces, e informar de su incorporación a este organismo y a la respectiva Junta Administradora Local.
10. Realizar la adecuación, mejoramiento, mantenimiento de obras y dotación de equipamientos educativos, culturales, turísticos, deportivos y los que demande la buena marcha de la localidad, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el organismo competente.
11. Realizar la construcción de obras de infraestructura vial de escala local de la respectiva localidad y la intervención del espacio público, en desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos en el plan de desarrollo local.
12. Celebrar contratos y convenios con cargo al fondo de desarrollo local, de acuerdo con la normatividad vigente. El interventor de los contratos que se celebren será definido por el Alcalde Distrital.
13. Incluir dentro del Plan de Desarrollo Local las obras, bienes y servicios que la comunidad a través de los encuentros ciudadanos, defina como prioridad para cada localidad.
14. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector.
15. Presentar informes de su gestión a la ciudadanía, a los órganos de control y a las autoridades locales y Distritales que los requieran.
16. Cumplir con las obligaciones tributarias y contables, conforme a las normas emitidas por las autoridades competentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

17. Designar, para el caso de la localidad rural, los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local.
18. Implementar los lineamientos impartidos desde el nivel central en materia de los Sistemas de Gestión y Control Integrados, la gestión del talento humano, rendición de cuentas y la gestión documental.
19. Liderar y ejecutar estrategias encaminadas al uso, administración, mantenimiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, que estén dentro de su localidad.
20. Las demás que le establezca la ley, sean asignadas o delegadas y que corresponden a su naturaleza.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ALCALDES LOCALES. Son funciones específicas de los alcaldes locales, las siguientes:

23.1. EN MATERIA DE PLANEACIÓN:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local, e instrumentos complementarios (Plan Indicativo y el Plan de Acción) en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, con el Plan Prospectivo Estratégico y las funciones desconcentradas; así como realizar su seguimiento y evaluación.
- b) Presentar para su estudio y aprobación el proyecto del Plan de Desarrollo Local a la Junta Administradora Local garantizando la participación de la comunidad en su elaboración.
- c) Formular, ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, con cargo de los Fondos de Desarrollo Local y al presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos de las autoridades distritales correspondientes.
- d) Administrar el Banco de Proyectos de Inversión Local, teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.
- e) Realizar proceso de armonización presupuestal y de los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local siguiendo las directrices del nivel central.
- f) Gestionar la formulación de proyectos susceptibles de ser cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, con recursos de entidades públicas o privadas del orden distrital, departamental, nacional o internacional.
- g) Apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Distrito en su jurisdicción, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.
- h) Designar los representantes del Consejo de Planeación Local.

23.2. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- a) Propiciar la organización social, promover la participación comunitaria y la veeduría ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de gestión pública en su localidad, en el marco de las orientaciones distritales en la materia.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b) Realizar los encuentros ciudadanos, asegurando espacios de deliberación, que permitan adelantar ejercicios de presupuesto participativo.
- c) Fomentar actividades de capacitación de la comunidad, en los procesos de formación y autorregulación ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces.
- d) Apoyar la gestión para el mantenimiento, salvaguarda y cuidado de los bienes inmuebles, edificaciones y espacios que integran el equipamiento destinado al uso y goce de los organismos comunales y organizaciones comunitarias de la localidad.
- e) Implementar los lineamientos impartidos por el nivel central para el fortalecimiento de las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales y del sistema de participación ciudadana.
- f) Implementar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos del nivel central.
- g) Adelantar los procesos de planeación participativa para formular el Plan de Desarrollo de la Localidad y para los ejercicios de presupuestación participativa, acorde con los lineamientos que se impartan para tal fin por parte del nivel distrital.

23.3. EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:

- a) Promover la convivencia pacífica y la observancia de las normas de convivencia y seguridad ciudadana.
- b) Coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, así como facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- c) Coordinar la realización de operativos y demás actividades de inspección, vigilancia y control que realicen los organismos principales de la Administración Central en su localidad.
- d) Articular y coordinar los temas en materia de seguridad, convivencia y justicia en su localidad con el organismo de la administración central y/o autoridades competentes.
- e) Otorgar, negar y/o modificar la autorización para la utilización temporal del espacio público en la localidad, para la realización de actos culturales, deportivos, recreativos o de mercados, de conformidad con la normativa que al respecto se expida y atendiendo a los parámetros que emita el Alcalde Distrital.

23.4. EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS AMBIENTALES:

- a) Gestionar las inversiones complementarias en la localidad para la gestión integral de residuos conforme a la viabilidad de la autoridad distrital.
- b) Promover campañas de educación ambiental necesarias para la protección de los recursos naturales en la Localidad, de conformidad con las instrucciones y el apoyo que al respecto



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

brinde la autoridad ambiental distrital.

- c) Coordinar la gestión ambiental de la localidad con la autoridad ambiental competente.
- d) Brindar apoyo en la identificación, priorización y concertación de las intervenciones relacionadas con el mantenimiento del arbolado urbano, parques públicos y áreas blandas de canales de alcance local.
- e) Apoyar acciones de vigilancia y seguimiento a los Ecoparques ubicados en la localidad como espacios de conectividad ecológica, de recreación pasiva, educación ambiental e investigación, que limitan la expansión urbana, de acuerdo a los lineamientos del nivel central.
- f) Promover planes y programas orientados al mejoramiento y sostenibilidad ambiental con el sector empresarial, de comercio y de servicios que opera en la Localidad.

23.4.1. En la Localidad 7 Rural, el Alcalde Local tendrá las siguientes funciones especiales en materia de servicios públicos y asuntos ambientales:

- a) Realizar obras de saneamiento básico de escala local en el área rural.
- b) Dotar de mobiliario, equipos y de periféricos para la facturación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, destinados a las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Usuarios de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, a nivel rural, de conformidad a los recursos asignados.
- c) Identificar, priorizar y remitir al sector central, el listado de usuarios para la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, para mejorar la seguridad alimentaria, la diversidad productiva de agroalimentos y la sostenibilidad ambiental del territorio rural en el Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a las normas que rigen la materia y los lineamientos del nivel central.

23.5. EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA:

- a) Ejecutar estrategias de promoción de la cultura tributaria en la localidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central.

23.6 EN MATERIA DE EDUCACIÓN:

- a) Brindar apoyo a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general sobre los servicios educativos.
- b) Verificar la prestación del servicio educativo en la localidad de acuerdo al Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia establecido por el Alcalde Distrital a través de la Secretaría de Educación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

23.7. EN MATERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE:

- a) Promover espacios de participación de los actores del sector cultural, turístico y deportivo y sectores conexos, de acuerdo a las directrices que al respecto emitan los organismos de la administración central.
- b) Apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del distrito e iniciativas culturales, turísticas y deportivas provenientes de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos que al respecto emitan los organismos de la administración central.
- c) Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos artísticos, culturales, turísticos y/o deportivos, en correspondencia con las necesidades identificadas en su localidad, de acuerdo a los lineamientos del nivel central.
- d) Apoyar y acompañar la implementación de planes, programas, proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos continuos del organismo a nivel local, de acuerdo a lineamientos del nivel central.
- e) Promover espacios públicos con programación cultural y/o participación intersectorial e interinstitucional en la localidad, según los lineamientos establecidos por el nivel central.
- f) Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales a nivel local.
- g) Apoyar y acompañar el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura, escritura y oralidad a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales a nivel local, de acuerdo a lineamientos del nivel central.
- h) Coordinar los programas y actividades en la localidad que permitan fomentar la práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.

23.8. EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

- a) Apoyar la ejecución de los proyectos de empleabilidad y fortalecer las capacidades del ciclo de desarrollo empresarial en la localidad, acorde con los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- b) Coadyuvar en el desarrollo de programas y proyectos atinentes a los ejes de la política pública de desarrollo económico: economía creativa, circular y digital, de acuerdo con los lineamientos de la secretaria de desarrollo económico o quien haga sus veces.

23.9. EN MATERIA DE MOVILIDAD:

- a) Emitir viabilidad para eventos especiales programables (EEP) de bajo impacto y reportar oportunamente a la Secretaría de Movilidad para el ejercicio de las medidas para la regulación y control de tránsito por parte de los operadores y/o organizadores, garantizando el adecuado



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cumplimiento de las normas de tránsito y el debido uso del espacio público.

b) Coordinar con la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces los operativos y estrategias que contribuyan a la seguridad vial en la localidad.

c) Realizar la señalización y demarcación vial en las vías internas de la localidad, siguiendo las directrices de la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces.

23.10 EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO:

a) Apoyar el monitoreo de los planes, programas y proyectos que se desarrollen desde la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.

b) Articular con el organismo competente la atención de emergencias cuando se excedan las capacidades en la localidad.

PARÁGRAFO. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Alcalde Local contará con el apoyo y coordinación de los organismos del nivel central y descentralizado de la administración distrital.

ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE LOCAL. El empleo de Alcalde local será del nivel Directivo, Grado 4 y su salario se asignará de acuerdo a la tabla de escala salarial vigente en el Distrito. El pago de los emolumentos se imputará a recursos de libre destinación del Distrito.

ARTÍCULO 25. DECRETOS LOCALES. Las decisiones de los Alcaldes Locales se harán mediante actos administrativos denominados Decretos Locales.

ARTÍCULO 26. REEMPLAZOS DEL ALCALDE LOCAL. Las faltas absolutas y temporales de los alcaldes locales serán llenadas por las personas que designe el alcalde distrital. En el primer caso, solicitará a la Junta Administradora Local la respectiva elaboración de la terna correspondiente.

SUBCAPITULO 2

DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

ARTÍCULO 27. DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL DISTRITO. En cada localidad del Distrito habrá una Junta Administradora Local integrada por 15 ediles, elegidos por voto popular para periodos de cuatro (4) años, la cual ejercerá funciones administrativas en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

forma colegiada dentro del respectivo territorio.

PARÁGRAFO 1. Cada localidad urbana constituirá una circunscripción electoral.

PARÁGRAFO 2. La localidad 7 Rural, tendrá quince (15) circunscripciones electorales de acuerdo al número de corregimientos que la conforman, y a efectos de garantizar la representación ciudadana, en cada uno de ellos se elegirá un miembro de Junta Administradora Local (Artículo 121 de la ley 136 de 1994).

Para los efectos previstos en el Código Electoral, la Ley 1475 de 2011 y demás normas concordantes, los parágrafos 1 y 2 del presente artículo rigen a partir de 1 de enero de 2026.

ARTICULO TRANSITORIO 1. PRIMERA ELECCION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. La primera elección de las Juntas Administradoras Locales de las localidades se realizará en el año 2027, conforme al calendario electoral que para tal fin establezca la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL DISTRITO. Corresponde a las Juntas Administradoras Locales ejercer las siguientes funciones:

1. Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.
2. Preservar y hacer respetar, de conformidad con la Constitución y la ley, el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar la utilización temporal del mismo, para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados y ordenar el cobro de derechos por tal concepto de acuerdo con los parámetros que fije el Alcalde distrital. El recaudo de estos derechos estará a cargo de la administración distrital, y el Fondo de Desarrollo Local los destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad.
3. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.
4. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.
5. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos y en la elaboración y ejecución del presupuesto distrital.
6. Participar en la elaboración del Plan General de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.
8. Presentar al concejo distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del alcalde distrital.
9. Solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.
10. Adoptar el Plan de Desarrollo Local, el Presupuesto Local y el Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI, en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad;
11. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
12. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
13. Rendir cuentas a la ciudadanía de la gestión realizada.
14. En la Localidad Rural, conformar las ternas de candidatos a ser corregidores.
15. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los Acuerdos Distritales y los Decretos del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Las Juntas Administradoras Locales no podrán:

1. Crear cargos o entidades administrativas.
2. Inmiscuirse por cualquier medio en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.
3. Dar destinación diferente, a la del servicio público, a los bienes y rentas distritales.
4. Condonar deudas a favor del distrito.
5. Imponer a los habitantes de la localidad, sean domiciliados o transeúntes, gravámenes o contribuciones en dinero o exigirles servicios que no están autorizados por la ley o por acuerdos distritales.
6. Decretar honores y ordenar que se erijan estatuas, bustos y otros monumentos u obras públicas conmemorativos a costa del erario.
7. Decretar a favor de personas o entidades de derecho privado donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos conforme a las normas preexistentes.
8. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
9. Conceder exenciones o rebajas de impuestos o contribuciones.

ARTÍCULO 30. REUNIONES. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

ARTÍCULO 31. SESIONES. El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras locales y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento.

Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto dentro de la respectiva localidad para escuchar a las comunidades.

PARÁGRAFO. El Alcalde Distrital establecerá la sede oficial en donde funcionará cada Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM Y MAYORÍAS. Para deliberar, las juntas requerirán la presencia de por lo menos la cuarta parte de sus miembros. Para decidir, la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, siempre que haya quórum.

ARTÍCULO 33. ACUERDOS LOCALES. Los actos de las juntas administradoras locales se denominarán acuerdos locales; su publicación se hará en el Boletín Oficial del Distrito.

ARTÍCULO 34. PROYECTOS DE ACUERDO. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde local y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la ley estatutaria.

Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

ARTÍCULO 35. DEBATES Para que un proyecto sea acuerdo local debe aprobarse en dos debates celebrados en días distintos. Además, debe haber sido sancionado por el alcalde local y publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 36. COMISIONES Las juntas podrán integrar comisiones permanentes encargadas de decidir sobre los proyectos de acuerdo en primer debate, según los asuntos o negocios de que conozcan y el contenido del proyecto. Si dichas comisiones no se hubieran creado o integrado, los informes para primero y segundo debate se rendirán ante la plenaria por el edil o ediles que la presidencia de la corporación nombre para tal efecto. La junta podrá integrar las demás comisiones que considere conveniente para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 37. AUDIENCIAS PÚBLICAS. La junta administradora local oír a las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, así como a los ciudadanos residentes en la localidad, que deseen opinar sobre los proyectos de acuerdo en trámite. El interesado se inscribirá en la secretaría de la junta, que en audiencia pública escuchará sus planteamientos. También recibirá a los ciudadanos que soliciten ser oídos sobre asuntos de interés para la localidad. Las juntas reglamentarán y harán efectivas las disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO 38. ARCHIVO DE PROYECTOS. Los proyectos de acuerdo que no recibieren aprobación por lo menos en un debate durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, serán archivados. Para que la junta se pronuncie sobre ellos deberán ser presentados nuevamente.

ARTÍCULO 39. OBJECIONES Y SANCIÓN. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo local, pasará al alcalde local para su sanción, quien podrá objetarlo por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde distrital.

Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde, una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

ARTÍCULO 40. TRÁMITE DE LAS OBJECIONES. Las objeciones solo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la junta administradora local.

El alcalde sancionará sin poder presentar nuevas objeciones, el proyecto que reconsiderado por la junta fuere aprobado. Sin embargo, si las objeciones hubieren sido por violación a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, o a los acuerdos o a los decretos distritales, el proyecto será enviado por el alcalde local al tribunal administrativo competente, acompañado de la exposición de motivos y del escrito de objeciones.

ARTÍCULO 41. REVISIÓN JURÍDICA. Dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción del acuerdo local, el alcalde local enviará copia al alcalde distrital para su revisión jurídica. Esta revisión no suspende los efectos del acuerdo local.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Si el alcalde distrital encontrara que el acuerdo es ilegal, lo enviará al tribunal administrativo competente para su decisión.

ARTÍCULO 42. EDILES. Los integrantes de la Juntas Administradoras Locales se denominarán ediles.

ARTÍCULO 43. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO EDIL. Para ser elegido edil se requiere lo siguiente:

1. Ser ciudadano en ejercicio
2. Haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.

PARÁGRAFO. Para efectos de la elección de los primeros ediles en el año 2027, el segundo requisito establecido en el presente artículo, debe entenderse circunscrito a los barrios que conforman la respectiva localidad urbana o de cualquiera de los corregimientos de la localidad rural.

ARTÍCULO 44. FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES DE LOS EDILES. Son aplicables a los ediles las normas legales relativas a las faltas absolutas y temporales de los concejales.

ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN DE LOS EDILES. Los ediles recibirán remuneración por cada una de las sesiones en las que participen.

El monto de la remuneración será el equivalente a la veinteva (20) parte del salario asignado a los Alcaldes Locales.

PARÁGRAFO: Los ediles del Distrito tendrán derecho a ser afiliados al sistema integral seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la ley, con cargo al presupuesto Distrital.

ARTÍCULO 46. RÉGIMEN APLICABLE A LAS AUTORIDADES LOCALES. Al Alcalde Local, Juntas Administradoras Locales y demás autoridades locales, se les aplicará el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contenido en los artículos 122, 126, 127, 128, 129 de la Constitución Política; el capítulo IV de la Ley 1952 de 2019; las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 617 de 2000 o en las normas que las sustituyan o modifiquen, en lo que les sea aplicable

ARTÍCULO 47. DE LOS CORREGIDORES. En los corregimientos que integren la localidad 7 rural, el Corregidor seguirá ejerciendo funciones administrativas y de policía.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES

CAPITULO I

DE LAS ALCALDIAS LOCALES Y SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 48. DE LAS ALCALDIAS LOCALES. Cada una de las localidades en que se divide el Distrito Especial de Santiago de Cali, se organiza administrativamente como Alcaldía Local, que constituye el nivel de gestión territorial para el acercamiento del gobierno distrital con la ciudadanía.

ARTÍCULO 49. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS LOCALES: Las Alcaldías Locales tendrán la siguiente estructura organizacional administrativa:

- a. Despacho del Alcalde Local
- b. Oficina de Apoyo y Desarrollo Local
- c. Oficina de Participación y Atención al Ciudadano
- d. Oficina de Convivencia y Control Local

ARTÍCULO 50. DE LA OFICINA DE APOYO Y DESARROLLO LOCAL. La Oficina de Apoyo y Desarrollo Local tiene por función apoyar al alcalde local en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas en los asuntos administrativos, financieros, contractuales, infraestructura y de planeación, entre otros, además de las siguientes:

- a) Asesorar, coordinar y gestionar el proceso de planeación, diseño, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción de obras viales, deportivas, culturales, educativas, turísticas, empresariales, seguridad y justicia y de servicios que requiera la localidad, en concordancia con los planes locales y distritales.
- b) Preparar el proyecto del presupuesto anual de la localidad, el plan de Desarrollo local, y demás instrumentos de planeación y complementarios, así como efectuar el seguimiento y evaluación de los mismos y preparar los informes que sobre la materia deba presentar el alcalde local.
- c) Registrar, sistematizar y actualizar los proyectos de inversión sobre los que se emitió concepto de viabilidad en el Banco de Proyectos Local.
- d) Generar la Contabilidad de la Alcaldía Local, cumpliendo las políticas, principios y normas contables del régimen de contabilidad pública, emitidos por la Contaduría General de la Nación.
- e) Elaborar, presentar y publicar los estados financieros de la alcaldía local, debidamente firmados por el alcalde local y el contador, conforme a los procedimientos, instructivos y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

guías emitidos por la Contaduría General de la Nación, con la periodicidad y oportunidad establecida por el ente regulador.

- f) Elaborar y presentar las declaraciones tributarias con los requisitos y dentro de los términos legales establecidos por las autoridades competentes.
- g) Brindar asesoría jurídica y soporte normativo al alcalde local.
- h) Preparar y atender de manera oportuna y confiable, los requerimientos solicitados por el Departamento Administrativo de Control Interno o quien haga sus veces y por los órganos de control externo en los términos y condiciones legalmente establecidas.
- i) Apoyar en la implementación de los lineamientos impartidos desde el nivel central en materia de los Sistemas de Gestión y Control Integrados, la gestión del talento humano, rendición de cuentas y la gestión documental.
- j) Realizar acciones de comunicación pública siguiendo la estrategia definida por la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces.
- k) Administrar y actualizar la información de los bienes muebles, inmuebles, personas e intereses patrimoniales asegurados a cargo del Distrito de Santiago de Cali, que estén dentro de su localidad.
- l) Apoyar la identificación de los bienes inmuebles tendientes a obtener la restitución, la declaratoria del bien baldío, la declaración de espacio público y la titulación de predios de uso público en zonas legalizadas urbanísticamente o en zonas sin procesos de legalización urbanística.
- m) Apoyar la gestión tendiente a la adquisición de la dotación de equipamientos educativos, culturales, turísticos, deportivos y los que demande la buena marcha de la localidad, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el organismo competente.

ARTICULO 51. FUNCIONES DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Tiene por función apoyar en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas al alcalde local en la ejecución de las políticas locales de desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios, generando la participación activa de la comunidad en el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia. Además de las anteriores, son funciones de la Oficina de Participación y Atención al Ciudadano de la respectiva localidad, las siguientes:

- a) Recepcionar y tramitar las peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional o quien haga sus veces.
- b) Brindar orientación al ciudadano sobre el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos derivados de este.
- c) Recepcionar y orientar las diferentes solicitudes y requerimientos por parte de la ciudadanía frente al SISBEN.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d) Expedir la facturación de los impuestos en los plazos establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda en la localidad, administrados por la subdirección de impuestos y rentas.
- e) Brindar atención, información y asesoría al ciudadano en lo relacionado con los impuestos y rentas distritales, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.
- f) Brindar el servicio mediante el sistema de atención e información al usuario de Catastro en la localidad, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.
- g) Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno conforme a las orientaciones impartidas por el nivel central.
- h) Brindar acompañamiento a la comunidad en la formulación del Plan de Desarrollo de la localidad y el presupuesto participativo, de acuerdo con el diagnóstico participativo, conforme con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación.
- i) Apoyar en la ejecución de los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.
- j) Orientar y direccionar a la comunidad sobre las quejas frente a la prestación del servicio educativo de educación formal regular, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal de la localidad, que sean de competencia de la Secretaría de Educación Distrital.
- k) Orientar y asistir técnicamente en la implementación de los planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de temas relacionados con cultura, turismo, deporte, empresarial y de servicios, entre otros, que presente la comunidad.
- l) Apoyar la actualización de la información sobre déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés social y prioritario, así mismo la base de datos de beneficiarios actuales y potenciales de subsidio de vivienda en sus diferentes modalidades y el inventario de asentamientos humanos de desarrollo incompleto de su localidad, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
- m) Brindar información y acompañamiento al ciudadano sobre el subsidio distrital de vivienda en sus diferentes modalidades y coadyuvar al Fondo Especial de Vivienda FEV en la recepción de la postulación, notificación de los actos administrativos y recepción de los recursos.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONVIVENCIA Y CONTROL LOCAL. Tiene por función apoyar en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas al alcalde local en los asuntos de inspección, vigilancia, control, policía administrativa y de sensibilización en la localidad relacionadas con establecimientos de comercio, espacio público, obras; así como las acciones para la prevención del delito y promoción de la convivencia ciudadana, con el fin de brindar garantías, seguridad y una sana convivencia de la comunidad. Además de las anteriores funciones, la Oficina de Convivencia y Control Local, tendrá las siguientes:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a) Apoyar acciones para la prevención de violencia y el fomento de la cultura ciudadana para la paz, de acuerdo a los lineamientos del nivel central.
- b) Fomentar acciones de promoción en justicia comunitaria para la prevención de conflictos en la localidad.
- c) Desarrollar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para el seguimiento de la aplicación de las normas de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la localidad.
- d) Orientar el trámite de las reclamaciones sobre derechos del consumidor y usuarios de bienes y servicios de la localidad.
- e) Articular los asuntos en materia de acceso a los servicios de justicia ciudadana con los inspectores, corregidores y comisarios de familia destacados en la localidad, de conformidad con los lineamientos del nivel central.
- f) Orientar la gestión de las Inspecciones de Policía, Corregidores y Comisarias de Familia en atención a las directrices Distritales y realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos trazados, de forma oportuna, conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la materia.
- g) Apoyar al alcalde local en la coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen los organismos principales de la Administración Central en la localidad.
- h) Brindar soporte jurídico y técnico al Alcalde Local para coordinar la gestión distrital en el territorio en los asuntos de gestión policiva y de familia de su competencia que afecten o impacten a la localidad, conforme a las directrices Distritales y los procesos y procedimientos definidos en la materia y en el marco de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las funciones de las oficinas de la alcaldía local se coordinarán con los organismos de la Administración central o descentralizada de acuerdo a su especialidad funcional, y deberán responder al Modelo de Operación por Procesos MOP de la Administración Distrital.

ARTÍCULO 53. PLANTA DE PERSONAL DE LA LOCALIDADES. El Alcalde Distrital designará los servidores públicos de la planta global de la administración central que cumplan las funciones técnicas y administrativas para la normal operación de las localidades, sin perjuicio, del personal que las otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva alcaldía local.

Los servidores públicos que presten sus servicios en las localidades lo harán bajo la inmediata dirección de los alcaldes locales.

ARTÍCULO 54. SEDES DE LAS ALCALDIAS LOCALES. El Alcalde Distrital, establecerá las sedes físicas en las cuales funcionarán las alcaldías de cada localidad, así como las subsedes en caso de requerirse.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA LOCALIDAD 7 RURAL

ARTÍCULO 55. ÁREAS RURALES ESPECIALES DE ATENCIÓN - AREA. La localidad 7 rural se organiza administrativamente en cuatro áreas rurales especiales de atención – AREA- como subsedes de la alcaldía local, para la operativización en la prestación de los servicios y con el fin de facilitar la comunicación directa de la ciudadanía con la alcaldía local rural.

PARÁGRAFO. La delimitación precisa de cada una de las AREAs de la localidad rural 7 se encuentran determinadas en el Anexo No. 1 de coordenadas cartesianas “norte” y “este”, así como en el mapa oficial que forman parte integral del presente Acuerdo.

TÍTULO IV DEL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION – SDP

ARTICULO 56. ADOPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP. Se adopta el Sistema Distrital de Planeación, como el conjunto de autoridades, actores e instancias que, conforme a unos principios y a través de un procedimiento establecido, formulan, aprueban, ejecutan, realizan seguimiento y evaluación a los diferentes instrumentos de planificación del ámbito distrital, sectorial y local, con el fin de garantizar la generación de valor público en la gestión del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

El Sistema Distrital de Planeación, permite el funcionamiento y la articulación de la Administración Central con las Alcaldías Locales.

ARTICULO 57. NIVELES. En el Distrito Especial de Santiago de Cali, la planeación del desarrollo se estructura a partir de tres (3) niveles de gestión correlacionados, coherentes y complementarios entre sí:

1. Nivel Distrital
2. Nivel Sectorial
3. Nivel Local



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 58. PRINCIPIOS. El Sistema Distrital de Planeación se constituye en un modelo propio del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual se rige por los principios contenidos en las leyes 152 de 1994 (orgánica del Plan de Desarrollo), 1454 de 2011 (orgánica de ordenamiento territorial) y las demás que informan el ejercicio de la planeación territorial.

ARTICULO 59. OBJETIVOS. Son objetivos del Sistema Distrital de Planeación los siguientes:

1. Garantizar eficiencia y eficacia en la gestión pública, para el mejoramiento de los servicios prestados y la calidad de vida de los ciudadanos.
2. Afianzar la relación entre la Administración distrital, local y los actores inherentes del Sistema Distrital de Planeación.
3. Articular los diferentes niveles e instrumentos de planificación.
4. Mejorar y optimizar la focalización de los recursos, según las necesidades y problemáticas identificadas en las localidades.
5. Generar valor público con la intervención gubernamental, fortaleciendo los vínculos de confianza entre el Estado y la comunidad.
6. Alinear la inversión pública en el marco de la planificación por resultados.
7. Contribuir a que las políticas públicas y planes sectoriales, respondan a las problemáticas y necesidades sentidas de la comunidad, constituyéndose en insumo para la planificación distrital y local.
8. Estimular la generación y producción de información oportuna y de calidad, para la planificación y toma de decisiones tanto en el nivel central como en el local.

ARTICULO 60. AUTORIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Son autoridades las siguientes:

- a) **ALCALDE DISTRITAL:** Es la máxima autoridad en materia de planeación y orientador del Sistema Distrital de Planeación.
- b) **CONSEJO DE GOBIERNO:** Órgano superior de definición y asesoría del gobierno distrital, que posibilita la asertiva toma de decisiones en el marco de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Distrito y demás instrumentos de planificación de corto, mediano y largo plazo (Plan Prospectivo Estratégico -PPE-, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, políticas públicas y planes sectoriales) en sus diferentes niveles de gestión.
- c) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL:** Es el coordinador del Sistema Distrital de Planeación, el cual desarrolla las orientaciones de planeación determinadas por el Alcalde Distrital y el Consejo de Gobierno, y las transmite al resto del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

sistema, imparte los lineamientos metodológicos a los organismos de la Administración, a las entidades descentralizadas del Distrito y a las Alcaldías Locales, para el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación, sin perjuicio del que adelanten otros organismos, entidades y órganos de control, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 152 de 1994.

- d) **ALCALDE LOCAL.** Es el responsable de la orientación y liderazgo del Sistema Distrital de Planeación en el nivel local, acatando los lineamientos impartidos por el Alcalde Distrital y demás autoridades, con el fin de garantizar el desarrollo armónico y la eficiente prestación de los servicios en su localidad.
- e) **CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL.** Órgano superior de definición y asesoría del gobierno local, que posibilita la asertiva toma de decisiones en el marco de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local y demás instrumentos operativos.

ARTICULO 61. ACTORES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION. El Sistema Distrital de Planeación se desarrolla con la participación de actores institucionales y comunitarios en todos los niveles, en garantía de la participación efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones que les atañe.

CAPÍTULO II

DEL NIVEL DISTRITAL, INSTRUMENTOS E INSTANCIAS

ARTICULO 62. NIVEL DISTRITAL: Se entiende como el nivel estratégico-político, encargado de articular el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital, formulado en cada periodo de gobierno, con el Plan Prospectivo Estratégico, que establece la visión de desarrollo del Distrito trazada para el largo plazo.

ARTICULO 63. INSTRUMENTOS RECTORES DEL NIVEL DISTRITAL. En el nivel distrital se cuenta con los siguientes instrumentos rectores de carácter estratégico a largo, mediano y corto plazo:

- 1. Plan Prospectivo Estratégico - PPE:** Es el instrumento que expresa la visión de largo plazo del Distrito, convirtiéndose en un referente estructural para el desarrollo integral de Santiago de Cali. El Departamento Administrativo de Planeación será el encargado de su formulación, asegurando una construcción colectiva que garantice, a través de un pacto social, político y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

económico, su implementación a lo largo del tiempo. Esta visión de largo plazo del Distrito se convertirá en una política de agenda pública, que deberán asumir las Administraciones de turno de acuerdo con su temporalidad.

El Plan Prospectivo Estratégico se convierte en el instrumento rector que debe ser priorizado, integrado y desarrollado en los instrumentos de planificación del ente territorial, como lo son: el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital, los Planes Sectoriales, Políticas Públicas y los Planes de Desarrollo Locales, que las diferentes Administraciones Distritales y sus organismos diseñen y ejecuten.

El Plan Prospectivo Estratégico deberá ser aprobado por Acuerdo Distrital.

Los instrumentos de seguimiento y evaluación se establecerán en la formulación del Plan Prospectivo Estratégico.

- 2. Plan de Ordenamiento Territorial - POT:** Es el instrumento rector en materia de planificación del territorio, el cual establece el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. (Artículo 9, ley 388 de 1997). Este deberá estar articulado con la visión de largo plazo contenida en el Plan Prospectivo Estratégico-PPE y con las directrices, lineamientos y estrategias establecidos en instrumentos de planificación territorial de escala superior, conforme a la normatividad que rijan sobre la materia.

Su vigencia en términos del Sistema Distrital de Planeación es de mediano plazo, razón por la cual, en cada periodo de gobierno, los programas y proyectos del POT deberán articularse al Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contar con la inversión pública que permita su cumplimiento.

En el caso del Plan de Ordenamiento Territorial -POT el seguimiento y la evaluación se harán a través del Expediente Distrital, el cual compila los documentos, planos e información georreferenciada del desarrollo del territorio, con el fin de monitorear y evaluar la implementación de los proyectos, programas, estrategias y políticas establecidas, para el corto, mediano y largo plazo.

- 3. Plan de Desarrollo Distrital- PDD:** Instrumento rector de los demás instrumentos de planificación, el cual se alineará a lo dispuesto en el Plan Prospectivo Estratégico, articulando en su contenido el Programa de Gobierno del Alcalde electo, las Políticas Públicas, Planes Sectoriales y el Plan de Ordenamiento Territorial, toda vez que a partir de su incorporación podrán ser susceptibles de inversión pública.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Su formulación se llevará a cabo al inicio de cada Administración, cumpliendo con los tiempos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, además de estar en concordancia tanto con el Plan de Desarrollo Nacional como Departamental. El ejercicio de formulación será liderado por el Departamento Administrativo de Planeación, como máxima autoridad en esta materia, siguiendo las directrices impartidas por el Alcalde Distrital.

Los Planes de Desarrollo del nivel Local deberán guardar coherencia con la estructura, enfoque y apuestas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

El Plan de Desarrollo Distrital deberá someterse a consideración del Consejo Distrital de Planeación para concepto y recomendaciones. Su aprobación estará a cargo del Concejo Distrital, conforme a lo establecido en la Ley 152 de 1994. Toda modificación que se pretenda introducir deberá contar con la aceptación previa y por escrito del Alcalde Distrital. Si transcurrido el plazo fijado, el Concejo Distrital no ha tomado ninguna decisión, el Alcalde Distrital podrá adoptarlo mediante Decreto.

El seguimiento y evaluación se realizará a través del Plan Indicativo Distrital y del Plan de Acción Distrital, a partir de los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

PARÁGRAFO. A partir de la formulación y adopción del Plan Prospectivo Estratégico Distrital, este instrumento se convertirá en obligatorio para la formulación y adopción de los Planes de Desarrollo Distrital y Local.

ARTICULO 64. INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y DE SEGUIMIENTO DEL NIVEL DISTRITAL. Son aquellos que posibilitan la implementación de las metas trazadas por la Administración Distrital en los instrumentos rectores de planificación.

1. **Plan Indicativo Distrital:** Instrumento que resume y organiza por anualidades los compromisos o metas asumidas por el gobernante en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital. Se construye en coherencia con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital. Las metas se deberán programar por parte de cada organismo y entidad responsable, de forma anual, indicando la cantidad y recursos financieros necesarios para su cumplimiento. El Plan Indicativo se constituye en referente para la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones en cada vigencia y para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Distrital.
2. **Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital:** Instrumento que programa anualmente la inversión, a partir de los proyectos formulados y viabilizados por los organismos de la Administración Distrital, para dar cumplimiento a las metas de su competencia definidas en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el Plan Desarrollo Distrital y acorde con la programación realizada en el Plan Indicativo para cada vigencia fiscal. Este instrumento es el vínculo con el Sistema Presupuestal Distrital de Santiago de Cali. La estructuración y consolidación del Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación y hará parte del presupuesto general del Distrito.

3. **Plan de Acción Distrital:** Instrumento de programación y control de la ejecución anual, mediante el cual cada organismo de la Administración Distrital ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que se van a desarrollar en cada vigencia para dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital, en coherencia con el presupuesto anual aprobado. Se constituye en una herramienta que permite el seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital.

El Plan de Acción Distrital debe ser aprobado en el marco del Consejo de Gobierno Distrital, en las fechas establecidas por la normatividad vigente.

4. **Plan Anual de Adquisiciones Distrital:** Instrumento que contiene el listado de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año los organismos y entidades que constituyen el presupuesto general del Distrito.

La estructuración, consolidación, actualización y publicación de este instrumento estará a cargo del Departamento Administrativo de Contratación Pública o quien haga sus veces. El Plan Anual de Adquisiciones Distrital debe estar alineado con el Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital y el Plan de Acción.

ARTICULO 65. INSTANCIAS DEL NIVEL DISTRITAL. Son órganos de interlocución permanente, con diferentes niveles de incidencia, entre éstos, la ciudadanía y/o las autoridades del Sistema Distrital de Planeación, para ejercer el control político, la consulta democrática y la participación ciudadana y comunitaria para la planeación en el marco de este Acuerdo, con respecto a las funciones y competencias que la Ley les asigna. Son instancias del nivel distrital las siguientes:

- a) El Concejo Distrital de Santiago de Cali: Encargado de estudiar y aprobar los instrumentos de planeación que se presenten a su consideración.
- b) El Consejo Distrital de Planeación: Instancia de carácter consultivo de planeación en la gestión pública, que por su conformación amplia y heterogénea representa la sociedad civil, encargado de emitir concepto y recomendaciones sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo Distrital preparado por la Administración, entre otras.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 66: CONFORMACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE PLANEACIÓN. El Consejo Distrital de Planeación estará integrado por 35 miembros de la siguiente manera:

Sector	Número de representantes	Organizaciones
Sector Económico	Tres (3)	Un (1) representante por la industria
		Un (1) representante por el sector comercio y servicios.
		Un (1) representante por el sector financiero, cooperativo o microempresarial
Sector Educativo e Investigativo	Tres (3)	Un (1) representante por centros de educación Superior públicos o privados
		Un (1) representante por centros de educación para el trabajo y desarrollo humano
		Un (1) representante por centros de educación primaria, media, básica pública o privada
Sector Cultural	Uno (1)	Un (1) representante por el Consejo Distrital de Cultura
Sector Deporte	Uno (1)	Un (1) representante por organizaciones deportivas
Sector Comunitario	Once (11)	Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales por cada localidad
		Un (1) representante por las Juntas de Acción Comunal Urbanas
		Un (1) representante por las Juntas de Acción Comunal rurales
		Un (1) representante del Consejo de Desarrollo Rural
		Un (1) representante por las ligas de servicios públicos o sociales
Sector social	Trece (13)	Un (1) representante por las organizaciones no gubernamentales que desarrollen una labor social
		Un (1) representante de organizaciones de enfermedades huérfanas
		Un (1) representante de organizaciones de primera infancia, NNA
		Un (1) representante por la plataforma de la juventud o de organizaciones de jóvenes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sector	Número de representantes	Organizaciones
		Un (1) representante de organizaciones LGTBIQ+
		Un (1) representante por las organizaciones de las víctimas
		Un (1) representante por las organizaciones de discapacidad
		Un (1) representante por las organizaciones de personas mayores
		Un (1) representante por las organizaciones de derechos humanos o derecho internacional humanitario
		Un (1) representante por las organizaciones de reinsertados
		Un (1) representante de organizaciones de mujeres.
		Un (1) representante por las organizaciones indígenas
		Un (1) representante por las organizaciones afro.
Sector ambiental	Uno (1)	Un (1) representante por organizaciones ambientalistas.
Sectores Obreros, Empleados y Sector Sindical	Uno (1)	Un (1) representante por las agremiaciones de sindicatos
Sector de la Salud	Uno (1)	Un (1) representante por el Consejo de Seguridad Social en salud

PARÁGRAFO 1: El Alcalde designará los miembros que conformarán el Consejo Distrital de Planeación, de las ternas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de los sectores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO 2: Los Sistemas, Consejos y Mesas Distritales conformadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, podrán servir de escenario para estimular la participación y postular sus ternas para integrar el Consejo Distrital de Planeación, en los sectores que correspondan.

PARÁGRAFO 3: Los integrantes del Consejo Distrital de Planeación, serán designados para dos (2) períodos de gobierno y la mitad de sus miembros será renovada cada período de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

gobierno del Alcalde Distrital.

ARTICULO 67. CALIDADES. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Distrital de Planeación se tendrán como requisitos básicos el estar vinculado como mínimo dos (2) años a las actividades del respectivo sector o grupo que represente y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley que limitan el ejercicio de funciones públicas.

ARTICULO 68. CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS. El Alcalde Distrital, a través del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, reglamentará la convocatoria para la presentación de ternas de los diferentes sectores que componen el Consejo Distrital de Planeación, para lo cual garantizará una amplia difusión

ARTICULO 69. FUNCIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Son funciones del Consejo Distrital de Planeación las siguientes:

- a. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de formular recomendaciones y emitir conceptos no vinculantes.
- b. Organizar y coordinar una amplia discusión con participación de las diferentes organizaciones económicas, sociales, ecológicas, comunitarias y culturales de la región, sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital preparado por la Administración.
- c. Verificar la correspondencia del programa de gobierno del Alcalde Distrital registrado por éste al momento de su inscripción como candidato a la Alcaldía, con el Plan de Desarrollo del Distrito.
- d. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de Planeación sobre el contenido del proyecto Plan de Desarrollo y demás instrumentos de Planeación a que haya lugar.
- e. Hacer un seguimiento permanente de la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con los informes que sobre el avance del Plan de Desarrollo presente la Administración y proponer los ajustes y correctivos que estime necesario.
- f. Formular recomendaciones sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital elaborado por el gobierno Distrital.
- g. Hacer recomendaciones al gobierno y al Concejo Distrital para articular el Plan de Desarrollo propuesto con el Plan de Desarrollo actual, con los proyectos en ejecución, a fin de darle continuidad a aquellas acciones importantes que están en marcha.
- h. Hacer recomendaciones para articular el Plan de Desarrollo Distrital con los Planes de Desarrollo de los municipios vecinos, con el Plan departamental y con el Plan Nacional.
- i. Podrá realizar consultas y encuestas que permitan conocer la opinión de los ciudadanos sobre el Plan en su conjunto o sobre aspectos particulares del mismo.
- j. El Consejo podrá invitar con derecho a voz, a todas las personas cuyo aporte o especialidad se estime conveniente para la discusión o estudio, materia de interés.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

k. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital prestará al Consejo Distrital de Planeación el apoyo administrativo y logístico necesario para su funcionamiento, dentro de las posibilidades del organismo.

ARTÍCULO 70. CONVOCATORIA. Dentro de los dos (2) primeros meses, a partir de su posesión, el Alcalde iniciara la convocatoria del Consejo Distrital de Planeación. Conformado el Consejo Distrital de Planeación, se presentará a su consideración el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital y se enviará copia del mismo al Concejo Distrital.

ARTÍCULO 71. CONCEPTO SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL. El Consejo Distrital de Planeación, dispone de un (1) mes, a partir del momento en que le sea presentado por el Alcalde Distrital, para emitir concepto sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital. Si dentro de este término no se produjera el concepto, el Alcalde podrá dar por surtido este requisito legal.

CAPÍTULO III

DEL NIVEL SECTORIAL, INSTRUMENTOS E INSTANCIAS

ARTÍCULO 72. NIVEL SECTORIAL: Se entiende como el nivel a través del cual el Distrito cumple su función misional de prestación de servicios del Estado a la ciudadanía. Tiene como responsabilidad fundamental mantener una visión gerencial y técnica de las políticas públicas, los planes y programas sectoriales establecidos normativamente para el ente territorial. Cada organismo de la Administración tiene bajo su responsabilidad el análisis, diagnóstico, planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos correspondientes a temas misionales.

Los organismos de la Administración son los responsables de producir, mantener actualizados y suministrar los diagnósticos sectoriales que posibilitan la toma de decisiones para la planificación distrital y local.

ARTÍCULO 73. INSTRUMENTOS DEL NIVEL SECTORIAL. El nivel sectorial cuenta con los siguientes instrumentos de carácter misional de mediano y largo plazo.

1. **Políticas Públicas:** Son herramientas de gestión pública e instrumentos de planificación de mediano y largo plazo, en los cuales el gobierno Distrital incorpora en su agenda pública problemáticas o necesidades sentidas en un territorio o comunidad, con el fin de incidir en su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

solución, constituyéndose de esta forma en apuestas estratégicas de carácter intersectorial e interinstitucional, que articulan los diferentes niveles de planificación, involucrando en su formulación y ejecución al sector público, privado, academia, sociedad civil y comunidad en general.

2. **Planes Sectoriales:** Son instrumentos de planificación de mediano y largo plazo que demarcan u orientan la mejora, el crecimiento y la competitividad de un sector específico, siguiendo lineamientos del orden departamental y nacional. Su formulación se hace de conformidad con la normatividad que rige el sector, involucrando en su formulación grupos de valor inherentes al mismo, lo cual garantiza un enfoque de derechos.

Dada su naturaleza, estos instrumentos del nivel sectorial, tienen en común:

- Para su desarrollo deben seguir las metodologías, procedimientos y plazos señalados en la normatividad que rige cada sector y teniendo en cuenta los lineamientos de orden nacional o departamental.
- Para su formulación deben contar con un diagnóstico cuantitativo, cualitativo, situacional y contextual, elementos que definen el punto de partida y el alcance de la política pública o plan sectorial en el tiempo, así como sus estrategias y actividades.
- Para su elaboración se realizan ejercicios de planeación participativa, que incluyan los grupos de valor afectados por la problemática que se va a intervenir, garantizando un enfoque de derechos. Adicionalmente, con actores institucionales e interinstitucionales que por competencia deban asumir la planeación y ejecución de alternativas de solución.
- Que guardan coherencia con los diferentes instrumentos de planificación como lo son: el Plan Prospectivo Estratégico, el Plan de Ordenamiento Territorial y Planes sectoriales y Políticas Públicas de nivel departamental y nacional.
- Su alcance contempla metas, indicadores, responsables y tiempo de ejecución, en el marco de un Plan Indicativo y Plan de Acción para trazar su continuidad en los diferentes periodos de gobierno, determinando además indicadores de bienestar que permitan medir por parte del organismo coordinador las transformaciones del problema objeto de la Política Pública o apuestas estratégicas del Plan Sectorial.
- Cuentan con un sistema de seguimiento y evaluación que permite determinar el nivel de cumplimiento; así como el impacto y valor público generado a partir de la gestión adelantada.
- Su alcance en términos del Sistema Distrital de Planeación es de mediano y largo plazo, razón por la cual, en cada periodo de gobierno deberán articularse sus programas y proyectos al Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contar con la inversión pública que permita su cumplimiento.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Que el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas debe ser liderado por el organismo responsable de su formulación, a partir de los instrumentos y metodologías que haya diseñado para tal fin.
- Surtirán trámite de estudio y aprobación mediante acto administrativo, de acuerdo con lo que fije la normatividad que los regula.

ARTÍCULO 74. INSTANCIA DEL NIVEL SECTORIAL. CONSEJOS INTERSECTORIALES DE GOBIERNO: Se crean los Consejos Intersectoriales de Gobierno como un espacio de integración, articulación y coordinación superior a nivel sectorial, con el propósito de hacer más eficiente la planeación y ejecución de políticas públicas, planes sectoriales y proyectos estratégicos de carácter intersectorial.

Este Consejo será presidido por el Alcalde Distrital quien podrá delegar en uno de los titulares de Despacho de los organismos que lo componen, el ejercicio del liderazgo acorde con el tema a tratar. En ningún caso, el delegado podrá tener la competencia para la ordenación de gastos o ejecución presupuestal de los organismos del sector, exceptuando al que él pertenezca. Este espacio será convocado cuando las circunstancias lo demanden o a solicitud del Alcalde Distrital.

CAPÍTULO IV

DEL NIVEL LOCAL, INSTRUMENTOS E INSTANCIAS

ARTICULO 75. NIVEL LOCAL. Es el nivel operativo de la planeación distrital que se encuentra más cerca a la ciudadanía y de los diferentes actores en lo local. En este nivel se ubican las Alcaldías Locales, quienes serán el referente de la Administración en el territorio y realizarán las funciones que se desconcentren en la localidad.

Cada una de las Alcaldías Locales acatará los lineamientos impartidos por el Alcalde Distrital y lo establecido en los Acuerdos Distritales, con el fin de garantizar el desarrollo armónico y la eficiente prestación de los servicios en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 76. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL NIVEL LOCAL. En el nivel local se cuenta con el siguiente instrumento de carácter técnico de corto plazo.

Plan de Desarrollo Local: Es la hoja de ruta del desarrollo local para un periodo de gobierno. Será formulado en cada localidad, a partir de procesos de planeación institucional y comunitaria, acatando los lineamientos trazados por el Alcalde Distrital e impartidos por el Departamento Administrativo de Planeación. Para su formulación los Planes de Desarrollo Locales deberán



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

considerar las competencias establecidas para el nivel local, así como los recursos de su presupuesto y aquellos que se gestionen para cumplir las metas que se tracen para el periodo de gobierno.

El Plan de Desarrollo Local deberá estar alineado con el Plan de Desarrollo Distrital, teniendo en cuenta que contribuye al cumplimiento de las metas de este. Además de estar en coherencia con las funciones desconcentradas.

El Plan de Desarrollo Local deberá ser presentado a la respectiva Junta Administradora Local para su estudio y aprobación.

PARÁGRAFO. El Plan de Desarrollo Local será formulado por el Alcalde Local al comienzo de cada Administración, con la asistencia técnica y lineamientos de la Alcaldía Distrital, a través del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 77. INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL: Son aquellos que posibilitan la implementación, el seguimiento y la evaluación de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Local, los cuales se estructuran a partir de las metodologías e instrumentos que determine el Departamento Administrativo de Planeación:

1. **Plan Indicativo Local:** Instrumento que resume y organiza por anualidades los compromisos o metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local. Se construye en coherencia con la estructura del Plan de Desarrollo Local.

El Plan Indicativo se constituye en referente para la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones Local en cada vigencia y para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local.

2. **Plan Operativo Anual de Inversión Local:** Instrumento que programa anualmente la inversión de los Fondos de Desarrollo Local, a partir de los proyectos formulados, radicados y viabilizados por las Alcaldías Locales en sus respectivos Bancos de Proyectos Locales, para dar cumplimiento a las metas de sus correspondientes Planes de Desarrollo. El control posterior de viabilidad de los proyectos estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el Banco de Programas y Proyectos Distrital. Este instrumento es el vínculo con el Sistema Presupuestal Distrital de Santiago de Cali.

El Plan Operativo Anual de Inversiones de la localidad será aprobado por la respectiva Junta Administradora Local.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. **Plan de Acción Local:** Instrumento anual de carácter operativo, mediante el cual la Administración Local ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que se van a desarrollar en cada vigencia para dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el presupuesto aprobado. Se constituye en una herramienta que permite el seguimiento al Plan de Desarrollo respectivo.
4. **Plan Anual de Adquisiciones Local:** Es una herramienta de administración pública que facilita la identificación, registro, programación y divulgación de las necesidades de bienes, obras y servicios; además de permitir el diseño de estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El Plan Anual de Adquisiciones del nivel local, debe estar alineado y en correspondencia con los proyectos de inversión aprobados para ser ejecutados en la vigencia.

Para la estructuración, consolidación, actualización y publicación de este instrumento el Departamento Administrativo de Contratación Pública o quien haga sus veces dará las orientaciones respectivas.

ARTÍCULO 78. INSTANCIAS DEL NIVEL LOCAL. Son instancias de Planeación en el nivel local las siguientes:

- a) **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL:** Corporación Pública de elección popular encargada de aprobar el Plan de Desarrollo y el presupuesto de la localidad, entre otras.
- b) **CONSEJOS DE PLANEACIÓN LOCAL – CPL.** Se crean los Consejos de Planeación Local – CPL–encargados de cumplir para la localidad funciones similares a las del Consejo Distrital de Planeación. Su composición, funciones específicas y mecanismos de conformación será reglamentado por el Alcalde Distrital.
- c) **ENCUENTROS CIUDADANOS:** Establézcanse los Encuentros Ciudadanos como espacios de dialogo convocados por el Alcalde Local, donde concurrirá la ciudadanía y las organizaciones para adelantar la formulación del Plan de Desarrollo de la localidad.

Este mecanismo igualmente procederá para efectuar los ejercicios de presupuestos participativos, cuyo resultado serán los Acuerdos Participativos en el marco del cumplimiento de las metas establecidas Plan de Desarrollo Local.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 79. CUALIFICACIÓN PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o quien haga sus veces en las localidades, promoverá en el marco de sus funciones la cualificación de los ciudadanos y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias para incidir en el proceso de planeación participativa, de conformidad con la Ley Estatutaria de la Participación Ciudadana, Ley 1757 de 2015, o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

ARTÍCULO 80. DE LOS DIFERENTES ENFOQUES. El Distrito Especial de Santiago de Cali promoverá dentro de las instancias que se conformen en el Sistema Distrital de Planeación, el enfoque diferencial para las poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad, características étnicas, víctimas del conflicto armado, como grupos vulnerables de especial atención por parte del Estado. De igual manera la interculturalidad y la interseccionalidad se asumen incluidas en estos enfoques.

ARTÍCULO 81. TECNOLOGÍAS PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA: El Sistema Distrital de Planeación podrá implementar mecanismos que integren tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación ciudadana en los procesos de planificación que se lleven a cabo a nivel Distrital, sectorial y local, apoyados para este fin por los organismos y entidades competentes.

ARTÍCULO 82. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN: El Departamento Administrativo de Planeación como organismo coordinador del Sistema Distrital de Planeación, deberá impartir lineamientos metodológicos, para desarrollar los diferentes procesos de planificación que se lleven a cabo en el Distrito.

ARTICULO 83: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN: La Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, apoyará las estrategias comunicativas e informativas que amerite el Sistema Distrital de Planeación en todos sus niveles.

TÍTULO V
DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 84. DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Se crea en cada una de las localidades un Fondo de Desarrollo Local que tendrá patrimonio autónomo y personería jurídica.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Local será el representante legal y ordenador del gasto del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

ARTICULO 85. DENOMINACIÓN DE LOS FONDOS LOCALES. Los Fondos de Desarrollo Local se acompañarán con el nombre de la respectiva localidad.

PARÁGRAFO. El Alcalde Distrital expedirá el decreto reglamentario de los Fondos de Desarrollo Local, para lo cual los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación Distrital prepararán lo pertinente, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 2388 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se surte el proceso de denominación de las localidades de que trata el artículo 9, para efectos del presente Acuerdo cada Fondo de Desarrollo Local se identificará con la denominación **LOCALIDAD 1, LOCALIDAD 2, LOCALIDAD 3, LOCALIDAD 4, LOCALIDAD 5, LOCALIDAD 6 y LOCALIDAD 7 RURAL.**

ARTICULO 86: PATRIMONIO DE LOS FONDOS LOCALES. Son recursos de cada Fondo de Desarrollo Local:

1. Las partidas que se asignen a cada localidad.
2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito.
3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales.
4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida.
6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás actividades que se organicen en la localidad.
7. Los que le transfiera la Nación.
8. Los demás que establezca la Ley.

PARAGRAFO 1. Las partidas que se asignen por parte de la Administración Distrital con destino a los Fondos de Desarrollo Local, serán transferidas a través del organismo a quien el Alcalde Distrital delegue la ordenación del gasto.

PARÁGRAFO 2. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 87. GASTOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se podrán financiar los siguientes rubros:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Gastos asociados a la prestación de los servicios a cargo de la localidad.
2. El cumplimiento de metas de los Planes de Desarrollo de la localidad.
3. El pago de los honorarios reconocidos a los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias y el costo de su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. La Administración Central Distrital continuará sufragando los gastos de funcionamiento, tales como el pago de servicios públicos domiciliarios, pago de nómina, vigilancia y aseo; así como, los asociados a las sedes y subsedes de las alcaldías locales.

ARTÍCULO 88. PROHIBICIÓN DE FINANCIACIÓN. Se prohíbe financiar con cargo a los Fondos de Desarrollo Local los siguientes rubros:

1. Los proyectos e inversiones que no se encuentren en el banco de programas y proyectos de inversión local.
2. Los salarios, prestaciones sociales y demás gastos asociados a la nómina causados por la vinculación de servidores públicos asignados a la localidad.
3. Proyectos relacionados con funciones que no se hayan desconcentrado por el nivel Distrital.

ARTICULO 89. DE LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON CARGO A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los contratos que se financien con cargo a los Fondos de Desarrollo Local podrán celebrarse con las organizaciones cívicas, sociales, juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias que actúen en la respectiva localidad, de acuerdo a las normas de contratación vigentes, como también se podrán contratar con entidades distritales u otros organismos públicos, personas jurídicas privadas con los que se celebrarán los respectivos contratos, acuerdos o convenios interadministrativos.

ARTÍCULO 90. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ENTRE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCALES. Los Fondos de Desarrollo Local se apalancarán con no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de la Administración Central del Distrito y se asignarán a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas. Con el ánimo de garantizar la sostenibilidad y equidad del modelo se distribuirá el cincuenta (50%) de los recursos de forma equitativa entre las localidades, y el cincuenta por ciento restantes (50%), se asignará según el Índice de Distribución (ID) desarrollado por el Departamento Administrativo de Planeación a partir de las siguientes tres variables:

1. Número total de viviendas en estrato uno (1) y dos (2) de la localidad,
2. Total de población de la localidad
3. Esfuerzo fiscal en el Impuesto Predial Unificado de la localidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN – ID

Para hacer que las variables sean comparables entre sí, se estandarizan cada una de ellas a un denominador común. Para tal efecto se normalizan los valores de cada una de las tres (3) variables transformándolas a una escala 1 a 100, mediante la utilización de la razón:

$$99^* (X_i - ((\text{Mínimo } (X_i) / \text{Máximo } (X_i) - \text{Mínimo } (X_i)) + 1, \text{ para todo } i = 1 \dots 7$$

x: Es el valor total de la variable (sea viviendas estrato 1 y 2, población o esfuerzo fiscal).

i: Valor entre 1 y 7 que representa una localidad o una variable correspondiente a la localidad 1, localidad 2, localidad 3, ... localidad 7.

Esfuerzo fiscal: Corresponde al valor obtenido mediante la utilización de la razón:
Impuesto Predial pagado en la localidad i / Impuesto Predial facturado en localidad i,
información que será certificada anualmente por el Departamento Administrativo de Hacienda o quien haga sus veces.

Matemáticamente el Índice de Distribución es la suma de las tres variables estandarizadas y ponderadas, y se expresa de la siguiente forma:

$$ID = (45\% (A_i / \Sigma A_i)) + (35\% (B_i / \Sigma B_i)) + (20\% (C_i / \Sigma C_i)), \text{ para todo } i = 1 \dots 7$$

Donde:

A= Índice Estandarizado de las viviendas en estrato uno y dos de la localidad i

B= Índice estandarizado de la población de la localidad i

C= Índice estandarizado del esfuerzo fiscal en el Impuesto Predial Unificado de la localidad i.

PARÁGRAFO 1. Los ingresos corrientes a que se refiere este artículo, comprenden los tributarios y no tributarios, excluidos los siguientes ingresos:

1. Las destinadas por la Constitución Política, la ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado.
2. Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos.
3. Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital podrá computar al porcentaje de asignación legal a los Fondos de Desarrollo Local, las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación realicen los organismos de la administración central en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de estas. (Decreto 1068 de 2015, Único del Sector Hacienda y Crédito Público, artículo 2.6.6.2.4)

Para tal efecto, los organismos de la Administración Distrital incluirán en el marco de los proyectos de inversión que formulen con cargo a los recursos corrientes de libre destinación la localización de los bienes, obras y servicios que ejecutarán en cada localidad.

PARÁGRAFO 3. El Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y/o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución presupuestal que anualmente establezca el Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO 4. La Administración Distrital está autorizada para ajustar el ID en caso que incluya una variable adicional durante los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 91: DEL BANCO LOCAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. En cada localidad habrá un banco de proyectos local que se constituye en el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, jurídica, económica y financieramente registradas y sistematizadas en la Oficina de Apoyo y Desarrollo Local o la que haga sus veces, que seguirá los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Los Fondos de Desarrollo Local solo podrán financiar los proyectos que se encuentren en el banco de programas y proyectos de inversión local.

ARTÍCULO 92: DEL SISTEMA PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.

1. **Plan Financiero Plurianual:** Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación.

2. **Plan Operativo Anual de Inversiones Local:** Instrumento que programa anualmente la inversión con cargo al Fondo de Desarrollo Local, a partir de los proyectos formulados y viabilizados por la Administración Local, para dar cumplimiento a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local y según con la programación realizada en el Plan Indicativo Local para cada vigencia fiscal. Este instrumento es el vínculo con el Sistema Presupuestal Distrital de Santiago de Cali.
3. **Presupuesto anual:** Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

PARÁGRAFO. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en principios de transparencia, legalidad y planificación.

ARTICULO 93. DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:

1. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.
2. El Presupuesto de Gastos. Comprende las apropiaciones de gastos de inversión. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por pagar.
3. Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión.

ARTÍCULO 94. CONCEPTO PREVIO DEL COMFIS. El proyecto de presupuesto anual de cada localidad, será remitido por el respectivo alcalde local al COMFIS o quien haga sus veces, para que emita concepto previo, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 0438 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTICULO 95. DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El alcalde local presentará a la Junta Administradora Local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto para su estudio y aprobación.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO. El alcalde local presentará el proyecto de presupuesto con un anexo informativo con el detalle de la composición del presupuesto hasta el nivel de proyectos, para facilitar el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: El primer proyecto de presupuesto local, debido al proceso de transición de Cali a Distrito, se presentará una vez se apruebe el Plan de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: La primera partida presupuestal con destino a los Fondos de Desarrollo Local será definida por el Concejo Distrital en el año 2027, en el marco del Presupuesto General del Distrito, para ser ejecutada en la vigencia 2028 por los Alcaldes Locales, en correspondencia con sus respectivos Planes de Desarrollo Local.

Para efectos de incluir en el Acuerdo de Presupuesto General del Distrito vigencia 2028, este párrafo transitorio entrará a regir a partir del 1 de enero de 2027.

ARTICULO 96. DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de dichos fondos. El Departamento Administrativo de Hacienda Distrital – Subdirección de Finanzas Públicas, o quien haga sus veces, en cada vigencia fiscal certificará y determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. (Artículo 75 de la Ley 1617 de 2013).

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 97: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Se crea el Presupuesto Participativo como una partida presupuestal que otorga la Administración Distrital de Santiago de Cali a las localidades, adicional al asignado a los Fondos de Desarrollo Local de que trata el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013.

El presupuesto participativo será producto de un ejercicio institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones programan anualmente, mediante Acuerdos Participativos, la inversión de la partida asignada, atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Local y los lineamientos que al respecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

El cálculo y la distribución del presupuesto participativo de las localidades para el año 2028, será definido conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto que se encuentre vigente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TRANSITORIO 2: DE LOS EJERCICIOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Los ejercicios de presupuesto participativo a realizarse en cada vigencia presupuestal continuarán desarrollándose en comunas y corregimientos hasta el año 2027, siguiendo los lineamientos y metodologías temporales que establezca el Departamento Administrativo de Planeación, como medida para probar procedimientos y mecanismos, buscando avanzar en la transición del modelo distrital que entrará en vigencia en el año 2028. Este artículo transitorio empezará a regir a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 98. ACUERDOS PARTICIPATIVOS: Son el resultado de los encuentros ciudadanos desarrollados en cada localidad, que recogen las aspiraciones y necesidades de la sociedad y deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso de presupuesto participativo.

Estos Acuerdos Participativos en cada localidad constarán en Actas de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 99. INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO LOCAL. Los proyectos origen presupuesto participativo contenidos en los acuerdos participativos serán incorporados al proyecto de Presupuesto general de la localidad, el cual será presentado por el Alcalde Local y aprobado por la respectiva Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 100. ACOMPAÑAMIENTO. Los ejercicios de presupuesto participativo serán liderados por la Alcaldía Local y acompañados por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TRANSITORIO 3. PRIMER PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LAS LOCALIDADES. El presupuesto participativo aprobado para la vigencia 2028, derivado de los ejercicios participativos adelantados en el año 2027 en comunas y corregimientos, será ejecutado por los organismos acorde con su competencia y respetando la localización y beneficiarios definidos en los proyectos de inversión aprobados. La armonización de este presupuesto se articulará a las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2028 – 2031.

Este artículo transitorio entrará a regir a partir del 1 de enero de 2027.

ARTÍCULO TRANSITORIO 4. FORMULACION DE PLANES. La formulación de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2024 – 2027, se adelantará de manera paralela al Plan de Desarrollo Distrital (2024) siguiendo los lineamientos y metodologías temporales que establezca el Departamento Administrativo de Planeación, como medida para avanzar en la transición del modelo distrital que entrará en vigencia en el año 2028. Este artículo transitorio empieza a regir a partir de la publicación del presente Acuerdo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

"POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 101: MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, presentará el proyecto de Acuerdo para modificar la estructura de la Administración Central y las funciones de sus organismos, conforme los estudios previos que establezcan las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 102. PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSICIÓN. Con el objetivo de transitar institucional y socialmente para alcanzar el mejor escenario de bienestar colectivo en el Distrito especial de Santiago de Cali, el Alcalde Distrital adoptará un Plan Estratégico de Transición de Cali Distrito Especial, dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

El Plan Estratégico de Transición contemplará la adaptación tanto de la infraestructura física, tecnológica, los procesos y procedimientos correspondientes, así como el fortalecimiento del talento humano, que permitirán la óptima prestación de los servicios de la Administración Distrital a partir del año 2028.

Durante el periodo de transición los gastos de funcionamiento se realizarán conforme a la capacidad establecida en el escenario del plan financiero anual, garantizando la racionalización del gasto que conserve la estructura financiera actual, en cumplimiento de los indicadores de la Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Los organismos según su competencia serán los responsables de priorizar la inversión para la ejecución de los proyectos relacionados con la implementación del modelo distrital establecido en el Plan Estratégico de Transición.

ARTÍCULO 103. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los organismos de la Administración Distrital deberán actualizar las estadísticas e información diagnóstica, acorde con la nueva organización territorial, indispensable para el modelo de gestión y planeación de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 104. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias, deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali y rige a partir del 1 de enero de 2028, salvo los siguientes artículos:

1. Normas que entran a regir a partir de la publicación del presente Acuerdo:
 - i. PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 9 CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO Y DENOMINACIÓN;
 - ii. INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 20 DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES Y PERIODO;
 - iii. PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 31 SESIONES;
 - iv. ARTÍCULO 54. SEDES DE LAS ALCALDIAS LOCALES
 - v. PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 55 ÁREAS RURALES ESPECIALES DE ATENCIÓN – AREA;
 - vi. LITERAL B DEL ARTÍCULO 78 INSTANCIAS DEL NIVEL LOCAL;
 - vii. PARÁGRAFO DEL ARTICULO 85 DENOMINACIÓN DE LOS FONDOS LOCALES;
 - viii. ARTICULO TRANSITORIO 2 DE LOS EJERCICIOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, y
 - ix. ARTÍCULO TRANSITORIO 4. FORMULACION DE PLANES,
 - x. ARTÍCULO 101 MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.
 - xi. ARTICULO 102 PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSICION
2. Normas que entran a regir a partir de enero 1 de 2026:
 - i. ARTÍCULO 10 LÍMITES DE LAS LOCALIDADES, y
 - ii. PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 27 DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL DISTRITO.
3. Normas que entran a regir el 1 de enero de 2027:
 - i. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2 DEL ARTICULO 95 DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO;
 - ii. ARTICULO TRANSITORIO 1 PRIMERA ELECCION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

“POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES A SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- iii. ARTÍCULO TRANSITORIO 3 PRIMER PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LAS LOCALIDADES.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a
veinte tres (2023)

() días del mes de

del año dos mil

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Revisó: Ricardo José Castro Iragorri - Director Departamento Administrativo de Planeación 
Carlos Alberto Rojas- Gerente Proyecto Cali-Distrito
Mónica Andrea Jiménez Valencia- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana 
Santiago Hung Duque- Director Departamento Administrativo de Hacienda distrital
Claudia Patricia Marroquín Cano.- Directora Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional 
María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública 
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno 